

MEJOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

DEMANDANTE : EDGAR ABELARDO LEQUIZAMON JIMENEZ

DEMANDADO : ALBERTO GUBILLOS CARREÑO

NUMERO DE RADICACION: 110014003044201500104 00

CUADERNO: 2 MEDIDAS CAUTELARES

C-2

- Fecha y hora de la licitación } 6 de mayo de 2019; 10:30am

- Bien a rematar: lote de terreno en
FMI# 307-44603 Tocaña, Suca; cerca
agua fría, denominado
Cunellón; extensión
de 13 fanegadas

- Avalúo y base
de licitación: avaluado en \$305'105.435,5
base: \$213'573.804,85 correspondiente al 50% de la
demandada. (art. 444).

- Radicado: 2015-00104
Juzgado: 82 Civil Municipal Bth

- % que se debe
consignar para
hacer postura \$122'042.174,20
(art. 451). 40% del
avalúo del bien

- Nombre, dir. y
tel. del remate.

Publicación
en el municipio

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (RPTO)
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. MEDIDAS EJECUTIVAS DE: EDGAR ABELARDO
LEGUIZAMON JIMENEZ Vs. ALBERTO CUBILLOS
CARREÑO

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, con el debido respeto, manifiesto al señor juez, que en virtud de que la demandada elude el pago de la obligación, representada en las letras de cambio N° 01, 02, 03, 04, y 05, relacionadas en el acápite de las pretensiones, por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)**, mas los intereses de plazo y moratorios que se causen hasta la solución o pago total de la obligación, ruego al señor juez, decretar las siguientes medidas ejecutivas:

1.- Embargo y secuestro del 50% del predio identificado con la dirección **TIPO RURAL "EL CAMELLON" Y CON LA SIGUIENTE DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:**

UN LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINARA EL CAMELLON, QUE HACE PARTE DE LA FINCA CRISTALINA, CON AREA DE TRECE (13) FANEGADAS 7.650 VARAS CUADRADAS, UBICADA EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CUYOS LINDROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N° 373 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1. TOMO 2. IMPAR. PAGINAS 382/388 BAJO PARTIDA N° 973 (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984). CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS. MA.9.746 TOMO 30 FOLIO 54.

El 50% del predio descrito, es de propiedad del demandado **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**, según lo demuestra el

2

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
ABOGADO

certificado de tradición con Matrícula Inmobiliaria N° 307 – 744603 de fecha 30 de enero de 2.015, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. El cual adjunto.

Declaro bajo gravedad de juramento, que los bienes relacionados pertenecen al demandado **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**, de acuerdo a lo manifestado por mi poderdante.

Estoy dispuesto a constituir la caución que el señor juez, señale según lo previsto en la ley.

Me reservo el derecho de adicionar o corregir la presente demanda, así como de denunciar otros bienes, si fuera necesario.

Del señor juez,

Cordialmente,



JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
C. C. 17.187.698 DE BOGOTA
T. P. 47.344 DEL C. S. DE LA J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 110014003044**20150010400**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre el decreto de medidas cautelares, se requiere al extremo actor, a fin de que se sirva a prestar caución por la suma de \$4'800.000,00, de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del C. de P.C.
2. En el caso de que se constituya la póliza judicial atrás mencionada, se deberá acreditar el pago real de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
(2)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 21 el 4 de marzo de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

NVH

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	PUBLISEGUROS LTDA	12-41-101013064	0	EMISION ORIGINAL	Día 05	Mes 03	Año 2015

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	LEGUIZAMON JIMENEZ, EDGAR ABELARDO			79 272 297		
Dirección	CLL 21 87B-47 T2 APTO 501	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		Teléfono	6363106
Asegurado	ALBERTO CUBILLOS CARREÑO					

APODERADO

ApoDERado	PEÑARETE CORREDOR, JOSE MANUEL				Identificación 17.187.698				
Dirección	CALLE 15 N 8 94			Ciudad	BOGOTA, D.C.			Teléfono	3107717826

PROCESO

Demandante	LEGUIZAMON JIMENEZ, EDGAR ABELARDO	Demandado	ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
Caución Ordenada por:	JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2015-0104

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SEQUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****4,800,000.00	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****144,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****23,440.00	\$ *****169,940.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
PUBLISEGUROS LTDA	48758	100.00			

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

12-41-101013064

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11001104875940 (3900) 000000169940 (96) 20160304

REFERENCIA
PAGO:
1100110487594-0

Firma Tomador y/o Autorizado



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

9

CERTIFICACION DE PAGO

RAMO: JUDICIAL

POLIZA: 10103064

TOMADOR: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CC.79.272.297

VALOR: \$ 169.940.00

FECHA DE PAGO: MARZO 05 DE 2015

FORMA DE PAGO : EFECTIVO

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEÑOR
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

6
JUEZ 44 CIVIL M. PAL

41462 15-000- 5 14:13

REF. EJ. DE EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON Vs. ALBERTO
CUBILLOS CARREÑO.
Nº 2.015 – 104

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identifico civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en forma respetuosa allego a su Despacho la Póliza Nº 12-41-101013064 de la compañía de Seguros el **ESTADO**, por valor de **\$4.800.000**, de acuerdo a lo ordenado por su Despacho.

De la misma forma, adjunto certificación del pago de la misma.

De la señora Juez,

Cordialmente,


JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
C.C. 17.187.68 DE BOGOTA D.C.
T.P. 47.344 DEL C. S. DE LA J.

06 MAR 2015

3

Folios para la entrada. Guadalupe, anexo.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de lo Contencioso y Electoral
Corte de lo Contencioso y Electoral

12 MAR. 2015

- Al despacho del Sr. Jefe de Sala
- ☒ 1 Se subió en forma electrónica
 - ☒ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
 - ☒ 3 La prueba de menor se encuentra ejecutada
 - ☒ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
 - ☒ 5 Venció el término de traslado anterior (a) parte(s) se pronunció en tiempo. SI ☒ NO ☐
 - ☒ 6 Venció el término probatorio
 - ☒ 7 El término de comparecencia (a) empleado(s) no compareció (a) en tiempo. SI ☒ NO ☐
 - ☒ 8 Dando cumplimiento a lo anterior
 - ☒ 9 Se presentó la anterior para resolver **proveer.**
 - ☒ 10 Regreso Superior
 - ☒ 11 Otro
- El Secretario (a) 



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 110014003044**20150010400**

Visto el informe secretarial que antecede y la constancia de pago de la póliza prestada por la parte demandante, en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la caución presentada por la parte actora (art. 513 del C.P.C.).
2. DECRETAR el embargo del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-44603 cuota parte de propiedad del demandado ALBERTO CUBILLOS CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.512. Por secretaría oficiase como corresponda a la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot- Cundinamarca.

Registrada la medida en debida forma se decidirá lo que en derecho corresponda sobre la petición de ordenar el secuestro del bien arriba enunciado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 27 el 18 de marzo de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

NVH

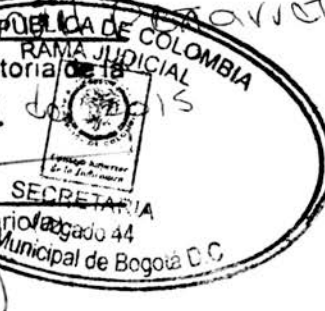


**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

A los 19/03/15 el Señor Jose Alberto Carrizosa Conedon
manifiesta que renuncia términos de ejecutoria de la
providencia de fecha: 16 de marzo de 2015

El Interesado(a) JP 47-344
CC 17187698

El Secretario/a Juan Carlos
Juzgado 44
Municipal de Bogotá D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 36 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETABA
TELÉFONO: 2 84 25 06
BOGOTÁ D.C.



Oficio No. 0636

20 de Marzo de 2015

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 110014003044201500104 de EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ 79272297 en contra de ALBERTO CUBILLOS CARREÑO C.C. No 19395512.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante Auto de fecha DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior SECUESTRO del 50% del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-44603 de esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num.1 C.P.C.

Cordialmente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

L.S.

Recibido
Jose Manuel Peñarrete
cc 17184694
TP 47-344 CSJ
Marzo 20/2015

9

FORMATO DE CALIFICACION		
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012		
MATRICULA INMOBILIARIA	370-42603	CODIGO CATASTRAL
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	GIRARDOY CUNANAMARCA	
URBANO	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	0636	20 Marzo 2015	Doz. 44 e Mpal.	Bogotá

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	Embargo 50%	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: Edgar Abelardo Leguizamón J.	79272297
DEMANDADO: Alberto Cubillos Carreño	19395512.
FIRMA DEL FUNCIONARIO	

Girardot, Mayo 28 de 2015

Oficio No. 3072015EE02001

Señores
JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14-36 PISO 15
EDIFICIO NEMQUETABA
BOGOTA D.C.

Asunto: Su Oficio No.0636 de 20-03-2015. TURNO 2015-2953

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 110014003044201500104

DEMANDANTE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ

DEMANDADO: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

Devuelvo a Ustedes el oficio de la referencia con la constancia de inscripción del embargo ordenado inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-44603, junto con el certificado de tradición y libertad.

#10915

Cordialmente,


CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

73026267

GIRARDOT

CAJERO11

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 07 de Abril de 2015 a las 04:04:46 p.m.

No. RADICACION: 2015-2953

NOMBRE SOLICITANTE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
OFICIO No. 0636 del 20-03-2015 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL
MATRICULAS 44603

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
LO EMBARGO	N	1	16,500

Total Liquidado: 16,500

FORMA DE PAGO:

BCO: 07 CONSIG: 56682357 DOCUMENTO 07-03-2015 \$

Ccadena.s.a.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

73026268

GIRARDOT

CAJERO11

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 07 de Abril de 2015 a las 04:10:51 p.m.

No. RADICACION: 2015-15373

MATRICULA: 307-44603

NOMBRE SOLICITANTE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-2953

FORMA DE PAGO:

BCO: 07 CONSIG: 56682357 DOCUMENTO 07-03-2015 \$13900

Ccadena.s.a.

RECAUDO Fecha: 30-03-2015 13:08 Costo: 0.00

No. 56682384

Conv: 49102 - GRIF GIRARDOT

Suc: 659 - GIRARDOT

Ciud: GIRARDOT

Caj: 013 Sec: 4948

Valor Tot: \$ 30,800.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 30,800.00

Pagador: 51744864

Ref: 30744603

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARREPA 7 No. 14 - 36 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETABA
TELÉFONO: 2 84 25 06
BOGOTÁ, D.C.



Oficio No. 0636

20 de Marzo de 2015

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 110014003044201500104 de EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ 79272297 en contra de ALBERTO CUBILLOS CARREÑO C.C. No 19395512.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante Auto de fecha DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del 50% del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-44603 de esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num.1 C.P.C.

Cordialmente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA



L.S.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 09:35:08 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-2953 se calificaron las siguientes matriculas:

44603

Nro Matricula: 44603

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 258150002000000080013000000000
MUNICIPIO: TOCAIMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION "EL CAMELLON"

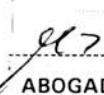
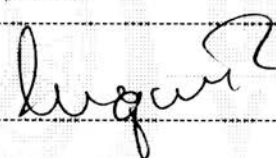
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2015 Radicacion: 2015-2953 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0636 del: 20-03-2015 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ,PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (DERECHO DE CUOTA
EQUIVALENTE A 50%) (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON JIMENEZ EDGAR ABELARDO 79272297
A: CUBILLOS CARRE/O ALBERTO 19395512 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano	Firma
		

ABOGAD14,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-44603

Pagina 1

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:30:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TOCAIMA VEREDA: AGUA FRIA
FECHA APERTURA: 11-07-1995 RADICACION: 3.944 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1995
CODIGO CATASTRAL: 25815000200000080013000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25815000200080013000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINARA EL CAMELLON, QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CRISTALINA, CON AREA DE TRECE (13) FANEGADAS 7.650 VARAS CUADRADAS, UBICADA EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #.373 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1. TOMO 2. IMPAR, PAGINAS 382/388 BAJO PARTIDA #.973 (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: MA.9.746 TOMO 30 FOLIO 54

COMPLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION "EL CAMELLON"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-12-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 373 del: 05-11-1967 NOTARIA de TOCAIMA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION PARTICION COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE: SAMUEL CARVAJAL CRUZ Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARVAJAL CRUZ FIDEL

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-07-1995 Radicacion: 3.944 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 306 del: 30-06-1995 NOTARIA de TOCAIMA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL CRUZ FIDEL

A: CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA

X

A: MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-01-2013 Radicacion: 2013-22 VALOR ACTO: \$ 39,300,000.00

Documento: ESCRITURA 594 del: 15-05-2010 NOTARIA SEGUNDA de CHIA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO

17145268

DE: CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA

20470020

A: CUBILLOS CARRE/O ALBERTO

19395512

X

A: SARMIENTO JIMENEZ NUBIA

51995104

X

Cuba parte

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-44603

Pagina 2

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:30:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2015 Radicacion: 2015-2953 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0636 del: 20-03-2015 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (DERECHO DE CUOTA
EQUIVALENTE A 50%) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEGUIZAMON JIMENEZ EDGAR ABELARDO 79272297
A: CUBILLOS CARRE/O ALBERTO 19395512 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-364 fecha 29-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(\$NC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO11 Impreso por: CONTROLB

TURNO: 2015-15373

FECHA: 07-04-2015

Registrador: PASCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

03 JUN 2015

6

FOLIOS

ENTRADA DESPACHO

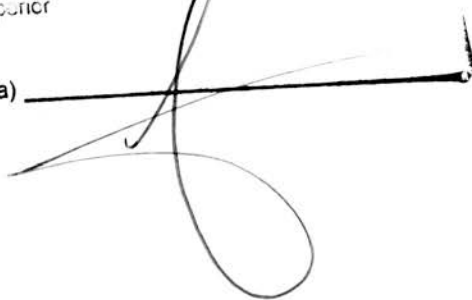
16

Ministerio del Ambiente
Público
Código
C.O.C

04 JUN. 2015

- A la(s) ()
- ☐ 1. El/los () se encuentra(n) en el área de ()
 - ☐ 2. El/los () se encuentra(n) en el área de ()
 - ☐ 3. El/los () se encuentra(n) en el área de ()
 - ☐ 4. El/los () se encuentra(n) en el área de ()
 - ☐ 5. El/los () se encuentra(n) en el área de ()
 - ☐ 6. El/los () se encuentra(n) en el área de ()
 - ☐ 7. El/los () se encuentra(n) en el área de ()
 - ☐ 8. El/los () se encuentra(n) en el área de ()
 - ☐ 9. El/los () se encuentra(n) en el área de ()
 - ☐ 10. Regreso Superior
 - ☐ 11. Otro

El/la secretario(a)





72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 13 EDIFICIO NEMQUETEBÁ TEL: 2842506

Bogotá D.C., Diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

Ref: PROCESO No. 11001400304420150010400.

Acreditado como se encuentra el embargo del 50% que como cuota parte del bien inmueble ubicado en EL CAMELLON de Girardot Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-44603 le corresponde al demandado ALBERTO CUBILLOS CARREÑO, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Girardot Cundinamarca y/o excepcionalmente inspección de policía de la zona respectiva.

Designase como secuestre de la lista de auxiliares, a quien aparece en el acta anexa a este proveído, y se fija cómo gastos la suma de \$ 260.000,00 el juzgado comisionado le comunicara de su designación y le informara de la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

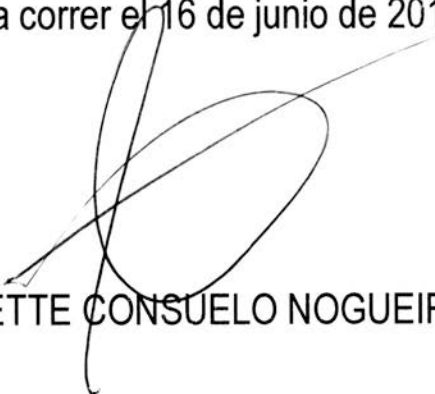
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 60 el 12 de junio de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Dejo constancia que el estado del día 12 de junio de 2015, y con fecha de auto 10 de junio de 2015, se desanotó en el estado de fecha 16 de junio de 2015, por inconvenientes con el sistema siglo XXI, por lo mismo los términos empezaran a correr el 16 de junio de 2015

La secretaria,



JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
ABOGADO

19
~~Asistente~~
Ofic.

SEÑOR
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON
JIMENEZ Vs. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.
Nº 2.015 – 104

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como procurador judicial, del demandante, con el debido respeto, y en atención a que el predio base de las Medidas Ejecutivas, se encuentra debidamente embargado, tal como consta en el certificado allegado a su Despacho por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, solicito a su Señoría, con el mismo respeto, se sirva ordenar el secuestro del predio y así mismo los oficios correspondientes.

Del señor juez,

Cordialmente,


JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
C. C. 17.187.698 DE BOGOTA
T. P. 47.344 DEL C. S. DE LA J

17 JUN 2015

1 Folio para la entrada. *Colombian*



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Magistrados y Cuadro
Magistrados Bogotá D.C.

22 JUN 2015

- Atención: *[illegible]*
- ☐ 1. Se solicita la inscripción de la
 - ☐ 2. Se solicita la inscripción de la
 - ☐ 3. Se solicita la inscripción de la
 - ☐ 4. Se solicita la inscripción de la
 - ☐ 5. Se solicita la inscripción de la
 - ☐ 6. Se solicita la inscripción de la
 - ☐ 7. Se solicita la inscripción de la
 - ☐ 8. Se solicita la inscripción de la
 - ☐ 9. Se solicita la inscripción de la
 - ☐ 10. Se solicita la inscripción de la
 - ☐ 11. Otro

12) secretario (a)

[Signature]



20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBÁ TEL: 2842506

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil quince (2015)

Ref: PROCESO No. 11001400304420150010400

En atención al escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 10 de Junio de 2015 (fl.17 cd.2).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 66 el 2 de julio de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

A los 2-07-015 el Señor José Manuel Peñavete
manifiesta que renuncia términos de ejecutoria de la
providencia de fecha junio 30/2015.

El interesado(a)
cc 17 187 698 Dgl.

El Secretario(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

Bogotá, D.C., 25 de Junio de 2015

Oficio No.2076

Señores:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No 2015-0069 (Al contestar favor citar esta referencia) de EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ C.C. 79.272.297 contra ALBERTO CUBILLOS CARREÑO C.C. 19.395.512.

Me permito comunicar a usted que por auto de fecha 16 de junio de 2015, se ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el embargo de los **REMANENTES** o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo 2015-104. Limitando la medida en la suma de **\$50.000.000.00.**

Sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,


PLINIO ARONTE ACOSTA
Secretario

07 JUL 2015 1 Folio para la entrada. Cudekambur?



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 08 JUL 2015

- ☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior (a.e) para(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el término probatorio
- ☐ 7 El término de emplazamiento venció por(s) empleado(s)
compareció publico(s) en el proceso SI ☐ NO ☐
- ☐ 8 Ordeno cumplimiento de lo anterior
- ☐ 9 Se presentó la apelación solicitada para resolver
- ☐ 10 Regreso Superior
- ☐ 11 Otro

El la secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBÁ TEL: 2842506

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015)

Ref: PROCESO No 11001400304420150010400.

En atención a la solicitud que antecede, TÉNGASE en cuenta en el momento procesal oportuno, el anterior embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, notificado mediante oficio No 2076 de fecha 25 de junio de 2015. OFÍCIESE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 71 el 21 de julio de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cere
1-1
23

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO N° 2015 – 104
EJ. DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
Vs. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, con el debido respeto, solicito a su Señoría se sirva ordenar mediante auto que el Despacho Comisorio, que ordena el secuestro del Predio que se encuentra embargado, sea dirigido al Juzgado Promiscuo y/o a la Inspección de Policía del Municipio de Tocaima (Cundinamarca), teniendo en cuenta que son estos Despachos los competentes para la realización de la diligencia, ordenada por Ud., dado que el predio, se encuentra ubicado en la jurisdicción de Tocaima.

Igualmente y si lo tiene a bien, le solicito, con el mismo respeto, se sirva, concederle a la autoridad que vaya a cumplir el Comisorio, las facultades necesarias, para que nombre secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, así como los honorarios del mismo.

Del señor juez,

Cordialmente,


JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
C.C. 17.187.698 DE BOGOTA
T.P. 47.344 DEL C. S. DE LA J.

103 AGO 2015

1 Folio para la entrada. Cereceres



República de Colombia
Rama Judicial
Despacho Civil
Civil Mayor

0-3 AGO. 2015

Al despacho del Señor Juez hon.

- ☐ 1 Se otorgó en tiempo al demandado
- ☐ 2 No se dio cumplimiento al auto
- ☐ 3 La providencia anterior se emitió
- ☐ 4 Venció el término de traslado de la demanda
- ☐ 5 Venció el término de traslado de la demanda y se pronunció el juez
- ☐ 6 Venció el término de traslado de la demanda y se pronunció el juez
- ☐ 7 El término de traslado de la demanda no compareció el demandado
- ☐ 8 Dando cumplimiento al auto
- ☐ 9 Se presentó la demanda
- ☐ 10 Regreso Superior
- ☐ 11 Otro

-1 la secretario (a)



24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 110014003044**20150010400**

Visto el informe secretarial que antecede, la solicitud elevada por la parte demandante a folio 23 de la encuadernación y advertido que pese a que el inmueble identificado con folio de matrícula No.307-44603 se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de Girardot- Cundinamarca, aquel se encuentra ubicado en la Vereda Agua Fría Jurisdicción del municipio de Tocaima- Cundinamarca, en virtud a lo pregonado en el artículo 310 del C. de P.C., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 10 de junio de 2015, en el sentido de indicar lo siguiente:

DECRETAR el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No. 307-44603 de propiedad del demandado, el cual se denomina EL CAMELLON y hace parte de la finca la Cristalina ubicada en la vereda de Agua Fría Jurisdicción del Municipio de Tocaima.

Para el efecto se COMISIONA a los Jueces Promiscuos Municipales de Tocaima- Cundinamarca y/o excepcionalmente Inspectores de Policía de la Zona Respectiva (Reparto), a fin de que practique diligencia de secuestro arriba decretada. El comisionado le comunicará al auxiliar de la justicia aquí designado la fecha en la que se surtirá la actuación.

Librese despacho comisorio como corresponda y agréguese el nombre y la dirección del secuestre aquí nombrado.

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume el proveído mencionado.

2

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe lo pertinente ante la secretaría de este juzgado con el objeto de que se elabore el despacho comisorio arriba ordenado y se sirva a tramitarlo.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 81 el 11 de agosto de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

NVH



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 12 TELÉFONO: 2 84 25 06
EDIFICIO NEMQUETABA
BOGOTÁ D.C.

026

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2015

OFICIO No. 1573

SEÑORES
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030442015-00104-00 DE EDGAR ABELARDO
LEGUIZAMON JIMENEZ CONTRA ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comendidamente les comunico que este Juzgado mediante auto del 16 de Julio de 2015, ordenó tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el embargo de remanentes solicitado por Ustedes mediante oficio 2076 del 25 de junio de 2015, para el Ejecutivo 2015-0069.

Cordialmente,


JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Dms.

RECIBIDO
2015 JUL 27 9:24
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

REF. PROCESO EJ. N° 2.015 – 104

EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMÉNEZ Vs. ALBERTO
CUBILLOS

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR, mayor y vecino de esta localidad, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito a su Señoría, con el debido respeto y dado, que se encuentra ordenado el secuestro del predio legalmente embargado, se sirva comisionar al Juzgado o Inspección de Policía, del Municipio de **TOCAIMA**, para la práctica de la diligencia de secuestro del predio, con amplias facultades, y en especial la de nombrar secuestre.

Hago la presente petición teniendo en cuenta que el secuestre nombrado, es residente en esta ciudad, aún no se ha posesionado y por tratarse de diligencia judicial fuera de esta ciudad, se hace dispendioso, el traslado del auxiliar de la justicia, lo cual además hace demasiado oneroso el costo de la diligencia.

De antemano agradezco al señor Juez, su atención y colaboración.

Del señor Juez,

Cordialmente,



JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR

C.C. 17.187.698 DE BOGOTA

T.P. 47.344 DEL C. S. DE LA J.

CARRERA 6ª N° 11-54 OF. 303 BOGOTA D.C.

CEL. 3107717826

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.



18 SEP 2015

En la fecha _____

Al Despacho _____

Secretaría

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF: 110014003044 2014 00665 00

Verificado el informe secretarial que antecede, y la documentación aportada el Juzgado **DISPONE:**

PREVIO a ordenar el secuestro de la cuota parte del inmueble solicitado, se EXORA al togado de la parte activa para que se sirva allegar certificado de libertad y tradición donde conste que la medida de embargo fue positiva.

Una vez realizado lo anterior se resolverá lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

e

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE UNICA INSTANCIA DE BOGOTÁ Hoy 22 SEP 2015 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 136 PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO

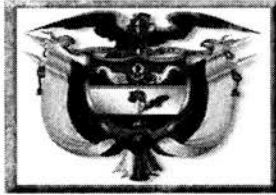
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL (SECCION DE DESCONGESTION)
DE BOGOTÁ, D.C.



En la fecha 28 SEP 2015

A. Despacho Revisar auto ya
habia ordenado el
sequestro

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Calle 19 N° 6-48. Piso 7°. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: Juzg4cimcpalddesduni@gmail.com
Facebook

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF: 110014003044 2015 00104 00

En virtud de la comunicación que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del art. 681 del C. de P. C., y el despacho **DISPONE**,

PRACTICAR la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: **307-44603** que se encuentra legalmente embargado en éste asunto y que fuera denunciado como de propiedad del demandado **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**.

COMISIONAR para tal fin al **SEÑOR JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL O CIVIL MUNICIPAL DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA Y/O AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE A ZONA RESPECTIVA**, que por reparto corresponda.

FACULTAR al comisionado para que designe el **SECUESTRE**, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 Ibídem, **en concordancia con el numeral 12 del art. 681 Ib**, lo cual deberá observar el comisionado.

Con lo anterior se deja sin valor y efecto los proveídos anteriores de fechas 10 de junio y 6 de agosto de 2015, respectivamente toda vez que en dichas decisiones se está limitando la designación del auxiliar, por cuanto se ha nombrado de la lista oficial de esta ciudad, cuando el bien inmueble se halla ubicado fuera del territorio de esta judicatura.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Calle 19 N° 6-48. Piso 7°. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: Juzg4cimcpalddesduni@gmail.com
Facebook

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D. C. Hoy <u>1 DE OCTUBRE DE 2015</u> Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>142</u> <u>PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO</u> Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TEL. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0228

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
de EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
contra ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
RAD. No. 110014003044 2015 00104

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ PROMISUO O CIVIL MUNICIPAL DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA
Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En virtud al acuerdo PSAA11 7912 de 2011, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a auto con fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) proferido dentro del presente proceso, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 307- 44603**, denunciado como propiedad de la parte demandada **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**, que se encuentra debidamente embargado..

Para los efectos de la diligencia se le faculta al comisionado para que designe SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de libertad con la constancia de embargo.

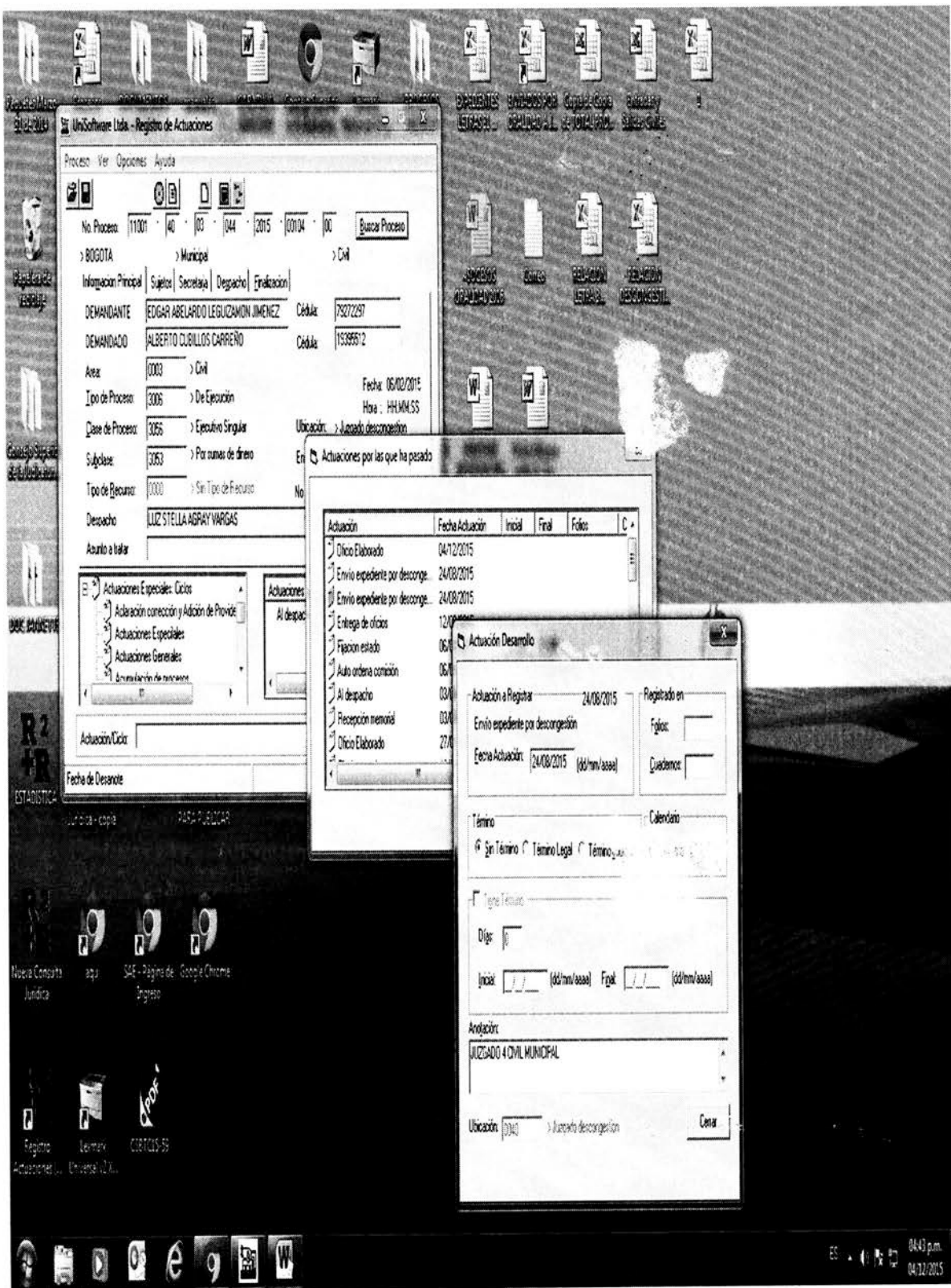
El abogado **JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR**, C.C. 17.187.698 y T.P. 47344 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
 Secretario

Ocs

EDGAR A. LEGUIZAMON JIMENEZ
 CC. 79.272.297.81A
 Retiro Oficio Original
 Oct. 16/15.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

Oficio No. 2464

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Señor (es):

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 15
BOGOTA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00069
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ CC. 79.272.297 CONTRA
ALBERTO CUBILLOS CARREÑO CC 19.395.512.**

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha Doce (12) de Noviembre de dos mil quince (2015), se decretó la **Terminación del proceso por Desistimiento tácito desistimiento** por ende se **Levantar la Medida de Embargo que recae sobre los remanentes** dentro del proceso **Ejecutivo 2015-104** adelantado en ese Despacho judicial contra el señor **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**.

Sírvase proceder de conformidad, levantando la medida que le fue comunicada por el Juzgado de origen, mediante oficio No. **2076** del Veinticinco (25) de Junio de dos mil quince (2015).

Se hace la aclaración que este despacho ordena levantar la medida cautelar anteriormente relacionada, en virtud del Acuerdo No. **PSAA15-10375 de 2015**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se avocó conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de esta ciudad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria

DRM





33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 36 - PISO 12 TELÉFONO: 2 84 25 06
EDIFICIO NEMQUETEBA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de Diciembre de 2015

OFICIO No. 3166

JAN 14 '16 PM 2:44

Señores
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400 de
EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ contra ALBERTO CUBILLOS
CARREÑO

OFICIO NO. 2464 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 PROCEDENTE DEL JUZGADO
31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comendidamente les remito en un folio el oficio citado en la referencia, en
consideración a que el expediente al que pertenece se remitió a ese Despacho
Judicial el 24 de agosto de 2015, de acuerdo con información hallada en el sistema
Siglo XXI.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,


CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN
SECRETARIO

Dms.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONCEPCION
DE BOGOTÁ, D.C.



En la fecha

Al Despacho

32
15 ENE. 2016

Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 12 TELÉFONO: 2 84 25 06
EDIFICIO NEMQUETEBÁ
BOGOTÁ D.C.

34

Bogotá D.C., 4 de Diciembre de 2015

OFICIO No. 3166

Señores
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400 de
EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ contra ALBERTO CUBILLOS
CARREÑO

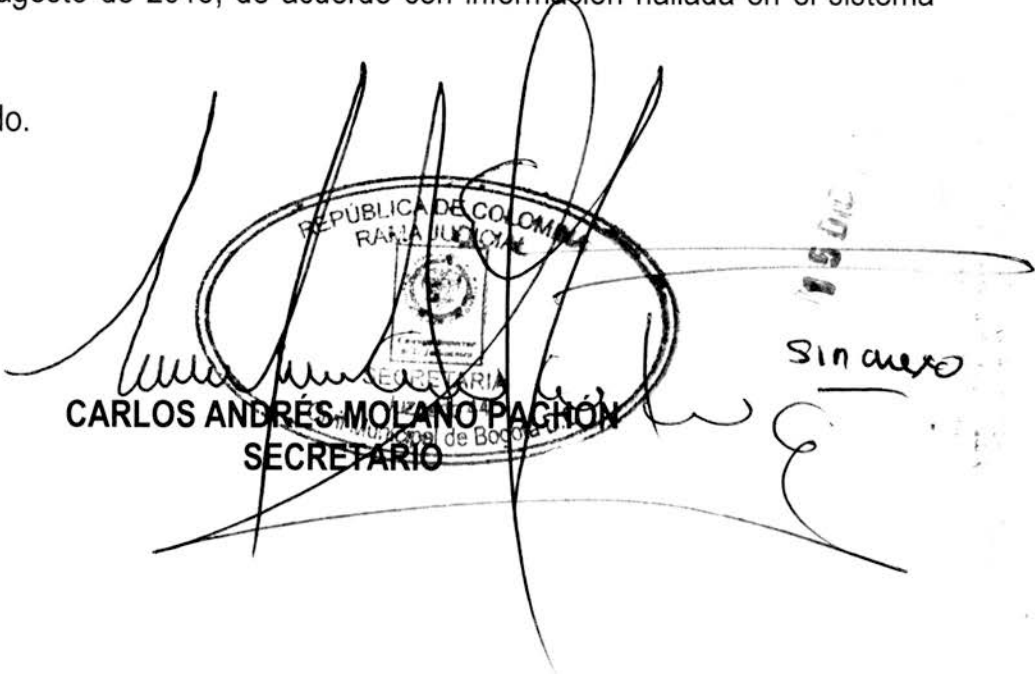
OFICIO NO. 2464 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 PROCEDENTE DEL JUZGADO
31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comendidamente les remito en un folio el oficio citado en la referencia, en
consideración a que el expediente al que pertenece se remitió a ese Despacho
Judicial el 24 de agosto de 2015, de acuerdo con información hallada en el sistema
Siglo XXI.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,


CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN
SECRETARIO

Dms.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONCESION
DE BOGOTÁ, D.C.

82

27 ENE. 2016

En la fecha

Al Despacho

Secretaria

(2)

34
35

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016)

REF. 1100140030044 2015 00104 00

Agregar a autos y tener en cuenta en su debida oportunidad procesal, la comunicación allegada por el Juzgado 31 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <u>26 ENE. 2016</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>05</u>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

COLOMBIANA DE SEGUROS ASESORES
Y CONSULTORES DE SEGUROS LTDA.

Carrera 9 No. 14 - 36 Oficina 905 • Tels: 342 0978 - 336 0998

POLIZAS JUDICIALES

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION:

Grupo / Clase de Proceso:

No. de Cuadernos:

Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)

1o Apellido

2o Apellido

No. C.C.o Nit.

Dirección Notificación

APODERADO

Nombre(s)

1o Apellido

2o Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación

DEMANDADO (S)

Nombre(s)

1o Apellido

2o Apellido

No. C.C.o Nit.

Nombre(s)

1o Apellido

2o Apellido

No. C.C.o Nit.

ANEXOS:

RADICADO PROCESO

FIRMA APODERADO

RECIBIDO
FECHA 2015
37

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TEL. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0228

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
de EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
contra ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
RAD. No. 110014003044 2015 00104

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ PROMISUO O CIVIL MUNICIPAL DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA
Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En virtud al acuerdo PSAA11 7912 de 2011, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a auto con fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) proferido dentro del presente proceso, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 307- 44603**, denunciado como propiedad de la parte demandada ALBERTO CUBILLOS CARREÑO, que se encuentra debidamente embargado..

Para los efectos de la diligencia se le faculta al comisionado para que designe SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de libertad con la constancia de embargo.

El abogado JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR, C.C. 17.187.698 y T.P. 47344 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario



Ocs

38 29 2
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Calle 19 N° 6-48. Piso 7°. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: Juzg4cimcpalddesduni@gmail.com
Facebook

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF: 110014003044 2015 00104 00

En virtud de la comunicación que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del art. 681 del C. de P. C., y el despacho **DISPONE**,

PRACTICAR la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: **307-44603** que se encuentra legalmente embargado en éste asunto y que fuera denunciado como de propiedad del demandado **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**.

COMISIONAR para tal fin al **SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL O CIVIL MUNICIPAL DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA Y/O AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE A ZONA RESPECTIVA**, que por reparto corresponda.

FACULTAR al comisionado para que designe el **SECUESTRE**, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 Ibídem, **en concordancia con el numeral 12 del art. 681 Ib**, lo cual deberá observar el comisionado.

Con lo anterior se deja sin valor y efecto los proveídos anteriores de fechas 10 de junio y 6 de agosto de 2015, respectivamente toda vez que en dichas decisiones se está limitando la designación del auxiliar, por cuanto se ha nombrado de la lista oficial de esta ciudad, cuando el bien inmueble se halla ubicado fuera del territorio de esta judicatura.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Calle 19 N° 6-48. Piso 7°. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO

Email: Juzg4cimcpalddesduni@gmail.com
Facebook

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D. C. Hoy 1 DE OCTUBRE DE 2015 Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 142 <u>PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO</u> Secretario
--

39 71 3

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☒ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
- ☐ El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- ☐ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA
CUNDINAMARCA

Tocaima, octubre veintidós (22) de dos mil quince (2015).

Despacho comisorio No. 258154089001 - 2015 - 00031 - 00.

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

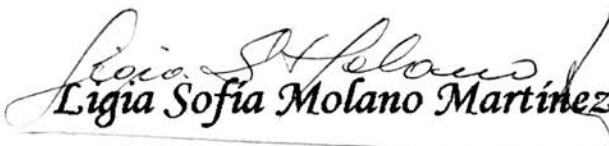
AUXILIESE Y DEVUELVADE de manera oportuna la comisión otorgada.

Se establece como fecha para surtir la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día 27 de enero de 2015 a la hora de las 2:30 p.m.

Se designa como Secuestre a ANA MERCEDES P. DE PEREIRA. Secretaria libraré la comunicación necesaria para la asistencia de la Secuestre designada.

Se solicita al señor apoderado aporte para la diligencia de secuestro el certificado de Libertad que se enuncia pero no se allega y documentos - escritura y planos- que permitan establecer la ubicación, cabida, linderos y demás características del inmueble, sin los cuales es imposible surtir la diligencia comisionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


Ligia Sofia Molano Martinez
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA CUNDINAMARCA
20 OCT 2015 se notifica el auto
interior por anotación en el libro No. 157
Secretario - P/ [Firma]



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
TOCAIMA – CUNDINAMARCA.**
Calle 2 No.8-98 / Tel. 8340313

Tocaima, Octubre 30 de 2015
Oficio No. 1991

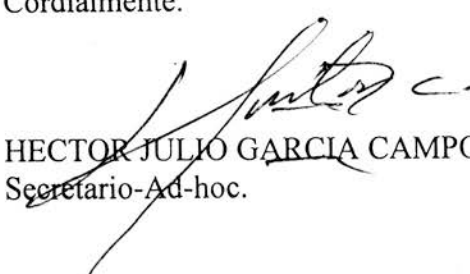
Señora
ANA MERCEDES P. DE PEREIRA
Condominio Santa Hagia Sofía-Casa 45
Flandes-Tolima

Ref: Despacho comisorio No.0228 Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión-Bogotá

Comunico a usted, que por auto de fecha Octubre diecinueve de dos mil quince, dictado dentro del asunto en referencia, ordenó librarle oficio, con el fin de informarle que se designó como secuestre, y para la diligencia respectiva, se señaló el día 27 de Enero de 2016, a las 2:30. p.m. Sírvasse manifestar por escrito dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de ser relvada del mismo.

Confirmar con antelación su puntual asistencia llamando al teléfono 8340313.

Cordialmente.


HECTOR JULIO GARCIA CAMPOS
Secretario-Ad-hoc.

El original de este oficio, se
envió por pluma de correo
#12 de octubre 30/2015

M/afritaga



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-44603
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2015 a las 10:52:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TOCAIMA VEREDA: AGUA FRIA
FECHA APERTURA: 11-07-1995 RADICACION: 3.944 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1995
CODIGO CATASTRAL: 258150002000000080013000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25815000200080013000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINARA EL CAMELLON, QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CRISTALINA, CON AREA DE TRECE (13) DASHAS 7.650 VARAS CUADRADAS, UBICADA EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #.373 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1. TOMO 2. IMPAR, PAGINAS 382 Y 388 BAJO PARTIDA #.973 (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: MA.9.746 TOMO 30 FOLIO 54

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION "EL CAMELLON"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-12-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 373 del: 05-11-1967 NOTARIA de TOCAIMA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION PARTICION COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE: SAMUEL CARVAJAL CRUZ Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARVAJAL CRUZ FIDEL

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-07-1995 Radicacion: 3.944 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 306 del: 30-06-1995 NOTARIA de TOCAIMA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL CRUZ FIDEL

A: CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA

A: MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-01-2013 Radicacion: 2013-22 VALOR ACTO: \$ 39,300,000.00

Documento: ESCRITURA 594 del: 15-05-2010 NOTARIA SEGUNDA de CHIA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO

DE: CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA

A: CUBILLOS CARRE/O ALBERTO

A: SARMIENTO JIMENEZ NUBIA

17145268

20470020

19395512 X

51995104 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-44603

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2015 a las 10:52:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-364 fecha 29-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO7 Impreso por: CAJERO7

TURNO: 2015-3637 FECHA: 30-01-2015

5c

La Registradora Seccion (KE) LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

43

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOCAIMA-CUND.

Ref Diligenciamiento del despacho comisorio No.0228
del Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión
de Bogotá.-

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.-

En Tocaima, a los veintisiete días del mes de Enero de dos mil dieciseis, siendo la hora de las 2:30 p.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, esto es de la cuota - parte denunciado como de propiedad de la parte demandada, sobre el bien distinguido con la matrícula inmobiliaria No.307-44603, ordenado dentro del proceso ejecutivo singular de EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ contra ALBERTO CUBILLOS CARRENO, el cual se encuentra debidamente embargado, para lo cual la señora Juez en asocio de su Secretario declara en audiencia la presente diligencia y al efecto se hacen presentes. JOSE MANUEL PENARETE CORREDOR, identificado con la C.C. No.17.187.698 de Bogotá, T.P.No.47344 del C.S. de la J., quien obra como apoderado judicial de la parte demandante. La secuestre señora ANA MERCEDES M. DE PEREIRA, con C.C.No.41.323.300 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento prestado que acepta el cargo, que no presenta inhábilidades ni incompatibilidades para ejercer este cargo, quedando de esta manera legalmente posesionada y - cuya lugar de residencia puede ser citada en el Condominio Santa - Hagía Sofia/ casa 45 de Flándes/Tolima, Acto seguido la señora Juez ordena trasladarse el personal presente al sitio de la diligencia - osea a la vereda AGUA FRIA, predio rural, dirección "El Camellón" y una vez allí, somos atendidos por el señor RUI NO BLANCO RINCON, identificado con la c.c. No. 3.209.224 de Tocaima, quien señala ser el cuidadero o administrador de la finca de propiedad ALBERTO CUBILLOS CARRENO, a quien se le informa el motivo de la diligencia y nos permite la entrada al inmueble. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Y LINDEROS : Se trata de un inmueble ubicado en la zona rural del municipio de tocaima, vereda agua fria, denomi- nado el paraíso, con area aproximada de 150 fanegadas, se corre, de 13 fanegadas, el cual una vez ejecutada la particion corres- pondiente, tomo el nombre de el camellon, segregado de la porcion de finca denominada la cristalina, con area de 13 fanegadas y 7.650 varas cuadradas, conforme a la escritura 373 del 2 de noviembre de 1967, de la notaria unica de tocaima, que recoge acto de divi- sion material de los predios, y en la cual se consignaron los lin- deros que se procede a verificar y se consignan asi: Se parte del mojon numero uno, ubicado junto a la quebrada la guala, se sigue

[Firma]

[Firma]

en línea recta en dirección N.W. hasta llegar al mojón número 3, ✓
voltea hacia el Este en línea recta hasta el mojón número 4, de
aquí rumbo sureste y en recta hasta el mojón número 2 ubicado
en la orilla de la quebrada puna por la que se sigue aguas abajo
para llegar al mojón uno que sirvió de partida. Se actualizan
los linderos con orma a información por quien atiende la dili-
gencia, indicando que por el NORTE colinda con la hacienda colom-
bia, por el SUR con la quebrada la puna y finca buenos aires, por
el ORIENTE con MANUEL CASTRO, por el OCCIDENTE con la hacienda
buenos aires de propiedad de OSWALDO N., con carretera de por me-
dio, la cual se aclara que esta ubicada al occidente. Al predio
se accede por vía carretable -veredal, cuenta con un portón de
hierro en madera, sostenido por construcción, levantada en ma-
terial, como construcciones se encuentra una casa de habitación
construida en material, tejas de zinc, soportada en cerchas meta-
licas, consta de tres alcobas, tres baños, uno en funcionamiento
y dos que no funcionan, el que está en funcionamiento tiene du-
cha, lava manos, taza y tiene división, está enchapado y en re-
gular estado. Tenemos un porche y un área para parqueadero. Tie-
ne un lavadero en baldosa, una cocina con un mesón enchapado. Tie-
ne diez ventanas metálicas, únicamente dos con vidrio. Los pi-
sos son en baldosa de yeso. Todo esto en regular estado. Tiene
servicio de luz, agua veredal y pozo séptico. El predio se en-
cuentra en cerca perimetral, en poste rústico, de cuatro hilos,
y por el lindero que abarca la carretera, se ha reforzado el lin-
dero con cerca viva en síndes. A la fecha no existe movemien-
to, debido al fuerte invierno, se corrió un poco de inorma-
ción que ha sido utilizados como potreros y pastos, en verano, pero
la finca tiene acceso a la quebrada la puna por el lindero sur.
Se deja constancia que no hay oposición a la práctica de la pre-
sente diligencia, y quien la atiende se comunicó con el demanda-
do, informándole previamente a nuestro ingreso, (por tanto) El apodera-
do actor se le concede el uso de la palabra, y solicita en este es-
tado de la diligencia manifestado con el debido respeto que una vez
alinderado el predio materia de secuestro, como efectivamente se
hizo, de acuerdo a la versión de alinderamiento que suministro
quien atiende la diligencia, y alinderado el predio a su vez por
la escritura número 373 de noviembre 5 de 1967 de la cual me per-
mito allegar al expediente copia autenticada de la notaría única
del círculo de vocación, para mejor conocimiento de los linderos
de la misma. De igual manera expreso que no se ha encontrado opo-
sición alguna legal y válida que tén a resolver la causa
juz, por lo que le solicito con todo respeto se sirva dar por


Ricardo J. Pineda

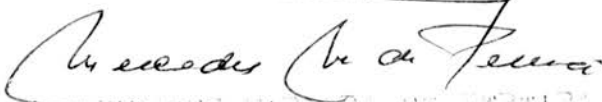
85
3
9

sequestrado el predio legalmente. Cabe anotar que en el momento en que se estaba practicando esta diligencia, se comunico telefonicamente el demandado ALVARO GUILLERMO con el administrador de la finca y quien tambien ha lo conmigo sobre la practica de esta diligencia. Allego igualmente plano y fotos bajados por celular de la finca materia de debate. De conformidad o de acuerdo a lo solicitado por el señor apoderado actor y ordenado por el señor juez comitente, se declara legalmente sequestrado el predio y se dispone la entrega al sequestre, quien lo recibe de conformidad y deja al señor RICARDO FRANCO como depositario para que siga en sus labores. Como honorario a la sequestre, se le asigna el equivalente a. Por parte del despacho se le hace las advertencias legales al depositario, quien manifiesta que las entiende y acepta. Como honorarios provisionales a la señora sequestre, se le asigna como honorarios provisionales de diez salarios minimos legales diarios vigentes, o sea la suma de \$ 230.000.00, cancelados en el acto de la diligencia por parte de la parte actora, con cargo al rubro de costas. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, siendo las 12:25 p.m.

La Juez,


LEGIA SONIA MOLANO MARTINEZ

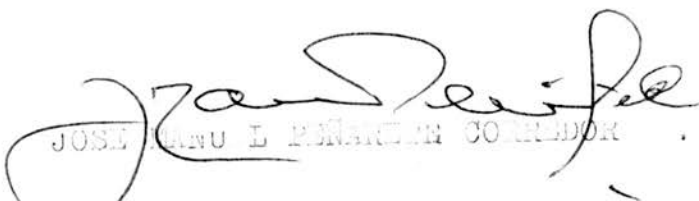
La Secuestre,


ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA

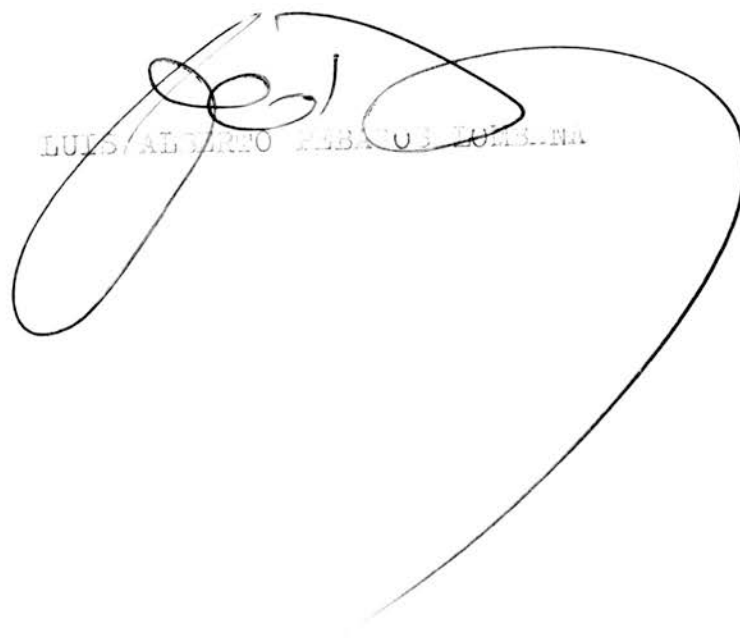
Quien extendio la diligencia,


RICARDO FRANCO RINCON

El apoderado actor,


JOSE CANU E. HERNANDEZ CORREDOR

El secretario ,


LUIS ALBERTO PIZARRO LOMBANA

Hacienda Colombia

Consultar Predio



Regresar

Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
Municipio: 815 - TOCAIMA
Código predial nuevo: 25815000200000000800130000000000
Código predial Anterior: 25815000200080013000
Matrícula Inmobiliaria: 307-44603
Destino económico: Agropecuario
Dirección: EL CAMELLON
Área de terreno: 9Ha, 8002m2

Z. Física	Z. Geoeconómica	Área
8	6	9Ha, 8002m2

Área construida: 0.0m2

Cantidad de construcciones: 0

Foto del Predio:

AGUA FRIA

46

1c



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160127073710263

Nro Matrícula: 307-44603

Página 1

Impreso el 27 de Enero de 2016 a las 07:37:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TOCAIMA VEREDA: AGUA FRIA

FECHA APERTURA: 11-07-1995 RADICACIÓN: 3.944 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1995

CODIGO CATASTRAL: 258150002000000080013000000000

COD CATASTRAL ANT: 258150002000080013000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINARA EL CAMELLON, QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CRISTALINA, CON AREA DE TRECE (13) FANEGADAS Y VARAS CUADRADAS, UBICADA EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #.373 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1. TOMO 2. IMPAR, PAGINAS 382/388 BAJO PARTIDA #.973 (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: MA.9.746 TOMO 30 FOLIO 54

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION "EL CAMELLON"

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-12-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 373 del 05-11-1967 NOTARIA de TOCAIMA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION PARTICION COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE: SAMUEL CARVAJAL CRUZ Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARVAJAL CRUZ FIDEL

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-07-1995 Radicación: 3.944

Doc: ESCRITURA 306 del 30-06-1995 NOTARIA de TOCAIMA

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL CRUZ FIDEL

A: CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA

X

A: MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-22

Doc: ESCRITURA 594 del 15-05-2010 NOTARIA SEGUNDA de CHIA

VALOR ACTO: \$39,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA

CC 20470020

DE: MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO

CC 17145268

A: CUBILLOS CARRE/O ALBERTO

CC 19395512 X

A: SARMIENTO JIMENEZ NUBIA

CC 51995104 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2015 Radicación: 2015-2953

Doc: OFICIO 0636 del 20-03-2015 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A 50%)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160127073710263

Nro Matrícula: 307-44603

Página 2

Impreso el 27 de Enero de 2016 a las 07:37:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON JIMENEZ EDGAR ABELARDO

CC 79272297

A: CUBILLOS CARRE/O ALBERTO

CC 19395512 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2016-3333

FECHA: 27-01-2016

EXPEDIDO EN: 11001

La guarda de la fe pública

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

48
12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARÍA: UNICA

DEL CÍRCULO DE: TOCAIMA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 373.- 19 AVA COPIA

FECHA: 5 NOVIEMBRE 1867

CLASE DE ACTO: DIVISION

NOTARIO: ALVARO FELIX CABRERA TORRES
8367631

SUMINISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

Ms. 373.- INSTRUMENTO QUELRO PASOSISSE E...
TA Y TRAB.- en Piedad, Cardinamarca, Repúbli
ca de Colombia, a cinco (5) de noviembre de
mil novecientos veint y siete (1927), ante
el Jefe de A. A. A., Notario Principal del Vir
cuito y en presencia de los testigos instrumen

señores HECTOR J. JIMENEZ y HIRSHLINDO SALAZAR, vecinos y
dulas de Toluca números 43622 y 43623, de buen crédito y
enes no existe causal de impedimento, comparecieron los se-

SAMUEL SARVAJAL CRUZ, cédula número 415.924 de Tocaima, ---

DR CARVAJAL CRUZ, cédula número 21'008.571 de Tocaima, FI--

ARVAJAI CRUZ, cédula número 238.779 de Jerusalón, A304. CARVA

52, cédula número 415.927 de Decima, LIBRERIA MARAFIAL S.A.S.

número 421.291 de registro, do Ministério da Justiça, com o

to 3'204.397 da Teóxima, ELISA ANITA CARVALHO OLIVEIRA, eídula

20' 605.386 de virardest, ONDA 104406 GRAVIA 3802, 3802A m

31205.447 de Acacia, y Nelson Carv. J. L. C., Carv. J. L. C.

La postal número 7.137 de Valencia, a Carlos de Céspedes

2) años, los demás mayores de 16 años y de 18 años en adelante, de 18-

person. Intento por mí, y digo: ¿Qué más? ¿Que sea diferente?

En y por iguales partes, de los siguientes números: a) Un ...

de tierra ubicada en jurisdicción del municipio de Toluca,

AGUA VIVA, denominada LA PATILLA, con origen en el mismo río

cinquenta; (150) tanques, junto com alguns outros, a-

5. servidumbre y de los bienes comprendidos dentro de los

Es linderos; Partidas del lindero del lote vendido a ---

¹OPB2, sobre el camino que conduce a Técnica de la Verdad

A y asistiendo por este medio en Dirección a la AAAA.

encerrar la quebrada de TEMA, camino de por medio; en-

da aguas abajo hasta su desembocadura de la quebrada de

por esta quebrada aguas arriba, por las cercas, etc.

ta encontrar la zona que divide el petróleo de los gases

ASAMBLÉE GÉNÉRALE DE L'UNION DES ÉTATS DU CANADA

ÁLVARO F. CABRERA TORRES

July 20. Received 68 dollars per Express
20 30 40 50 60 70 80 90 98 Specimens
13

31 de 1979 / Hoy
 Alvaro F. Carrera Torres
 10-
 11 de 1979 / Hoy
 12 de 1979 / Hoy
 13 de 1979 / Hoy
 14 de 1979 / Hoy
 15 de 1979 / Hoy
 16 de 1979 / Hoy
 17 de 1979 / Hoy
 18 de 1979 / Hoy
 19 de 1979 / Hoy
 20 de 1979 / Hoy
 21 de 1979 / Hoy
 22 de 1979 / Hoy
 23 de 1979 / Hoy
 24 de 1979 / Hoy
 25 de 1979 / Hoy
 26 de 1979 / Hoy
 27 de 1979 / Hoy
 28 de 1979 / Hoy
 29 de 1979 / Hoy
 30 de 1979 / Hoy
 31 de 1979 / Hoy



trar el mojón marcado con el número dos (2); --
de este mojón esta en la cima de una loma al --
pie de una gran piedra; de este mojón volvien--
do por la cerca de alambre recientemente cons--
truida y que es una línea recta en dirección --
suroeste, con rumbo de veinte (20) grados, vein--

...nco (25) minutos y distancia también en recta de trescientos
...enta y siete (387) metros hasta donde termina esta cerca en el
...mo que conduce de Tocaima a la vereda AGUACHENTA, punto de --
...ida; En este último trayecto desde la quebrada de GUADALITO,
...a con el lote de CARLOS ROFLEZ", y b) Otro globo de terreno en
...isdicción de Tocaima, vereda AGUA FRIA, con área de ochenta (8
...manegadas aproximadamente, denominado EL TRIUNFO, junto con te
...sus mejores, anexidades, servidumbres y dependencias, cuyos --
...eros son: "Partiendo del mojón marcado en el plano de la ha--
...da LA GIGIA con el número uno (1), localizado sobre la mar--
...oriental del camino que conduce a la vereda de AGUA FRIA a la
...la AGUACHENTA, cincuenta (50) metros al norte de la quebrada --
...ONA, se sigue hacia el noroeste con rumbo de veinte (20) gra--
...veintidós (25) minutos y distancia de trescientos ochenta
...ete (387) metros, en línea recta hasta encontrar en la cima de
...loma al pie de una gran piedra el mojón número dos (2), de es--
...unto se vuelve hacia el oriente con rumbo de cincuenta y un --
...grados, quince (15) minutos y distancia en línea recta de --
...cientos treinta (330) metros, cuarenta (40) centímetros, has--
...encontrar el mojón marcado en el plano con el número 3; y con--
...a hacia el oriente con rumbo de setenta y cinco (75) grados,
...enta y siete (47) minutos y distancia también recta de sete--
...os treinta y siete (737) metros, hasta encontrar el mojón mar--
...en el plano con el número cuatro (4); vuelve hacia el sur con
...ancia en línea recta de trescientos cinco (305) metros siguiend--
...a la dirección general de un cerco de alambre con rumbo de --
...to setenta y siete (177) grados, cuarenta y cinco (45) minu--

ALVARO F. CABRERA TORRES

NOTARIO



03/11/2015

tos, hasta encontrar el mojón marcado en el plano con el
seis (6); se continúa hacia el sur prolongación del ante
damiento, cincuenta (50) metros hasta caer a la quebrada
limitando por los cinco costados hasta aquí citados, con
de la hacienda de LA GLORIA, hoy del comprador, quebrada
cauce abajo, lindando con propiedades del doctor O
S y del Gobierno hasta la desembocadura en la quebrada
esta quebrada abajo hasta el punto donde es cortada por
que conduce a la AGUACHENTA; de la margen derecha de dic
da por el costado oriental de camino citado, se sigue en
ta (50) metros, hasta encontrar el mojón número uno (1)
mo punto de partida"; e) Otro globo de terreno ubicado en
dirección del municipio de Tocsina, vereda AGUA FRIA, con
proximada de treinta y ocho (38) fanegadas, conocido con
bre de LA GLORIA, con todas sus mejoras, anexidades, ser
y dependencias, cuyos linderos son: "Partido de un moj
dra marcado ciento doce (112) situado en la margen izquie
la quebrada o zanjón EL YESAL, se sigue ésta aguas abajo
desembocadura en la quebrada AGUA FRIA, deslinda aguas de
dio con los lotes números veintitrés y veintidós (23 y 24)
tades en venta a HONORIO IBÁÑEZ y VICTOR GARCIA; de aquí
por el eje de la quebrada últimamente citada, aguas arriba
situar en frente al mojón marcado E. colocado en la marge
cha de dicha quebrada y deslindando aguas de por medio
CARVAJAL y parte con lote número veintiuno (21); de este
en línea recta pasando por el mojón ciento veintiocho
ta encontrar con el marcado ciento veintinueve (129)
con el lote número veintiuno (21); de este mojón se va
la izquierda en línea recta en dirección N.W. pasando por
jones marcados ciento treinta (130) y E., deslindando en
con los lotes número veintiuno (21) y diecinueve (19); si
la misma recta, va al mojón marcado dos (2) deslindando
veinte (20) prometido en venta a CAMPO ELIAS CRUZ; de a



vuelve u
en direc
marcados
cientos
d) Un lo

NOS AÑE

LINA, ubicado en juri
A FRIA, con área de n
s, anexidades, servid
Por un lado con la ha
HA DE POINTEGRA, cerca
ro costado con tierra
da de PUNA, cerca de
terras de PAULINA MART
PUNA de por medio; y
ros de JOSE CASTRO, c
da CAM PABLO, primer
s descritos, que para
lobos, uno formado por
do LA CRISTALINA, los
globo, o sea el integ
y c), por donación qu
AL, conforme a la escr
1.726), de trece (13)
os (1962), de la Notar
siguiente, a la partic
ulas 6634 del tomo 12,
tro por compra que hic
novecientos cincuenta
mil novecientos sesen
dot, registrada el 5 de
bro primero, tomo 39 B
RO.- Que no conviniendo

vuelve un poco a la derecha en líneas rectas y -
en dirección N.E. y pasando por los mojones ma-
rcaados con una cruz, se va al mojón marcaado
cientos doce (112), citado como de partida, y -
d) Un lote o globo de terreno denominado EL ---
LOS ALDES al adquirirlo y posteriormente la ---

LA LINA, ubicado en jurisdicción de este municipio, en la vere-
JA PUNA, con área de noventa (90) fanegadas, con todas sus -
as, anexidades, servidumbres y dependencias, cuyos linderos
"Por un lado con la hacienda SA. PABLO de propiedad de MANUE-
SHA DE POMEREA, cerca de alambre al medio y quebrada ISMA;
otro costado con tierras de FIDEL PARRA, hasta encontrar la
ada de PUNA, cerca de alambre de por medio; por otro costado
tierras de PAULINA MARTINEZ DE LLOA, hoy de PABLO GOMEZ, que-
PUNA de por medio; y por el último costado con tierras de -
leros de JOSE CASTRO, cerca de alambre al medio, a dar a la
enda SAN PABLO, primer lindero citado".- SEÑALADO.- que los -
los de los linderos, que para los fines de este contrato integran -
globos, uno formado por los tres primeros y el otro por el de
nado LA CRISTALINA, los hubieron los comparecientes así: el -
r globo, o sea el integrado por los descritos en los apartes
b) y c), por donación que los hizo su padre JOSE BULBAYUTUNA
JAL, conforme a la escritura número mil setecientos veinti-
(1.726), de trece (13) de diciembre de mil novecientos sesen-
dos (1962), de la Notaría de Girardot, registrada el 1 de fe-
siguiente, a la partida 117 del libro primero, tomo 2º B.,
feulas 6634 del tomo 12, 5609 del tomo 17 y 4183 del tomo 13,
otro por compra que hicieron a JUAN GOMEZ, según escritura -
ro novecientos cincuenta y cuatro (954), de cinco (5) de ju-
de mil novecientos sesenta y tres (1.963), de la Notaría de -
ardot, registrada el 5 de octubre siguiente, a la partida 652
libro primero, tomo 3º B., matrícula 3985 del tomo 17 u 11.-
ERO.- que no convinieron en permanecer mas en la indivisión,

ALVARO F. CARRERA TORRES
NOTARIO



Reservado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

han resuelto partir los predios, reiterando que de los predios EL PARAISO, EL TRIUNFO y LA GLORIA se forma un solo predio de esta última denominación, es decir, LA GLORIA, y el predio BUENOS AIRES, cambiada su nominación por LA CRISTALINA, partición que hacen por medio de este instrumento las siguientes adjudicaciones: HIJUELA PARA FIDEL CRUZ.- Se le adjudican los siguientes bienes: a) Un

lote que se denominará EL CHABLON, que hace parte de la finca LA GLORIA, ubicada en la vereda de AGUA FRIA, en jurisdicción de este municipio, cuyos linderos son: "Se parte del mojón número (1) que se halla ubicado junto a la quebrada denominada LA PUNA, se sigue en dirección N.W. y en recta hasta llegar al mojón número tres (3), de aquí voltea hacia el E. y en recta hasta llegar al mojón número cuatro (4); de aquí, rumbo S.E. y en recta hasta llegar al mojón número dos (2), que se encuentra en la quebrada LA PUNA, y finalmente se sigue LA PUNA hasta llegar al mojón número uno (1), que sirvió de partida al lote de terreno que se llamará EL PARAISO, que hace parte de la finca LA GLORIA, ubicada en la vereda AGUA FRIA, jurisdicción de este municipio, lote que mide treinta y una (31) fanegadas, mil noventa y dos (1.992) varas cuadradas, cuyos linderos son: Se parte del mojón número uno (1), que se halla situado en la confluencia de las quebradas LA PUNA y AGUA FRIA; se sigue por la quebrada LA PUNA aguas arriba hasta llegar al mojón número dos (2) que sirve de límites al lote número tres de esta partición; de este punto sigue en dirección N.E. hasta llegar al mojón número tres (3) que se halla colocado a la orilla de la quebrada denominada AGUA FRIA, y finalmente sigue esta quebrada aguas abajo hasta llegar al primer mojón que sirvió como punto de partida para la finca LA GLORIA. HIJUELA PARA DILIA MARIA CARVAJAL CRUZ.- Se le adjudican los siguientes bienes: a) Un lote de terreno que se denominará SAN MIGUEL, integrante de la finca LA CRISTALINA, ubicada en la vereda



de AG...
ya e...
deram...
(5) q...
LA IS...
/7, s...
mojón/

en recta hasta lle...
hacia el 7. y en r...
ente de...
al mojón cinco (5)...
de terreno que se...
LA GLORIA, ubicado...
na, con área de rei...
y tres (7.093) vara...
mojón número ocho...
de la quebrada AGUA F...
(2) de esta partición...
y en recta hasta lle...
hasta llegar al mojón...
hasta llegar al mojón...
ada AGUA FRIA, y fin...
bajo hasta llegar al...
DE GRISIELDA CARVAJAL...
s: a) Un lote de ter...
de la finca LA CRIS...
dirección de este muni...
ochocientas veinte (8...
parte del mojón número...
LA ISRA, se sigue por...
ero nueve (9); de aquí...
número diez (10) ha...
entra ubicado sobre la...
punto sigue con direc...

106
62
16
/



ando que de los den
se forma un solo (14)
LA GLORIA, y el otro
ón por LA CRISTALINA
de este instrumen
PARA FIDEL CARVA
lidos: a) Un lote de
parte de la fin
jurisdic
parte del mojón
quebrada denomina
ta hasta llegar al
en recta ha
rumbo S.E. y en
se encuentra en la
sigue LA PUNA a
vió de partida"
que hace parte
LA PUNA, jurisdic
ranegadas, mil
cuyos linderos
halla situad
IA; se sigue
mojón n
esta par
or al moj
hasta llega
rilla de
esta quebrada
como punto
le adjudic
se denomina
uicada en

de AGUA FRIA, jurisdicción de Pечина, lote nu
ya elida es de entores (14) ranegadas y alin
derado así: "Se parte del mojón número cinco -
(5) que se halla ubicado junto a la quebrada -
LA ISNA, por ésta aguas arriba hasta llegar al
7, sigue con rumbo S.E. en recta a dar al
mojón número seis (6); de aquí volta con rumbo
en recta hasta llegar al mojón número cuatro (4); de aquí
hacia el W. y en recta a dar al mojón número tres (3), y -
ente de aquí siguiendo los linderos del lote general hasta
al mojón cinco (5) que sirvió de punto de partida", y b) -
de terreno que se llamará LOS REMANSOS, integrante de la
LA GLORIA, ubicado en la vereda AGUA FRIA, jurisdicción de
e, con área de treinta y cinco (35) ranegadas, siete mil no
y tres (7.093) varas cuadradas, cuyos linderos son: "Se par
mojón número ocho (8) que se halla ubicado junto a la
la quebrada AGUA FRIA que sirve de límites al lote número
de esta partición; de este punto se sigue con dirección -
en recta hasta llegar al mojón seis (6); sigue en dirección
hasta llegar al mojón siete (7); volta en dirección N.W. en
hasta llegar al mojón nueve (9), situado a la orilla de la
AGUA FRIA, y finalmente sigue la quebrada AGUA FRIA ha-
hasta llegar al mojón ocho (8), punto de partida".- NI-
GRISelda CARVAJAL CRUZ.- Se le adjudican los siguientes
a) Un lote de terreno que se denominará LA CRISTALINA, inte
de la finca LA CRISTALINA, ubicado en la vereda AGUA FRIA,
ción de este municipio, con área de entores (14) ranega-
cientas veinte (820) varas cuadradas, cuyos linderos son:
del mojón número siete (7) que se halla junto a la que-
ONA; se sigue por ésta aguas arriba hasta llegar al mojón
nueve (9); de aquí con dirección S.E. y pasando por el mo-
bro diez (10) hasta llegar al mojón número once (11) que se
ubicado sobre la línea límites del lote anterior; de con-
se sigue con dirección S.E. y en recta hasta llegar al mo-

ALVARO F. CARRERA TORRES
NOTARIO

República de Colombia



Ca131967866

[illegible]

Este punto en línea recta
 N. W. hasta llegar a
 quince (15); de este
 punto por los límites
 esta partición y propia
 al mojon diez y seis (16)
 este superior de una m
 este llegar al mojon n
 veintuno (21); sigue
 sigue en dirección S
 una quebrada hasta ar
 ndante con el lote n
 número nueve (9), sit
 (6,55) varas cuadrada
 veinte y siete (37) f
 tante de la línea L
 arida", y b) Un lote
 mente sigue en recta
 N. W. y en recta has
 recta hasta llegar a
 egar al mojon doce (12)
 unto a la quebrada I
 nderos son: "Se par
 o en la vereda AGUA
 amada LA BOLANZA,
 adjudican los si
 rrido como de partic
 mente
 gar a
 cuatro
 N. E.
 tres
 aguas



aguas abajo a encontrar el mojón número veintitrés (23); continúa de este punto en dirección N.E. y en recta hasta llegar al mojón veinticuatro (24); sigue en dirección S.E. hasta llegar al mojón diez y siete (17) primo, y finalmente de este punto en recta a dar al primero

que sirvió como de partida".- HIJUELAS PARA LIBARDO CARVAJAL CRUZ.

Se adjudican los siguientes bienes: a) Un lote de terreno que con área de 13 manzanas, 6.735 varas cuadradas, llamará LA ESPERANZA, integrante de la finca LA CRISTALINA, ubicada en la vereda AGUA FRIA, jurisdicción de este municipio, cuyos linderos son: "Se parte del mojón número nueve (9) que se ha-

junto a la quebrada ISNA, se sigue por ésta aguas arriba hasta llegar al mojón doce (12); de este punto voltea con rumbo S.E. en recta hasta llegar al mojón once (11); de aquí voltea con rumbo N.W. y en recta hasta llegar al mojón número diez (10), y finalmente sigue en recta a dar al primero que sirvió como punto de partida", y b) Un lote de terreno que se denominará EL CENTRO,

integrante de la finca LA GLORIA, jurisdicción de Tocaima, que mide treinta y siete (37) manzanas, seis mil quinientas sesenta y seis (6.562) varas cuadradas, cuyos linderos son: "Se parte del mojón número nueve (9), situado junto a la quebrada AGUA FRIA, en

indancia con el lote número nueve (9); de este punto sigue por dicha quebrada hacia arriba hasta llegar al mojón número diez (10); sigue en dirección S.E. y en recta hasta llegar al mojón número veintiuno (21); sigue en dirección S.E. mas amplio y en recta hasta llegar al mojón número diez y siete (17); continúa por

parte superior de una montañuela y en dirección sur hasta llegar al mojón diez y seis (16) que sirve de límite al lote general de esta partición y propiedades del doctor JUVENAL; de este punto siguiendo por los límites del lote general hasta llegar al mojón número quince (15); de este punto continúa en recta y en dirección N.W. hasta llegar al mojón número catorce (14), y finalmente

de este punto en línea recta a dar al primer mojón que sirvió como de partida".

Un lote de terreno que se denominará EL CENTRO, integrante de la finca LA GLORIA, jurisdicción de Tocaima, que mide treinta y tres (33) manzanas, seis mil quinientas sesenta y seis (6.562) varas cuadradas, cuyos linderos son: "Se parte del mojón número nueve (9), situado junto a la quebrada AGUA FRIA, en

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO



número
direcc
ro die
ción S.
mero qu
ta, a d

mo de partida".- HIJUELA PARA NELSON CARVAJAL CRUZ.-
can los siguientes bienes: a) Un lote de terreno que
LA PONDEROSA, integrante de la finca LA CRISTALINA,
vereda AGUA FRIA, jurisdicción de Tocaima, con área
fanegadas, seis mil setecientas cuarenta y dos (6.742)
dradas, cuyos linderos son: "Se parte del mojón diez
tuado junto a la quebrada ISNA, aguas abajo hasta el

número doce (12); de aquí voltea con dirección S.
número (11); de aquí con dirección S.E. hasta el mojón
ta a dar al mojón número trece (13); de este punto sa
rección S.E. agudo hasta llegar al mojón número catorce
se halla ubicado sobre la línea límites del lote gene
punto voltea dirección N.E. hasta llegar al mojón quin
finalmente de este punto en recta a dar al mojón número
seis (16) que sirvió de punto de partida", y b) Un lote
no que se llamará EL PLANETA, integrante de la hacienda
vereda AGUA FRIA en jurisdicción de este municipio, con
treinta y cinco (35) fanegadas, siete mil noventa y tre
varas cuadradas, cuyos linderos son: "Se parte del mojón
tres (3) que se halla ubicado a la orilla de la quebrada
y en recta con dirección S.E. hasta llegar al mojón n
ro (4); continúa de este punto con dirección N.E. y en
a llegar al mojón número seis (6); de este punto voltea
rección N.W. y en recta hasta llegar al mojón número och
e encuentra a la orilla de la quebrada AGUA FRIA, y fin
de este punto siguiendo la quebrada AGUA FRIA abajo hasta
al mojón tres (3) que sirvió como punto de partida".

HIJUELA PARA IGNACIO CARVAJAL CRUZ.- Se le adjudican los si
guientes: a) Un lote de terreno que se denominará JAMAICA
con la finca LA CRISTALINA, ubicado en la vereda de
jurisdicción de Tocaima, con área de catorce (14) fanega
tre mil cuatrocientas veintinueve (4.429) varas cuadradas
linderos son: "Se parte del mojón número diez y seis (16)
do junto a la quebrada ISNA, aguas arriba hasta llegar al

partida";-y b) Un lo
nte de la hacienda
en jurisdicción de e
(37) fanegadas, seis
cuadradas, cuyos lín
o junto a la quada
llegar al mojón númer
plio hasta llegar al
ordeando la parte sup
ón número veinte (20)
los límites del lote
(12), situado junto a
dar al mojón punto d
AL CRUZ.- Se le adjud
reno que se llamará L
ALINA, en jurisdicción
das, mil ciento dos (1
"Se parte del mojón númer
ebrada ISNA, aguas arri
te punto voltea hacia e
ve (19); de aquí con r
úmero diez y siete (17)
hasta llegar al mojón
rtida", y b) Un lote de
rante de la hacienda LA
jurisdicción de Tocaima
das, siete mil noventa

COLOMBIA

110
54
18



EL CRUZ.- Se le adjudican los siguientes bienes: a) Un lote de terreno que se llamará LA TALINA, ubicado en la vereda AGUA FRIA, en jurisdicción de este municipio, con área de treinta y tres (33) fanegas, mil ciento dos (1.102) varas cuadradas, cuyos linderos son: "Se parte del mojón número dieciocho (18), situado junto a la quebrada ISNA, aguas arriba hasta llegar al mojón veinte (20); de este punto voltea hacia el S.E. y en recta a dar al mojón diez y siete (17); de aquí voltea con dirección S.W. y en recta hasta llegar al mojón número quince (15), y finalmente de ésta, en recta, a dar al primer mojón que sirvió como punto de partida"; y b) Un lote de terreno que se llamará EL MIRADOR, integrante de la hacienda LA GLORIA, ubicado en la vereda AGUA FRIA, en jurisdicción de este municipio, con área de treinta y cinco (35) fanegas, siete mil noventa y tres (7.093) varas cuadradas, cuyos linderos son: "Se parte del mojón número dieciocho (18), situado junto a la quebrada ISNA, aguas arriba hasta llegar al mojón veinte (20); de este punto voltea hacia el S.E. y en recta a dar al mojón diez y siete (17); de aquí voltea con dirección S.W. y en recta hasta llegar al mojón número quince (15), y finalmente de ésta, en recta, a dar al primer mojón que sirvió como punto de partida".

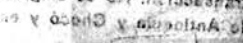
El CRUZ.- Se le adjudican los siguientes bienes: a) Un lote de terreno que se llamará LA TALINA, ubicado en la vereda AGUA FRIA, en jurisdicción de este municipio, con área de treinta y tres (33) fanegas, mil ciento dos (1.102) varas cuadradas, cuyos linderos son: "Se parte del mojón número dieciocho (18), situado junto a la quebrada ISNA, aguas arriba hasta llegar al mojón veinte (20); de este punto voltea hacia el S.E. y en recta a dar al mojón diez y siete (17); de aquí voltea con dirección S.W. y en recta hasta llegar al mojón número quince (15), y finalmente de ésta, en recta, a dar al primer mojón que sirvió como punto de partida"; y b) Un lote de terreno que se llamará EL MIRADOR, integrante de la hacienda LA GLORIA, ubicado en la vereda AGUA FRIA, en jurisdicción de este municipio, con área de treinta y cinco (35) fanegas, siete mil noventa y tres (7.093) varas cuadradas, cuyos linderos son: "Se parte del mojón número dieciocho (18), situado junto a la quebrada ISNA, aguas arriba hasta llegar al mojón veinte (20); de este punto voltea hacia el S.E. y en recta a dar al mojón diez y siete (17); de aquí voltea con dirección S.W. y en recta hasta llegar al mojón número quince (15), y finalmente de ésta, en recta, a dar al primer mojón que sirvió como punto de partida".

ALVARO F. CABRERA TORRES

En todo acto en que sea
número, fecha, lugar de
constancia y estampilla

República de Colombia





ALVARO F. CARRERA TORRES

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

chos y conmigo el Notario que doy fe.- Dhes., L. 1a
ma fija, \$45,00.- Recauda para Super., \$10,00.- Ex
00.- Se pagaron impuestos.- J.L.: "con área de 13
50 varas cuadradas", "7, sigue con rumbo S.E. en red
"con área de 13 fanegadas, 6.735 varas cuadradas"; "a
aquí con dirección S.E. hasta el mojón", valen.

L.M. 725
L.M. 198763 Dto.
4a de L. 21
Luis Carrasquel Cruz, L.M. 353938
Nelson Carrasquel Cruz, L.M. #431051 D
Graciela Carrasquel Cruz.
Dña Maria P. C. J.L.
Danna C. a L.M. #30498

Desig. H. B. Piccini
in in Salas



ES FIEL 19 AYA COPIA (FOTOCOPIA) AUTENTICA TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN
HOJAS UTILES CON DESTINO A
DEL MES DE ENERO DE
EL NOTARIO,

ARIO
Mica de Toca

No. 3
LA F
ca de
mil
mi 11
quit
señores JUSTO J.
Julas de Tocaina u
enes no este cau
DO LILLO ZARATE JI
Julas de Tocaina u
personalmente, 11
10.- que vende 3
de 31.15 mil PESOS
de terreno ubicado
y enca (10 y 11) del
"Por el sur, en siel
lle tercera (3a); po
metros, con resto de
, en treinta (30) m
e ROSA LOPEZ, y por
a y cinco (55) centí
endeceros".- SEGUNDO
abieron por col a a
p descientos catorce
vecientos sesenta
18 de junio siguiente
2a par, matrícula 14
a est' en posesión de
pleito pendiente, con
ones del mismo, etc.,
casos legales respo
ELABORADO JULIO SALAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FEB 3'16 AM 10:29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TOCAIMA

Enero 28 de 2016

OFICIO No. 0 1 4 4

Doctor

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

Secretario Juzgado 4°. Civil municipal-descongestión

Calle 19 No. 6-48 , piso 5

Bogotá

Devuelvo a usted debidamente diligenciado, su despacho comisorio No. 0228, el cual hace parte del proceso ejecutivo No. 2015-00104, demandante EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ, demandado ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.

Consta lo actuado de 19 folios.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO PENAGOS LOMBANA
Secretario



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
82 DE BOGOTÁ, D.C. - 8 FEB. 2016

En la fecha _____

Al Despacho _____

Secretaria

5A

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

REF. 1100140030044 2015 00105 00

Una vez revisada la actuación, y con sustento en el artículo 40 del Estatuto General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

AGREGAR al expediente el comisorio N° 0228 de 8 de octubre del 2015 debidamente diligenciado, para que surta los efectos del artículo 40 Ibídem, realizando la salvedad de que la diligencia de secuestro practicada, recae sobre el derecho de cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-44603, el cual fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

LIBRAR COMUNICACIÓN telegráfica por Secretaría **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas de su administración en el término de diez (10) días, contados a partir del marconigrama, so pena de relevo y de imponérsele las sanciones consagradas en el artículo 49 ibídem.

Advertir al(a) auxiliar designado(a) que el anterior requerimiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de compulsar copias a través de la Oficina Judicial, con destino a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para lo de su competencia, al tenor del Artículo 41 de la Ley 1474 de 2011. O sea, procediendo a dar apertura al trámite accesorio de exclusión de la susodicha persona de la lista de auxiliares de la justicia y así dar alcance al artículo 50 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
(2)**

**NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA**

an



JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TEL. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑORA:
ANA MERCEDES M. DE PEREIRA
CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA CASA 45
FLANDES - TOLIMA

TELEGRAMA NO. 0249

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ Contra
ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
REF. 44-2015-00104.

EN CUMPLIMIENTO A AUTO CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2016, SE REQUIRIO PARA QUE
DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVIO DE LA
PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA **RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU
ADMINISTRACION**. SO PENA DE RELEVO Y DAR INICIO AL INCIDENTE DE EXCLUSION DE LA
LISTA DE AUXILIARES D E LA JUSTICIA, TAL COMO LO PREVEN LOS ARTICULOS 9 DEL C.
P.C. EN CONCOMITANCIA CON EL NUMERAL 1º DEL ART 688 IBIDEM Y 599 IB

ATENTAMENTE,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

58

FLANDES – TOLIMA

Señor

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ

CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

REF.: 44-2015- 00104

ANA MERCEDES M. DE PEREIRA, mayor de edad, residente en Flandes – Tolima identificada con cédula de ciudadanía No. 41.323.300 de Bogotá, obrando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia dentro del proceso en referencia, me permito informar, que los gastos que he tenido en el proceso de la referencia son de transporte. Cada vez que voy al inmueble, ya que ese se dejó en depósito al señor RICARDO FRANCO RINCÓN, Administrador cuidandero de dicho inmueble.

No se ha tenido gastos, por que para poner a funcionar estos terrenos se requiere de mucho dinero ya que la tierra es bastante seca y con el verano no hay pastos, ni sembrado alguno.

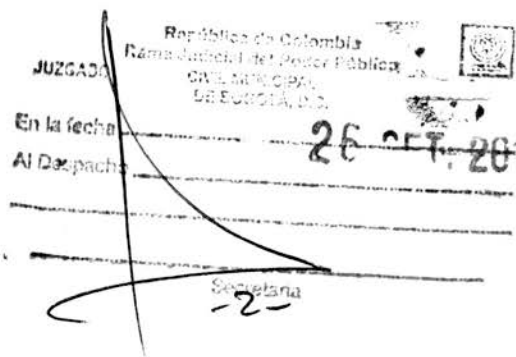
Esta información es para su conocimiento y demás fine legales.

Atentamente,


ANA MERCEDES M. DE PEREIRA

C.C.no. 41.323.300 de Bogotá

Auxiliar de la Justicia



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref: 1100014003044 2015 00104 00

En atención al memorial que antecede elevado por el auxiliar de la justicia designado en el presente asunto, y de conformidad con el inciso 3º del artículo 51 del C. G. del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta el informe de rendición de cuentas que en oportunidad presentó la auxiliar de justicia ANA MERCEDES M. DE PEREIRA.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA

Jueza

29

29 SET. 2016 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>125</u>. 29 SET. 2016 PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretaria

Banco

SECRETARÍA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE INSTRUMENTOS

RECIBO DE CAJA No. 304

NOTAR

- DOCUMENTO -

Teléfono: 861 59 63
notaria2dechia@hotmail.com

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 594

Pedro León Cabarcas Santoya
Notario

Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

DE

M

NIT: 800093439-1

PAZ Y SALVO No: 201 13

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE TOCAIMA

CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor(es): **CHARRI GONZALEZ SARA-PATRICIA**
MEJIA SASTOQUE MIGUEL-URBANO *

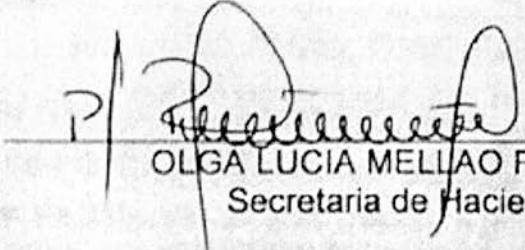
Aparece(n) Inscrito(s) en el catastro vigente de este municipio como propietario(s) del predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL..... :00-02-0008-0013-000
DIRECCIÓN..... :EL CAMELLON,
AREA TOTAL :9 Hectáreas, 8002 m2
AREA CONSTRUIDA..... :0 m2
AVALUO :\$39,201,000. (TREINTA Y NUEVE MILLONES
DOSCIENTOS UN MIL PESOS MC.) 2010.

Y se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con esta tesoreria por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION AMBIENTAL CAR, hasta el 31 de diciembre del 2010.

En este municipio no se cobra Impuesto de Valorización.

Expedido en la Tesoreria Municipal de TOCAIMA a los 12 días del mes de Abril del año DOS MIL DIEZ (2010)


OLGA LUCIA MELLAO ROBAYO
Secretaria de Hacienda



DESARROLLO SEGURO

Palacio Municipal Cra. 9 Calle 5 Mail: tesororiarecaudo@tocalma-cundinamarca.gov.co Teléfono 8340061 Ext. 115-116

PEDRO LEON CABA CAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO

HECHO


ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (504).-

QUINTENTOS NOVENTA Y CUATRO.....

FECHA: QUINCE (15) DE MAYO _____
 DE DOS MIL DIEZ (2.010). _____

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA
CUNDINAMARCA. _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
FORMATO DE CALIFICACIÓN. _____

CODIGO NOTARIAL: 25175002. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 307-44603

CEDULA CATASTRAL: 00-02-0008-0013-000 _____

NOMBRE O DIRECCIÓN: -LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL
CAMELLON, DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA. _____

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO () RURAL (X) _____

CODIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR
0125	VENTA	\$39.300.000,00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:
VENEDORES
SARA PATRICIA CHIARI GONZALEZ.....C.C. 20.470.020

MIGUEL URBANO MEJIA SASTOQUE.....C.C. 17.145.268

COMPRADORES
ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.....C C.19.395.512

NUBIA SARMIENTO JIMÉNEZC.C. 51.995.104

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diez (2.010), en el despacho del Notario Segundo (2º) de este círculo, cuya Notaria Encargada es la Doctora **OLGA GARZÓN PEÑUELA**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: _____

COMPARECENCIA.- Comparecieron: **SARA PATRICIA CHIARI GONZALEZ Y MIGUEL URBANO MEJIA SASTOQUE**, mayores de edad, domiciliados en Chía., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 20.470.020 y 17.145.268 expedidas en Chía y Bogotá, quienes obran en nombre propio y quienes en ésta escritura se denominarán **LOS**

 PEDRO LEON MARCAS SANTOYA
 NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

VENDEDORES, por una parte y por la otra parte **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO Y NUBIA SARMIENTO JIMÉNEZ**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá y de paso por éste Municipio, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con la cédula de ciudadanía número 19.395.512 y 51.995.104 expedidas en Bogotá, quienes obran en nombre propio y quienes en esta escritura se denominarán **LOS COMPRADORES**, y manifestaron: —

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público **LOS VENDEDORES**, transfieren a título de venta real y material en favor de **LOS COMPRADORES**, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: —

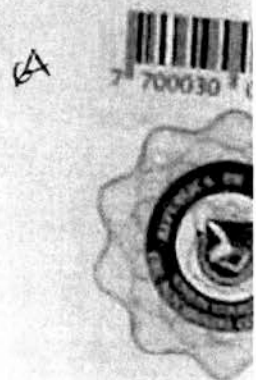
UN LOTE DE TERRENO, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias que legalmente le correspondan o lleguen a corresponder, denominado **EL CAMELLON**, ubicado en la Vereda Agua Fria, jurisdicción del Municipio de Tocaima, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada según el título anterior de trece (13) fanegadas siete mil seiscientos cincuenta (7.650) varas cuadradas, equivalente a **OCHO HECTÁREAS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS** (8H 8096 M²), cuyos linderos y demás especificaciones como cuerpo cierto según el título anterior son: —

Se parte del mojón número uno (1) que se halla ubicado junto a la quebrada denominada **LA PUNA**, se sigue en dirección N.W. y en recta hasta llegar al mojón número tres (3); de aquí voltea hacia el E. y en recta hasta llegar al mojón número cuatro (4); de aquí rumbo SE. y en recta hasta llegar al mojón número dos, que se encuentra en la orilla de la quebrada la Puná y finalmente se sigue **LA PUNA** aguas abajo a llegar al mojón número uno (1), que sirvió de partida.

No obstante por cabida y linderos antes mencionados, esta venta se hace como cuerpo cierto y comprende todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva ni limitación alguna. —

SEGUNDO.- Que el inmueble antes mencionado y que es objeto de la presente venta lo adquirieron **LOS VENDEDORES**, por compra a Fidel Carvajal Cruz, por medio de la escritura pública número trescientos seis (306) de fecha treinta (30) de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Única del Círculo de de Tocaima Cundinamarca, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. al folio de matrícula inmobiliaria número 307-44603. —

TERCERO.- Manifiestan **LOS VENDEDORES** que el inmueble que venden se



paz y salvo p
libre de todo, p
en los casos p
CUARTO.- Qu
NUEVE MILLC
CORRIENTE, s
entera satisfacc
QUINTO.- Que
material a **LOS**
usos, anexidad
reserva o limitac
PRESENTE L
NUBIA SARM
anteriormente y
a) Que aceptar
voluntad en ella
encontrarla a sat
b) Que ya se
adquieren. —
PARÁGRAFO P
bienes y derechos
directa e indire
contempladas en
directa o indire
señaladas en dict
formalizan en la
recursos obtenido
como lavado de ac



encuentra libre de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, que se encuentra libre de toda clase de limitaciones al dominio tales como: embargos judiciales, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, afectaciones por humedales, e.t.c.; y así mismo, libre y a

paz y salvo por toda clase de servicios públicos; que en general se encuentra libre de todo, pero que en tal caso se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. -----

CUARTO.- Que el precio acordado para esta venta es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (39.300.000,00) MONEDA CORRIENTE**, suma esta que **LOS VENEDORES** declaran tener recibida a su entera satisfacción de **LOS COMPRADORES** y en dinero en efectivo. -----

QUINTO.- Que a partir de la fecha **LOS VENEDORES** hacen entrega real y material a **LOS COMPRADORES** del inmueble que venden junto con todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva o limitación alguna. -----

PRESENTE LOS COMPRADORES ALBERTO CUBILLOS CARREÑO y NUBIA SARMIENTO JIMÉNEZ, de las condiciones civiles anotadas anteriormente y manifestaron: -----

a) Que aceptan la presente escritura pública junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la venta que a ellos se le hace por encontrarla a satisfacción. -----

b) Que ya se encuentran en posesión real y material del inmueble que adquieren. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003: Indagados LOS VENDEDORES, manifiestan bajo la gravedad del Juramento que el inmueble objeto del presente contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar. _____

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003: Indagados LOS COMPRADORES, manifiestan bajo la gravedad de juramento que son casados con sociedad conyugal vigente, que no tienen otro bien afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquiere no lo afectan a vivienda familiar. Por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley **POR SER UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION**

===== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** =====

COMPROBANTES Y ANEXOS: Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: _____

República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Tocaima, Nit. 800.093.439-1 Paz y Salvo N° 201000313, El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Tocaima Certifica que: Que la Señora CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA, MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO, aparecen inscritos en el catastro vigente de éste municipio como propietarios del predio que a continuación se relaciona: Número catastral: 00-02-0008-0013-000, Dirección: EL CAMELLON, Área total: 9 Hectáreas, 8002 m², Área construida: 0 m², Avalúo: \$39.201.000 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS MC) 2010 Y se encuentra a PAZ Y SALVO con ésta tesorería por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION AMBIENTAL CAR,, hasta el 31 de diciembre del 2010. En éste Municipio no se cobra impuesto de valorización, expedido en la tesorería Municipal de TOCAIMA, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil diez)2010), (firmado)Olga Lucía Mellao Robayo, Secretaria de Hacienda. _____

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la

7-700030



escritura, su
mismos. —
NOTA DE
responsables
instrumento c
ADVERTENC
inscribir esta
término peren
otorgamiento, i
de retardo. Ley
OTORGAMIEN
por los otorgant
de los términos
y concuerda en i
firman junto con
ello lo autorizo. —
El presente instr
números: 7700000
Enmendado : "

DERECHOS NOTA
RETENCIÓN EN LA
SUPERINTENDENC
CUENTA ESPECIAL
RESOLUCIÓN 1030



misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva

escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. _____

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____

ADVERTENCIA 2: Igualmente, Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la oficina de registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, sopena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. Ley 223 Artículo 231 de 1.995. -- _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el(la) Notario(a) que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. _____

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: 7700030 081873/800/873/996.....

Enmendado : " 307-44603 " Si vale.....

DERECHOS NOTARIALES:

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 303.000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:

RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2.009

\$ 162.600

IVA \$: 26.000

\$ 3.570.00

\$ 3.570.00

LOS VENDEDORES:

Sara Patricia Chiari G.
SARA PATRICIA CHIARI GONZALEZ

C.C.No. 20.470.020

TELEFONO: 8625096

DIRECCIÓN: Vda Facundocho

ESTADO CIVIL Casada

ACTIVIDAD ECONOMICA Hogar

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

HUELLA INDICE DERECHO

Miguel Urbano Mejia Sastoque
MIGUEL URBANO MEJIA SASTOQUE

C.C.No. 17.145.258

TELEFONO: 8625096

DIRECCIÓN: Yrda. Fagua Condominio Remanso de siata

ESTADO CIVIL Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA Ingeniero civil Pensionado

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

HUELLA INDICE DERECHO

LOS COMPRADORES:

Alberto Cubillos Carreño
ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

C.C.No. 1938512 B7A

TELEFONO: 3108194260

DIRECCIÓN: CL 62746-68 (601)

ESTADO CIVIL Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA Comerciante

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

HUELLA INDICE DERECHO

68

REPU
DEPART
M

SEC

Que el (los)
MEJIA SASTOQUE

Aparece(n)
propietario(s)

NUMERO CA
DIRECCIÓN
AREA TOTAL
AREA CONST
AVALUO
DOSCIENTOS

Y se encuentr
IMPUESTO PR
el 31 de diciem

En este municip

Expedido en la T.
del año DOS MIL

Palacio Municipal Cra. 9

7 700030 081996



7
12⁶⁵
ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA NÚMERO (594).—

QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.....

DE FECHA QUINCE (15) días

DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010),
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CHIA-

Nubia Sarmiento Jiménez
NUBIA SARMIENTO JIMÉNEZ

C.C.No. 51.995.104 BTA

TELEFONO: 2.223546

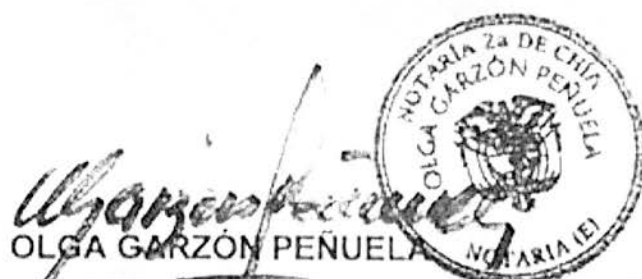
DIRECCIÓN: calle 62 + 46.68

ESTADO CIVIL CASADA

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado.

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

HUELLA INDICE DERECHO



NOTARIA SEGUNDA (E) DE CHIA - CUNDINAMARCA

Adehiba/R/656

NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y *correcta* () Copia de la escritura Pública
número *594* de fecha *15* de *Mayo* de *2010* tomada
de su original la que expido y autorizo en *15* hojas útiles con
Destino a *financiamiento*
Dada en Chia (Cund.) A los *15* días de *Mayo* de *2010*
Decreto 1534 de 1989

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DESCONGRESSION
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. MEDIDAS EJECUTIVAS DE: EDGAR ABELARDO
LEGUIZAMON JIMENEZ Vs. ALBERTO CUBILLOS
CARREÑO

Nº 2015-104

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como procurador del demandante, con el debido respeto, manifiesto al señor juez, que, dado que dentro del proceso se encuentra embargado el 50% de un predio de propiedad del demandado **ALBERTO CUBILLOS** y su esposa **NUBIA SARMIENTO JIMENEZ**, según consta en la Escritura Pública Nº 594 del 15 de mayo de 2.010, otorgada en la Notaría 2ª de Chía (Cundinamarca), de la cual adjunto fotocopia, se sirva ordenar el embargo y secuestro del 50 %, restante del predio, teniendo en cuenta que los propietarios del predio son esposos con sociedad conyugal vigente, según consta en el primer párrafo de la página 2 de la Escritura Pública, ya mencionada y por lo tanto, son solidarios para la cancelación de las deudas que contraiga cualquiera de los cónyuges, en especial cuando la sociedad patrimonial está vigente.

Dentro del expediente, figuran las características del predio, sin embargo procedo en este escrito a enunciarlas así:

1.- Dirección **TIPO RURAL "EL CAMELLON" Y CON LA SIGUIENTE DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:**

UN LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINARA EL CAMELLON, QUE HACE PARTE DE LA FINCA CRISTALINA, CON AREA DE TRECE (13) FANEGADAS 7.650 VARAS CUADRADAS, UBICADA EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CUYOS LINDROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA Nº 373 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1. TOMO 2. IMPAR. PAGINAS 382/388 BAJO PARTIDA Nº 973 (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984). CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS. MA.9.746 TOMO 30 FOLIO 54.

El predio descrito, repito, es de propiedad del demandado **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO** y de su esposa **NUBIA SARMIENTO JIMENEZ**, según lo demuestra el certificado de tradición con Matrícula Inmobiliaria

CARRERA 6ª Nº 11-54 OFICINA 303 CEL. 3107717826 BOGOTA D. C.

21

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
ABOGADO

Nº 307 – 744603 de fecha 30 de enero de 2.015, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. El cual se encuentra dentro del expediente.

Declaro bajo gravedad de juramento, que los bienes relacionados pertenecen al demandado **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO** y su esposa **NUBIA SARMIENTO**, según consta en los documentos relacionados y lo manifestado por mi poderdante.

Me reservo el derecho de adicionar o corregir la presente demanda, así como de denunciar otros bienes, si fuera necesario.

Del señor juez,

Cordialmente,


JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
C. C. 17.187.698 DE BOGOTA
T. P. 47.344 DEL C. S. DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

21 NOV. 2016

En la fecha _____
Al Despacho _____

Secretaría

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)
REF. 44-2015-00104

En atención a la solicitud elevada por el togado de la parte activa,
el Despacho,

DISPONE:

ABSTENERSE de ordenar la medida cautelar deprecada, teniendo en cuenta que la propietaria del otro 50% no es demandada dentro de las presentes diligencias, incumpléndose así los presupuestos del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Hoy <u>28 NOV. 2016</u> notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>161</u> .
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO



Municipio de Tocaima

NIT: 800093439-1

Calle 5 Carrera 9 Esquina

Teléfono : 18340061

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

FACTURA No: 2018051214

REFERENCIA No: 101692220180512142018011

CEDULA CATASTRAL	000200080013000	No. Factura Anterior	Año a Pagar:	Pague Antes Del
NIT. / C.C.	000019395512	1863769	2018	30/04/2018
DIRECCION PREDIO	EL CAMELLON	Area Hectareas	Area Metros	Area Construida Metros
PROPIETARIO:	CUBILLOS CARRENO ALBERTO	9	8,002	
COOPROPIETARIO:		Ultimo Año Pago	Fecha de Pago	Valor Pagado
MAT. INMOBILIARIA		2010	31/03/2010	3,703,968.00
CODIGO INTERNO	1016922	Dirección	Email	Destino Económico
		EL CAMELLON		000
		CÓDIGO IGAC RES. 70-2011	258150002000000080013000000000	

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2011	6.30	39,201,000	246,966	519,847		58,802	123,774			11	949,400.00
2012	6.30	40,377,000	254,375	461,382		60,566	109,854			23	886,200.00
2013	6.30	40,377,000	254,375	382,118		60,566	90,981			-40	788,000.00
2014	6.30	40,377,000	254,375	305,920		60,566	72,839				693,700.00
2015	6.30	41,588,000	262,004	239,266		62,382	56,968			-20	620,600.00
2016	6.30	42,836,000	269,867	166,958		64,254	39,752			-31	540,800.00
2017	10.00	44,121,000	337,334	98,303		66,182	19,286	6,700	6,700	-5	527,800.00
2018	9.00	44,262,000	398,358			66,393		8,000	8,000	49	472,800.00

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

TOTAL A PAGAR

5,479,300.00

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	2,277,654
Interes Predial	2,173,794
Descuentos	
CorpoRegional	499,711
Interes CorpoRegional	513,454
Sobretasa	
Otros Cobros	14,700
Ajuste	-13
Observaciones	

Paguese Antes del

30/04/2018

Recomendaciones

Para que no tengas problemas con la lectura del código de barras en el banco, la factura debe ser impresa en impresora laser. Se puede pagar en cualquier oficina del Banco Popular a Nivel Nacional.

CONTRIBUYENTE

REFERENCIA No 101692220180512142018011

Municipio de Tocaima

NIT: 800093439-1

Nº. Factura: 2018051214

PAGUE HASTA 30/04/2018 VALOR 5,479,300.00

CED. CATASTRAL	000200080013000
PROPIETARIO:	CUBILLOS CARRENO ALBERTO
NIT. / C.C.	000019395512
DIRECCION PREDIO	EL CAMELLON



(415)7709998009431(8020)101692220180512142018011(3900)0005479300(96)20180430

PUNTOS DE PAGO:

RELACIÓN PAGOS

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Cant. Cheque	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

-BANCO-

Señor

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00 –ACUMULADO-
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**

Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, endosataria en procuración, para el cobro conforme a la demanda acumulada, de conformidad con lo prescrito en el auto de fecha 3 de mayo del año en curso, me permito allegar para su conocimiento:

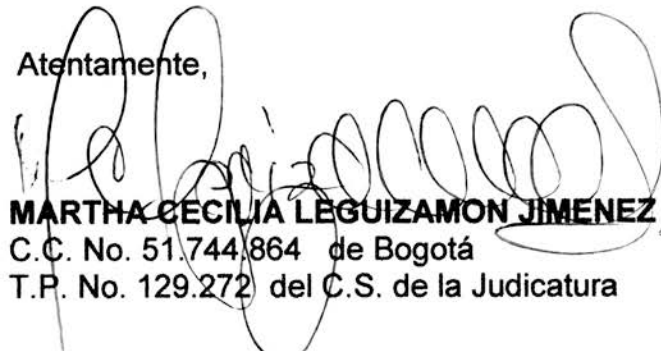
- 1- De conformidad con los numerales Primero y Tercero del auto enunciado me permito allegar la correspondiente liquidación del crédito conforme a los mandamientos de pago de fecha 21 de junio del 2016 y 3 de abril de 2018 demandas acumuladas a la principal.
- 2- Atendiendo al No. segundo, del mencionado auto permito manifestar que de conformidad con lo prescrito en el artículo No. 4 del artículo 444 del C.G.P. me permito presentar el avalúo del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-44603 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca- , como se detalla a continuación:

-Que conforme al recibo de pago de impuesto predial No. 2018051214 de la Alcaldía Municipal de Tocaima, el avalúo del predio denominado el “Camellón” corresponde a la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 44.262.000, oo) MONEDA CORRIENTE.**

Avaluó Catastral	\$ 44.262.000, oo
Incremento del 50% para el avalúo comercial	\$ 22.131.000, oo
Total	\$ 66.393.000, oo
70% para remate del bien	\$ 46.475.100, oo

Por lo anterior se tiene que el Avalúo Comercial del predio embargado y secuestrado objeto de medida cautelar corresponde a la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$ 46.475.100, oo) MONEDA CORRIENTE.**

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá
T.P. No. 129.272 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

16. Folio
[Handwritten initials]

MAY 22 '18 PM 4:02

COPIA DE LA SENTENCIA
DE LA CORTE SUPLENTE
DE LA CORTE SUPLENTE
DE LA CORTE SUPLENTE

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de mayo del año 2010.

En el caso de la demanda por nulidad de acto administrativo, interpuesta por el señor [Nombre], contra el acto administrativo de [Descripción del acto], emitido por el [Entidad], el día [Fecha].

Se declara la nulidad del acto administrativo mencionado, por haberse violado el derecho de defensa y el debido proceso.

Se condena al [Entidad] a pagar las costas procesales y los honorarios de abogado, en la suma de [Monto], a favor del señor [Nombre].

Se declara la nulidad de lo actuado en el expediente de la demanda, por haberse violado el derecho de defensa y el debido proceso.

Se declara la nulidad de lo actuado en el expediente de la demanda, por haberse violado el derecho de defensa y el debido proceso.

En la fecha 22 MAYO 2010
Al Despacho Las presentes diligencias
Secretaría

Y en consecuencia, se declara la nulidad del acto administrativo mencionado, por haberse violado el derecho de defensa y el debido proceso.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de mayo del año 2010.

Señores

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00 – DEMADNA
ACUMULADA-
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**

ASUNTO: CORRECCION AVALUO COMERCIAL

Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, endosataria en procuración, para el cobro conforme a la demanda acumulada, me permito aclarar el memorial radicado ante este despacho el día 22 de mayo del año en curso en cuanto a lo ordenado mediante auto de fecha 3 de mayo del 2018 **No. Segundo**, así:

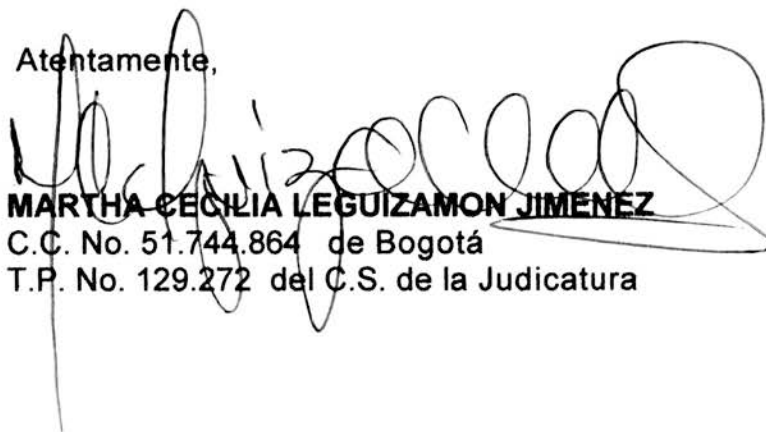
Se indico en dicho memorial que el avaluó correspondía a la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 44.262.000, 00) MONEDA CORRIENTE**, siendo lo correcto y dando aplicación a lo prescrito en el artículo No. 4 del artículo 444 del C.G.P. , lo siguiente:

Avaluó Catastral	\$ 44.262.000, 00
Incremento del 50% para el avaluó comercial	\$ 22.131.000, 00
Total	\$ 66.393.000, 00

Por lo anterior se tiene que el Avaluó Comercial del predio embargado y secuestrado objeto de medida cautelar corresponde conforme ordena el despacho a la suma de: **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 66.393.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

53'146.500

Atentamente,



MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá
T.P. No. 129.272 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

MAY 23 '18 PM 3:08

COPIA
FOLIO 10
FOLIO 11
FOLIO 12
FOLIO 13

COPIA
FOLIO 14
FOLIO 15
FOLIO 16
FOLIO 17

COPIA
FOLIO 18
FOLIO 19
FOLIO 20
FOLIO 21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO
En la fecha 23 Mayo 2000
Al Despacho Donde están las diligencias

Secretaría

COPIA
FOLIO 22
FOLIO 23
FOLIO 24
FOLIO 25

COPIA
FOLIO 26
FOLIO 27
FOLIO 28
FOLIO 29

COPIA
FOLIO 30
FOLIO 31
FOLIO 32
FOLIO 33

COPIA
FOLIO 34
FOLIO 35
FOLIO 36
FOLIO 37

COPIA
FOLIO 38
FOLIO 39
FOLIO 40
FOLIO 41

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo del dos mil dieciocho
(2018)**

REF. 110014003082 2018 00549 00

En atención a lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, se hace necesario precisar que el avalúo del inmueble cautelado, debe corresponder al 50% del derecho de cuota del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-44603, equivalente al 50% y denunciado como de propiedad del demandado Alberto Cubillos Carrero.

Así las cosas, el avalúo del inmueble cautelado en este juicio y presentado por la actora, (fs. 73-75, c. 2), será modificado por el Juzgado y corresponderá a la suma de \$33'196.500m/cte., equivalente al 50% del predio cautelado y denunciado como de propiedad del demandado Alberto Cubillos Carrero, por ello, se correrá traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para lo que se estime pertinente (C.G.P, art. 444, núm. 2º).

**NOTIFÍQUESE
(3)****NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
29 MAYO 2018	
Hoy	se notifica a las partes e proveído anterior por anotación en el Estado No.
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD

Certifico que el informe técnico de avalúo es producto de métodos objetivos y científicos universalmente aceptados.

Certifico que el evaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodologías, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.

Certifico que el evaluador no le liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole.

Certifico que el evaluador ha sido contratado para realizar el informe técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades.

Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor razonable de la propiedad.

Certifico que el evaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del informe técnico.

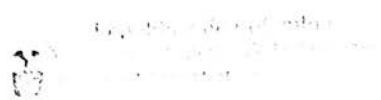
Certifico que el evaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un valor predeterminado, o un valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.

Certifico que el avalúo se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

Certifico que el evaluador ha inspeccionado personalmente el bien objeto del informe de avalúo.

Certifico que el evaluador no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del informe técnico.

Certifico que el evaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.



Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca



Vigencia de
27/02/2012
Hasta
27/02/2017

Valida unicamente
para posesion

Diego Javier Monroy Buitrago
C.C. 79.362.559
Bogotá D.C 27/02/2012-Bogotá

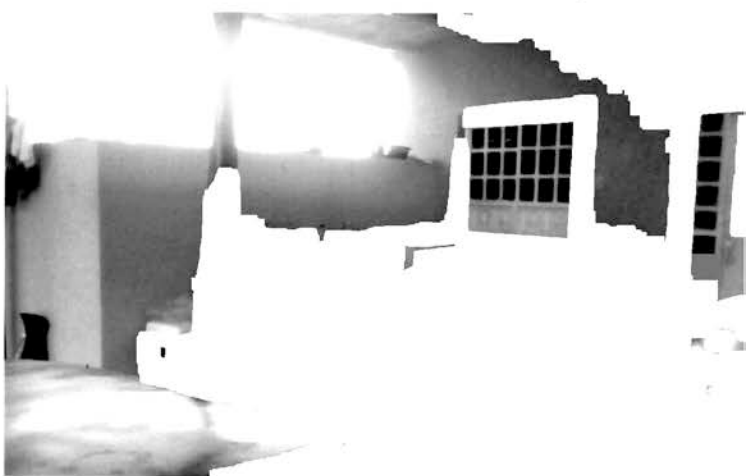
CARGOS

1. $\text{Pr}(\text{red})/2 = 1/4$ (Red, red, red, red)
2. $\text{Pr}(\text{red})/2 = 1/4$ (Red, red, red, blue)
3. $\text{Pr}(\text{red})/2 = 1/4$ (Red, red, blue, red)

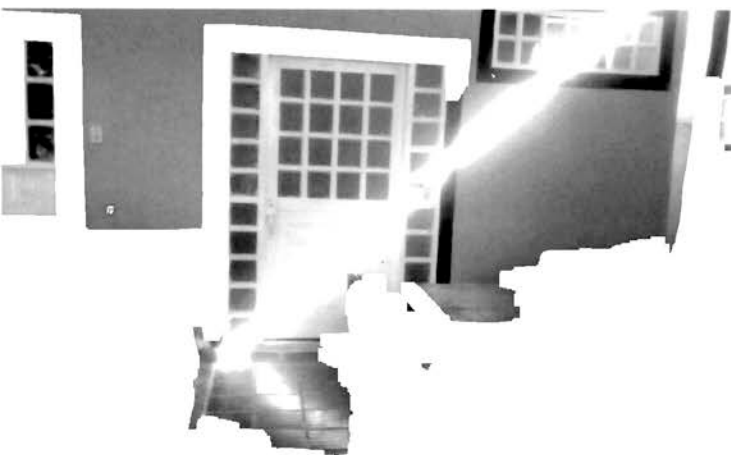
Jefe Oficina Judicial Auxiliar de la Justicia
En caso de pérdida favor devolverlo a la Oficina Judicial



IMG-20180604-WA0012.jpg



IMG-20180604-WA0013.jpg



IMG-20180604-WA0014.jpg

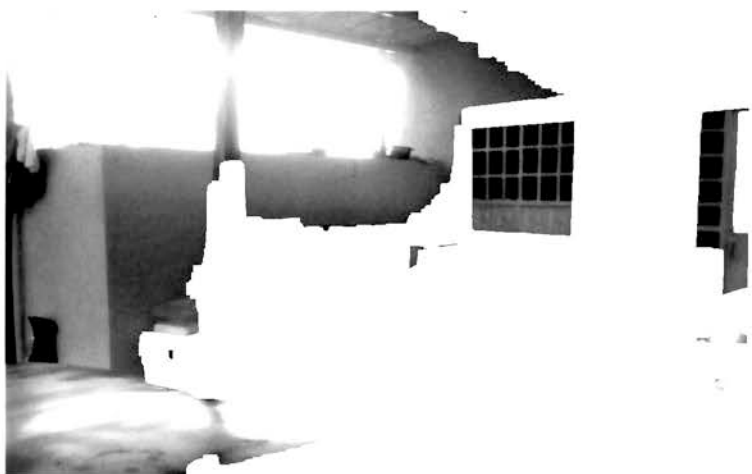


IMG-20180604-WA0015.jpg





IMG-20180604-WA0018.jpg



IMG-20180604-WA0019.jpg



IMG-20180604-WA0020.jpg



IMG-20180604-WA0021.jpg



Figure 2

Nro Matricula: 307-44603

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez en la firma del liquidador en la última página

COD CATASTRAL: Z5815L002900033006P073C17F000
COD CATASTRAL ANI: Z5815L002900033006C17F000

RELEASED FOR: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS.

LA LOTTA DE TIERRA QUE SE DENOMINABA EL CAÑE, EN QUE HAY PARTE DE LA FINCA LA CRISTALINA CON AREA DE 12000 M² (3000 PANDIGRAS X 800 VARAS CUADRADAS UBICADA EN LA VER. DATE AGUA FRIA EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CUYOS LINDROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 372 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1967 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1967 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1 TOMO 2 (IMP. 1) PAGINAS 330-336 BAJO CARTA # 273 (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1964) CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS LAS 346 TOMO 20 FOLIO 64

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

SIN EDICION E. CAMALLON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de inscripción y curso)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/12/1967 Radicación SN

100% HENRIETTA	DEL 28.11.1967	NOTARIO DE COAMA	VALOR A210 \$0
----------------	----------------	------------------	----------------

1. SITUACIÓN: 1990. ASIGNACIÓN PARTICIPANTE DE UNIDAD DE FERRADA ENTRE SAMUEL CARLAJAL CRUZ Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A CARVAJAL CRUZ FIDEL X

ANOTACIÓN Nro: 2 Fecha 7/7/1995 Radicación 3.944

DEPT. SECRETARIA: 304	DEPT. 304.1504	NOTERIA DE TERCIA	VALOR NETO: 5.100.000
-----------------------	----------------	-------------------	-----------------------

CLASSIFICATION: POLYMERIZATION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LT CARP. CRUISED

A. CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA X

A. MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO X

ASIGNATURA: Nro. 3 Fecha 2/1/2013 Radicación 2013-22

INVESTMENT	DATE	NOTES	VALOR
1000000000	10/15/2017	NOTES	1000000000

15 SEP 18:05:43Z 0.25 C2138247-4.4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LE. JERRY GONZALEZ SARA PATRICIA CC# 00470322

DE: JAMES GASTOOLFF MIGUEL URBANO TC# 17145058

A CUBILLOS CARREÑO ALBERTO CC# 19395512 X

4	SARMIENTO JIMENEZ NUBIA	CC# 51995104	X
---	-------------------------	--------------	---

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/4/2015 Radicación 2015-2953

2020-00580-0035 DEL 20/10/2019 JUZGADO 144-0-0 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO \$ 0

DEPARTMENT OF MATHEMATICS, UNIVERSITY OF ALABAMA

OFICINA DE NOTARÍA
DE NOTARÍADO
DE BOGOTÁ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

82

Página 2

Certificado Generado con el Pin No: 1774728743929653

Nro Matrícula: 307-44603

Impreso el 30 de Julio de 2015 a las 09:50 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real del dominio. I-Titular de dominio (incompleto)

DE IDENTIFICACION JIMENEZ EDGAR ADELARDO C.C. 79272387

A. CUBILLOS CARREO ALBERTO C.C. 19395512 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009

SE ACTUALIZA LA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL USUARIO SEGUN RES. NO. 8583 DE 27/11/2008 PROPIEDAD
INSTRUMENTAL SIN RADICACION IGAC SNR DE 26-00-2008

Anotación Nro. 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PRECATORIO DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL USUARIO SEGUN RES. NO. 8583 DE 27/11/2008
PROPIEDAD INSTRUMENTAL SIN RADICACION IGAC SNR DE 26-00-2008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-35610 FECHA: 30/7/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso No. 2015-0104

→ **Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON
contra ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**

DIEGO JAVIER MONROY BUITRAGO, mayor de edad, vecino residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en calidad de Perito Avaluador, adscrito a la lista de Auxiliares de la Justicia, en estado activo, presento a su Señoría el siguiente avalúo para su consideración:

OBJETO DEL DICTAMEN

Tiene por objeto avaluar técnicamente en su precio comercial y en el estado en que se encuentra la finca llamada “EL CAMELLON” ubicada en la Vereda Agua Fría del municipio de Tocaima, (Cundinamarca).

CONTENIDO

- 1- INFORMACIÓN BÁSICA
- 2- TITULACIÓN
- 3- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN
- 4- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN
- 5- CONSIDERACIONES GENERALES
- 6- AVALUO

torneo1- INFORMACIÓN BÁSICA

- 1.1 Tipo de Inmueble: FINCA
- 1.2 Tipo de Avalúo: COMERCIAL
- 1.3 Dirección: VEREDA AGUA FRIA, TOCAIMA, CUNDINAMARCA
- 1.4 Localización:
 - 1.4.1 Alcaldía: TOCAIMA
 - 1.4.2 Municipio: TOCAIMA
 - 1.4.3 Departamento: CUNDINAMARCA
- 1.5 Destino Actual del Inmueble: FINCA
- 1.6 Solicitante del Avalúo: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
- 1.7 Fecha de la Visita: FEBRERO 20 DE 2018
- 1.8 Fecha del Informe: JUNIO 5 DE 2018

2- TITULACION

- 2.1 Propietario: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
- 2.2 Títulos de Adquisición: ESCRITURA PÚBLICA No. 594 del 15 de Mayo de 2010 de la Notaría Segunda de Chía
- 2.3 Propiedad Horizontal: NO
- 2.4 Identificación Inmobiliaria
 - 2.4.1 Número Catastral: 258150002000000080013000000
 - 2.4.2 Matrícula Inmobiliaria: 307-44603
 - 2.4.3 Vigencia del Informe:
Un año siempre y cuando no se presenten circunstancias intrínsecas y extrínsecas que lo afecten.

3- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION

3.1 Delimitación

NORTE: Con el municipio de Tocaima

SUR: Con el municipio de Agua de Dios

ORIENTE: Con el municipio de Apulo

OCCIDENTE: Con el municipio de Nariño

3.2 Actividades Predominantes

3.2.1 DEL SECTOR DE INFLUENCIA DE LA ZONA

La base de la economía principalmente es la ganadería, pero también encontramos un centro vacacional con aproximadamente 100 villas dotadas con campo de golf y zona de equitación, salón comunal, recepción, vigilancia las 24 horas, dos piscinas para adultos, una para niños, ideal para descanso y recreación.

3.3 Estratificación Socioeconómica

ESTA FINCA SE ENCUENTRA EN SECTOR RURAL

3.4 Vías de Acceso e influencia del sector (Arteriales)

Siguiendo por la carretera nacional que de Tocaima conduce a Agua de Dios, a la altura del kilómetro 12 encontramos el Condominio Vacacional Tequesta donde desviamos hacia el occidente 500 metros aproximadamente por carretera veredal y encontramos la finca EL CAMELLON.

3.5 Infraestructura Urbanística:

La vereda cuenta con servicio de energía eléctrica suministrada por Codensa

4- CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

El Inmueble denominado “EL CAMELLON” ubicado en la vereda Agua Fría del municipio de Tocaima, Departamento de Cundinamarca, objeto de este avalúo, es una finca irregular de 89.320 metros cuadrados de terreno ondulado dedicado al pastoreo de ganado y donde se aprecia la construcción de una casa que describo más adelante.

B1

Al norte en 1.450 metros con el terreno del señor Manuel Castro

Al sur con la Quebrada La Puna según Escritura Pública No. 594 antes mencionada.

Al Oriente en 1.254 metros con el terreno del señor Oswaldo Gómez

Al Occidente en 154 metros con la Hacienda Colombia

CASA:

Localizada al sur occidente del predio, cercada en madera y muro y postes con alambre de púas.

Consta de un piso, tres habitaciones, un baño, cocina, sala, comedor.

Pisos en baldosa, puertas y ventanas en lámina de hierro con vidrios, cubierta en teja de fibrocemento, paredes en bloque pañetadas y pintadas.

5- CONSIDERACIONES GENERALES

Hemos considerado las características más relevantes de la propiedad en cuestión como el sector al que pertenece, su infraestructura, el uso imperante y su estratificación económica, así como las vías de acceso al sector, sus características y su importancia como ejes viales y estado de conservación. Para la determinación del precio se utilizó el método comparativo, analizando la información obtenida en la investigación del mercado sobre precios de oferta de inmuebles similares en sectores aledaños.

El avalúo practicado corresponde al precio comercial de la finca expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquel que un vendedor y un comprador estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado con alternativas de negociación.

El valor comercial determinado para este inmueble tendrá una vigencia de doce (12) meses y será válido siempre y cuando se conserven las condiciones actuales del mismo en cuanto a su uso y estado de mantenimiento.

6- AVALUO COMERCIAL

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, avalúo LA FINCA de la siguiente manera:

TERRENO:

AREA	89.320 M2 aproximadamente.
VALOR METRO CUADRADO	\$ 7.850.00
VALOR TERRENO:	\$ 701.162.000.00

CASA:

AREA CONSTRUIDA: 115 M2 aproximadamente.

88

VALOR METRO CUADRADO: \$ 1.100.000.00

VALOR CASA: \$ 126.500.000.00

VALOR TOTAL... \$ 827.662.000.00

(OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS
M/CTE.)

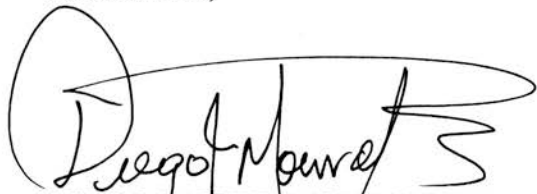
En los anteriores términos dejo rendido el experticio a mí encomendado, estando dispuesto a adicionar o aclarar si fuera necesario.

Anexo:

Registro Fotográfico del inmueble, Recibo de Codensa y Certificado de Libertad y Tradición.

Del Señor Juez

Atentamente,



DIEGO JAVIER MONROY BUITRAGO
C.C. 79.362.559 de Bogotá
Perito Avaluador
Licencia No. 4134-03-2007 C.S.J.
Cel. 310 8649116

Señora

JUEZA 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

JUN 5 10 AM 3:37

No. 2015-0104

REF: EJECUTIVO DE EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ V/S
ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

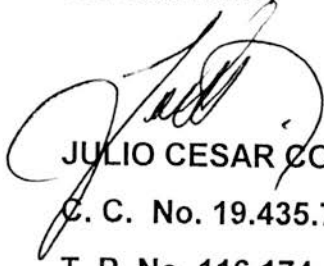
JULIO CESAR CORREA ORTIZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandada, estando dentro del termino, me permito **OBJETAR EL AVALÚO** presentado por la parte actora en los siguientes términos:

El avalúo presentado por la parte actora, tiene como base el avalúo catastral vigente, el cual no corresponde al avalúo comercial del inmueble y con ello va en detrimento grave del patrimonio de mi prohijado.

Por lo anterior me permito presentar ante el Despacho AVALUO COMERCIAL del inmueble objeto de esta litis realizado por Perito idóneo.

De la Señora Jueza.

Cordialmente,



JULIO CESAR CORREA ORTIZ
C. C. No. 19.435.711 DE BOGOTA
T. P. No. 116.174 del C. S. de la J.
Correo jusecorrea@hotmail.com

República de Colombia
Poder Judicial
JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
En la fecha 20 JUN 2018
Al Despacho
Secretaria
3

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2015 00104 00

El apoderado judicial de la parte demandada deberá tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P. no hay lugar a OBJETAR el avalúo.

En su lugar, y en virtud a que dentro del término la demandada presentó observaciones al dictamen allegado por la parte actora, del mismo y previo a decidir se ordena correr traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA

Jueza

(3)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy <u>11 JUL. 2018</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior por <u>0910</u>	anotación en el Estado
No. <u>0910</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

Señores

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00 – DEMADNA ACUMULADA-

DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ

CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

- OBSERVACIONES PRESENTADAS AL AVALUO PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA-

Señora Juez:

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, En mi condición de **PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, en el proceso de la referencia; dentro del término de tres días señalado en el **numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.** en concordancia con el traslado de que da cuenta la constancia secretarial vista a fl. 90 vto. Del cuaderno 2 de medidas cautelares –Remanentes-, descorro el traslado que hace el despacho, dentro de término en los siguientes términos:

- 1- Con sustento en lo previsto en la parte final del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., el apoderado del demandado allega un avalúo diferente al presentado por la parte actora, manifestando que “*objeta*” éste avalúo, pretendiendo hacer ver que el avalúo presentado no corresponde al avalúo comercial del inmueble, lo cual va en detrimento grave del patrimonio de su prohijado.

Pues bien, aunque el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., prevé que de los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no hubieren aportado los avalúos, podrán allegar un avalúo diferente; esta oportunidad para presentar otro avalúo, es para hacer observaciones al avalúo del que se corre el traslado, no para objetarlo, por cuanto que esto último no lo establece la norma en cita. De aquí que resulta improcedente la “objeción” que formula el apoderado de la pasiva mediante el escrito obrante a folios 77 a 88 del cuaderno 2 de medidas cautelares-Remanentes-.

- 2- No obstante lo antes anotado, para efectos de descorrer el traslado ordenado por el despacho en auto visible a folio 90 del cuaderno uno, es del caso entender el referido escrito presentado por el apoderado del demandado como observaciones que contradicen el dictamen presentado por la parte actora. En todo caso las contradicciones del dictamen en consideración se deben sujetar, en lo pertinente a lo dispuesto en los artículos 226 a 228 C. G.P.

En el presente caso, con el fin de demostrar que el avalúo catastral del **inmueble** trabado en esta Litis, no es idóneo para establecer su precio real, aplicando las

previsiones contenidas en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.; la parte demandada presenta dictamen pericial rendido a petición suya por el señor DIEGO JAVIER MONROY BUITRAGO, para lo cual debe tenerse en cuenta como la norma lo indica en el artículo 226 del C.G.P. señala los requisitos que debe cumplir la pericia para garantizar la **certeza e idoneidad del dictamen** y la fiabilidad del perito, proveyendo, entre los varios y puntuales requisitos de la pericia los siguientes:

*“El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. **El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.**”*

“Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.” (Se cita y resalta)

“8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

“9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

“10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.”

- 3- Revisado el contenido del escueto escrito de esa pericia se advierte que **no cumple** los precisos y concretos requisitos que señala en el precitado artículo 226 del C.G.P., lo que le **niega el mérito probatorio pretendido por la parte pasiva**, cual es, “demostrar que el avalúo presentado por la suscrita apoderada de la parte actora, a partir del avalúo catastral, no es idóneo para establecer el valor comercial de dicho inmueble”

En efecto, el perito Diego Javier Monroy Buitrago no allega con el dictamen en consideración los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, ni los documentos que certifican su experiencia profesional como perito Avaluador de inmuebles (art. 226-3 C.G.P.). Tan sólo se limita a manifestar que es “*perito Avaluador, adscrito a la lista de auxiliares de la justicia, en estado activo*” (se cita), y aporta un “carnet de auxiliar de la justicia con fecha de validez hasta el 27 /02/2017” (fl.78, c.2 de medidas cautelares-Remanentes-), el cual no supe las acusadas deficiencias del aporte de los documentos antes anotados que exige la citada norma. Lo que sí acredita ese carnet es que el nombrado no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia desde la citada fecha, quedando de esta manera las afirmaciones que de su idoneidad hace el perito en el escrito del dictamen en consideración.

De otra parte, la pericia allegada por la parte ejecutada **no describe las cualidades puntuales** del referido inmueble, siendo tales cualidades de vital importancia para la determinación de su valor, como su área total, la indicación del área construida y sus

materiales, la conservación y condiciones de utilidad y servicio; las características del vecindario del bien, las vías de acceso existentes y sus características de tránsito y para qué tipo de vehículos, diseño, el juego de la oferta de inmuebles del sector, la antigüedad de la construcción del inmueble a que refiere el dictamen en comento.

La pericia aportada por el ejecutado no demuestra fehacientemente que el avalúo catastral del inmueble trabado en esta Litis no es idóneo para establecer su precio real, en tanto que si resulta **manifiesto el error grave de que adolece el referido dictamen**, como se indica enseguida:

A.-) Para efectos de determinar el valor comercial del inmueble en referencia, **el perito se limita a anotar un “supuesto” valor estimado del metro cuadrado en el sector donde está ubicado el predio, sin aportar documento o prueba alguna que respalde esas afirmaciones.** Esto hace que tales afirmaciones del perito se tornen netamente subjetivas, y carentes de todo mérito probatorio.

No obstante el incumplimiento de los anotados requisitos legales y de los factores que deben acreditarse en el avalúo de dicho inmueble, para que el dictamen cumpla a cabalidad su idoneidad probatoria, el perito concluye sin fundamentación alguna que el inmueble en referencia tiene los siguientes valores comerciales: Valor del terreno: \$ 701'162.000,00, sin determinar cuál es la fuente o fundamento para indicar su área de 89.320 M2, y como valor del metro cuadrado de este predio la cantidad de **\$ 7.850.00 (?)**. Otro tanto acontece con el valor de la casa, al que la pericia le asigna un precio de \$827'662.000,00, sin informar la fuente o fundamento para indicar el área de construcción que anota y como valor del metro cuadrado **\$ 1'100.000.00(?)**

Igualmente en el dictamen en consideración no se indica promedios fijados por entidades especializadas, que con fundamento en un muestreo debidamente practicado y acreditado si en verdad lo hubiese efectuado el perito, pero lo cual no está demostrado haberse realizado, ese trabajo comparativo y promedio de precios de bienes en el sector habría arrojado un resultado más próximo al verdadero valor del inmueble en consideración, lo que provoca que la referencia traída en el trabajo en estudio sea **especulativa** y por ende, **carente de idoneidad para acreditar el verdadero valor del inmueble en referencia que ponga en evidencia que el monto catastral cuestionado y el avalúo del bien trabado en la Litis**, obtenidos a partir del mismo no reflejan el valor real del bien. En otras palabras, que demuestre con certeza que ese inmueble resulta subvalorado en su precio si se tiene en cuenta el avalúo obtenido a partir del catastral, como lo acusa sin fundamento alguno el ejecutado.

Esas manifiestas falencias que presenta en la experticia en estudio **desquicia el trabajo en toda su extensión**, pues al fallar la base no es posible concederle valor a los resultados que de ella dependan.

Pretendiendo el perito Diego Javier Monroy Buitrago, **dar respaldo probatorio a sus infundamentadas conclusiones, se limitó a adjuntar fotografías de las construcciones levantadas en el predio, recibo de codensa y certificado de libertad y tradición, que no suplen el cumplimiento de los requisitos que debe cumplir la pericia, al tenor del artículo 226 del C.G.P.** Estos documentos de por si no dan sustento probatorio alguno a las escuetas afirmaciones del mencionado perito.

Por el contrario, del avalúo del bien en comento allegado por la suscrita apoderada de la actora, se infiere que el valor comercial allí anotado corresponde a su valor real del predio.

- 4- De todo lo anterior expuesto, y a partir del avalúo aportado por la parte ejecutada, se demuestra la enorme desproporción del avalúo que aduce el perito en el dictamen cuyo traslado se contesta mediante el presente libelo, lo que no permite predicar la existencia de error grave alguno del avalúo allegada por la parte ejecutante.

Es indudable que los errores en que incurre el perito Diego Javier Monroy Buitrago demuestran plenamente que su peritazgo no resulta conducente respecto del hecho por probar, cual es la inconformidad planteada por la parte ejecutada en los términos anotados en la parte introductoria del presente escrito.

Es que inclusive, por falta de fundamentación del dictamen en consideración, es decir, por no aparecer la razón de ciencia, por no explicar los motivos o razones que condujeron al perito a las conclusiones a que llegó el mismo y que señala en su experticio, es que bien puede predicarse la ineficacia de dicho dictamen, pues desde el punto de vista legal y acorde con lo señalado en el artículo 226 del C.G.P., bien puede afirmarse que no existe, desde el punto de vista jurídico tal dictamen.

Con fundamento en todo lo antes anotado formulo la siguiente

PETICION

A la señora Juez, solicito negar valor probatorio al dictamen rendido por el señor DIEGO JAVIER MONROY BUITRAGO para demostrar las inconformidades que acusa la parte demandada al avalúo presentado por la parte actora respecto de la cuota parte del dominio que tiene el demandado en el inmueble descrito y relacionado en el litigio.

Atentamente,

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 DEL C.S.DE LA J

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 25 JUL 2018
Al Despacho _____
Secretaría _____

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003044 2015 00104 00

Atendiendo las solicitudes elevadas por las partes en las peticiones que anteceden y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., concordantes con las facultades otorgadas por el legislador (C.G.P. arts. 132 y 170) lo anterior, aras de establecer el avalúo real del inmueble objeto de cautela, se dispone:

DESIGNAR como perito AVALUADOR al (la) señor(a) Dona del Rocio Marin Cordua, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su posesión, efectúe dictamen pericial, tendiente a establecer el avalúo o el precio real correspondiente al derecho de cuota equivalente al 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-44603, el cual fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Comunicar la designación al referido auxiliar, informándole que deberá comparecer en la Secretaría de este Juzgado el 23 de Agosto de 2018 a la hora de 8:30 h, a tomar posesión del cargo encomendado.

Librar por Secretaría comunicación telegráfica.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <u>14 AGO 2018</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.
<u>110</u> PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

910Z DGY 12 2.1 AGU 2018

SEÑORA:

DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA

CRA 15 No. 63 A – 49 OFC 304

CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0816

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ contra
ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
Rad. N° 110014003044 2015 00104 00**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2018,
SE DESIGNO COMO PERITO. SE CITÓ PARA QUE SE SIRVA COMPARECER A ESTE
DESPACHO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS 8:30
DE LA MAÑANA PARA QUE TENGA LUGAR SU POSESION.

ATENTAMENTE,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

REPUBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

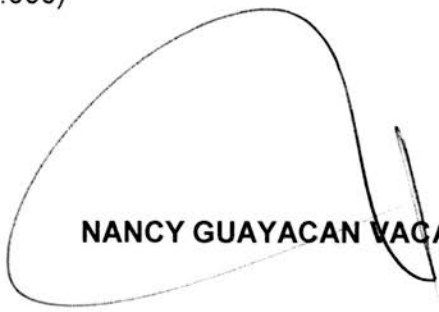
Clase de proceso: EJECUTIVO
De: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMENEZ
Contra: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

Radicación 110014003044 2015 00104 00

En Bogotá D. C., a los 24 de agosto de 2018, siendo la hora de las 9:32 a. m., día y hora señalados mediante auto de fecha el 17 de Julio de 2018, la suscrita Juez Ochenta y Dos Civil Municipal de la ciudad, en asocio de su secretario, se constituye en audiencia pública en el recinto del Juzgado con la finalidad de dar posesión al (la) auxiliar de la justicia designado (a) PERITO AVALUADOR dentro del presente proceso. Al acto se hizo presente la Señora DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA identificada con la cédula de ciudadanía 40.020.610 de Bogotá, y T.P. 10.712-COPNIA a quien la señora juez procedió a juramentar en legal forma, previa imposición del contenido del artículo 47 del C.G.P., y bajo esa gravedad, de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 226 del C.G.P., manifestó que no se encuentra impedido (a), que tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen aquí solicitado y que cumplirá bien y fielmente, con imparcialidad y buena fe los deberes que dicho cargo le impone. En virtud de lo anterior, el juzgado tiene al (la) precitado (a) auxiliar de la justicia, debidamente posesionado (a) y por lo mismo, le concede el término de diez (10) días para que presente el trabajo respectivo, so pena que se dé aplicación a las previsiones del artículo 50 del C. G. P. Agotado el objeto de la presente diligencia, se da por clausurada y para constancia se firma como aparece por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

Se señalan como gastos de pericia la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000)

La Juez,



NANCY GUAYACAN VACA

Él (La) Posesionado (a),



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA

c.c. 3152438402.

El Secretario,



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

28
Bogotá, D.C., septiembre 08 de 2018

Señores

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá, D.C.

Ref. PROCESO EJEDCUTIVO No, 2015-00104-00

De: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ

Contra: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

ASUNTO: GASTOS DE PERICIA

DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.020.610 de Bogotá, y T.P. No, 10.712 COPNIA, mediante el presente hago saber al despacho, que he recibido de la parte accionante señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, la suma de: **CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) MONEDA CORRIENTE**, conforme lo dispuso el despacho en diligencia de posesión de la suscrita como perito llevada a cabo el día 24 de agosto del año 2018, en su despacho.

Por lo anterior quedo al día con el pago de los referidos gastos hoy 08 de septiembre de 2018.

Atentamente,



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA

C.C. No. 40.020.610 de Bogotá, D.C.

T.P. No, 10.712 COPNIA

Señor
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00 –ACUMULADO-
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**

Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, endosataria en procuración, para el cobro conforme a la demanda acumulada, en atención a lo dispuesto por su Señoría mediante Auto de fecha 9 de agosto de 2018, me permito manifestar:

Que en la fecha 08 de septiembre del año 2018 se le han cancelado los gastos de pericia que su despacho dispuso en la diligencia de posesión de la Perito Designada el día 24 de agosto de 2018, esto es la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) Moneda Corriente; no sin antes dejar claro que la parte ejecutada no se comunico ni ha manifestado su ánimo de pagar lo que le corresponde de los gastos antes indicados.

Por lo anterior me permito allegar, para su conocimiento y fines pertinentes la constancia de pago suscrito por la perito designada Sra. **DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA**.

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

Anexo: Constancia de Pago.


JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha _____
Al Despacho _____
Secretaria

República de Colombia



**Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**

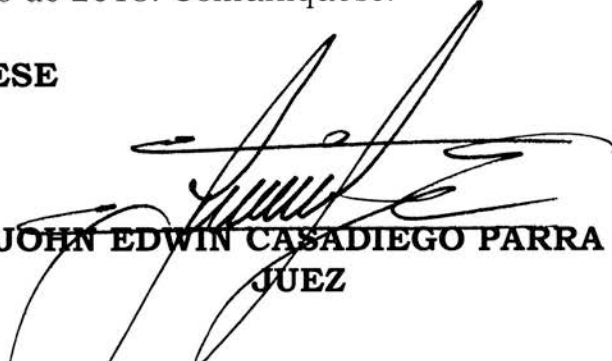
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 110014003044-2015-00104-00

En vista a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante y por cuanto ya se encuentra acreditado en el expediente el pago por su parte del 100% de los gastos de pericia señalados, se dispone:

Requerir a la perito Doris del Rocío Munar Cadena para que en el término de quince (15) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, rinda la experticia solicitada y encomendada por auto de 9 de agosto de 2018. Comuníquese.

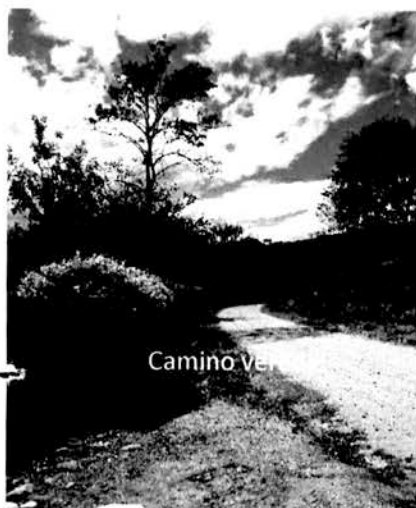
NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
20 SET. 2018	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 133
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Camino ver



Portón de entrada



Portón de entrada



a la casa



Entrada



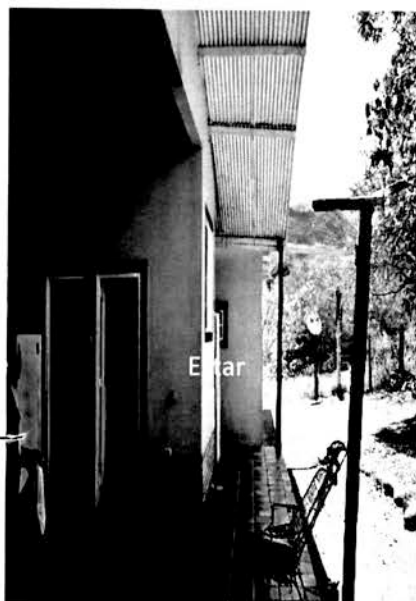
Parte po



Corredor



Área Social



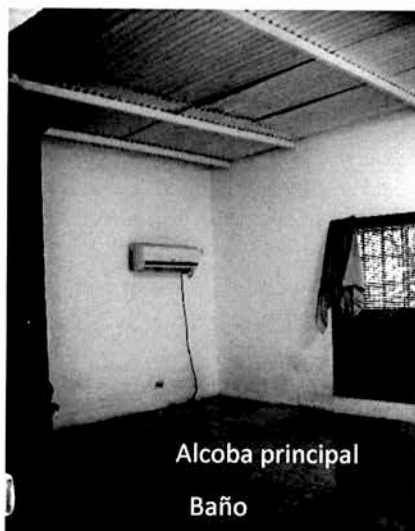
Entrar



Alcoba de mayordomo



Alcoba Auxiliar



Alcoba principal
Baño

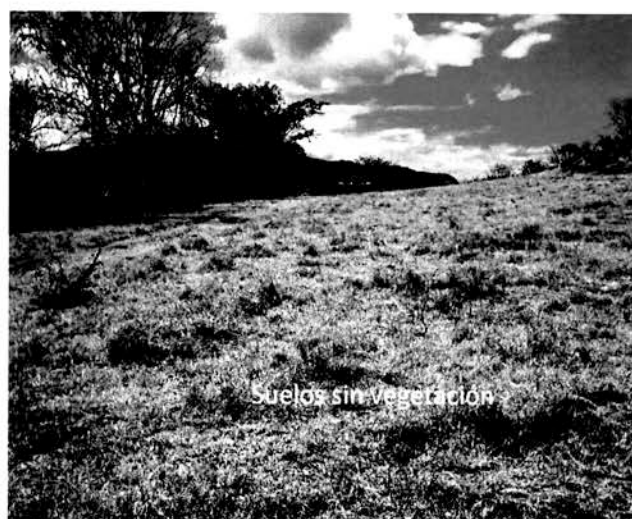


Área social
Baño



Cocina









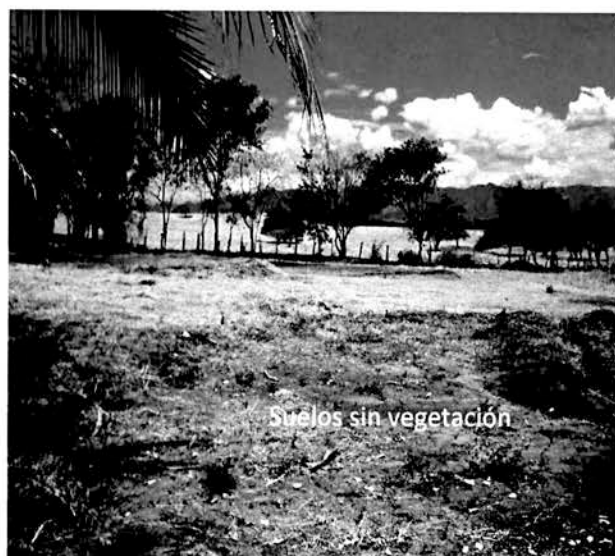
Cercas



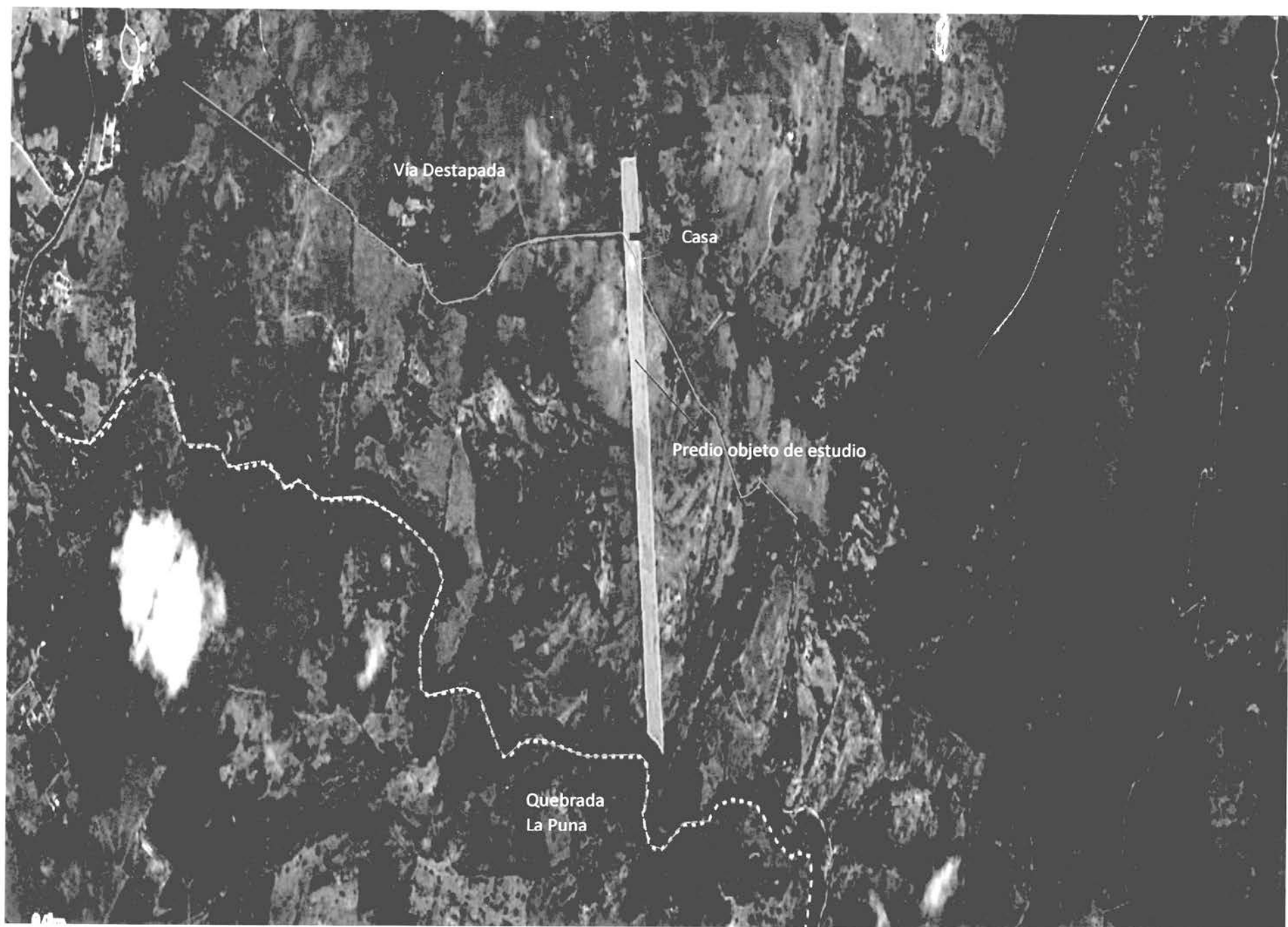
Lindero sur quebrada La Puna



Lindero sur quebrada La Puna



Suelos sin vegetación



Area 8 Ha 8.906 m²

HOMOGENIZACION PREDIO EL CAMELLÓN - TOCAIMA- ALTO ISNÁ

DIRECCION	FUENTE	CARACTERISTICA	VR. TOTAL (\$)	VR. DEPURADO	AREA Has	VR. Ha	FC. UBIC	FC. AREA	PRODUCT	VR. NETO (Ha)
Tocaima - Tocaima	Finca Raíz	Finca	2.200.000.000	2.000.000.000	48,4	41.322.314	0,95	1	0,97	38.078.512
Tocaima - La Salada	Finca Raíz	Finca -cultivo	190.000.000	170.000.000	3	56.666.667	0,96	0,98	0,92	49.047.040
Tocaima-Zelandia	098 2996141	Finca	760.000.000	740.000.000	20	37.000.000	1,1	1,1	0,98	43.874.600
Tocaima -La colorada	cod 378392	Finca	850.000.000	800.000.000	17	47.058.824	1,03	0,9	1,15	50.167.059
Tocaima-Alto Isná	302 3171979	Finca-Lote terreno	385.000.000	360.000.000	11	32.727.273	1,1	0,98	1,1	38.808.000
Tocaima-San Pablo	Mitula	Finca- Cultivos	220.000.000	210.000.000	5	42.000.000	1,05	0,97	1,2	51.332.400

Promedio	45.217.935
Desviación estandar	5.831.889
Coef. de Variación	0,128972907
Coeficiente de asimetría	-0,576617209
VR. TOTAL	402.014.575

107

b) Avaluaremos la construcción de una casa de estrato medio con 120 m², con 28 años de edad y estado regular de conservación (calificación 3), vida técnica esperada de 50 años. Dado el tipo de construcción no se considera valor residual, se supone que todo su valor residual lo absorberá el lote.

- Determinamos un valor de reposición de 450.000/m² como costo directo en la fuente de Construdata. Por tratarse de construcción en serie aplicamos el factor de 0.85 y un multiplicador de costo directo de 1.55 para el costo total: $450.000 \times 0.85 \times 1.55 = 592.875/\text{m}^2$. El área útil coincide con el área total construida.
- Depreciación: Edad en porcentaje de vida: $28/50 = 56$. En la tabla de Fitto y Corvini corresponde a una depreciación de 53.87%
- Valor depreciado: $592.875 (1 - 0.5387) = 273.493/\text{m}^2$
- Valor construcción usada: $120 \times 273.493 = 32.819.188$

TABLA II

FITTO Y CORVINI

DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A
NUEVO DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO
ESTADO DE CONSERVACIÓN

Edad en % de la vida	1	1.50	2	2.50	3	3.50	4	4.50	5
0	0.00	0.05	0.20	0.40	0.60	0.80	1.00	1.20	1.40
1	0.50	0.55	0.70	0.90	1.10	1.30	1.50	1.70	1.90
2	1.00	1.05	1.20	1.40	1.60	1.80	2.00	2.20	2.40
3	1.50	1.55	1.70	1.90	2.10	2.30	2.50	2.70	2.90
4	2.00	2.10	2.20	2.40	2.60	2.80	3.00	3.20	3.40
5	2.50	2.60	2.70	2.90	3.10	3.30	3.50	3.70	3.90
6	3.00	3.10	3.20	3.40	3.60	3.80	4.00	4.20	4.40
7	3.50	3.60	3.70	3.90	4.10	4.30	4.50	4.70	4.90
8	4.00	4.10	4.20	4.40	4.60	4.80	5.00	5.20	5.40
9	4.50	4.60	4.70	4.90	5.10	5.30	5.50	5.70	5.90
10	5.00	5.10	5.20	5.40	5.60	5.80	6.00	6.20	6.40
11	5.50	5.60	5.70	5.90	6.10	6.30	6.50	6.70	6.90
12	6.00	6.10	6.20	6.40	6.60	6.80	7.00	7.20	7.40
13	6.50	6.60	6.70	6.90	7.10	7.30	7.50	7.70	7.90
14	7.00	7.10	7.20	7.40	7.60	7.80	8.00	8.20	8.40
15	7.50	7.60	7.70	7.90	8.10	8.30	8.50	8.70	8.90
16	8.00	8.10	8.20	8.40	8.60	8.80	9.00	9.20	9.40

Edad en %
de la vida

	1	1.50	2	2.50	3	3.50	4	4.50	5
17	9.34	9.44	9.54	9.64	9.74	9.84	9.94	10.04	10.14
18	10.62	10.64	10.66	10.68	10.70	10.72	10.74	10.76	10.78
19	11.30	11.33	11.36	11.39	11.42	11.45	11.48	11.51	11.54
20	12.00	12.01	12.02	12.04	12.06	12.08	12.10	12.12	12.14
21	12.70	12.73	12.76	12.79	12.82	12.85	12.88	12.91	12.94
22	13.42	13.44	13.46	13.48	13.50	13.52	13.54	13.56	13.58
23	14.14	14.17	14.20	14.23	14.26	14.29	14.32	14.35	14.38
24	14.92	14.90	14.88	14.86	14.84	14.82	14.80	14.78	14.76
25	15.62	15.65	15.68	15.71	15.74	15.77	15.80	15.83	15.86
26	16.33	16.40	16.47	16.54	16.61	16.68	16.75	16.82	16.89
27	17.14	17.17	17.20	17.23	17.26	17.29	17.32	17.35	17.38
28	17.92	17.95	17.98	18.01	18.04	18.07	18.10	18.13	18.16
29	18.70	18.73	18.76	18.79	18.82	18.85	18.88	18.91	18.94
30	19.50	19.52	19.54	19.56	19.58	19.60	19.62	19.64	19.66
31	20.30	20.33	20.36	20.39	20.42	20.45	20.48	20.51	20.54
32	21.12	21.15	21.18	21.21	21.24	21.27	21.30	21.33	21.36
33	21.94	21.97	22.00	22.03	22.06	22.09	22.12	22.15	22.18
34	22.75	22.80	22.85	22.90	22.95	23.00	23.05	23.10	23.15
35	23.62	23.64	23.66	23.68	23.70	23.72	23.74	23.76	23.78
36	24.48	24.50	24.52	24.54	24.56	24.58	24.60	24.62	24.64
37	25.34	25.34	25.36	25.38	25.40	25.42	25.44	25.46	25.48
38	26.22	26.24	26.26	26.28	26.30	26.32	26.34	26.36	26.38
39	27.10	27.12	27.14	27.16	27.18	27.20	27.22	27.24	27.26
40	28.00	28.02	28.04	28.06	28.08	28.10	28.12	28.14	28.16
41	28.90	28.92	28.94	28.96	28.98	29.00	29.02	29.04	29.06
42	29.82	29.84	29.86	29.88	29.90	29.92	29.94	29.96	29.98
43	30.74	30.76	30.78	30.80	30.82	30.84	30.86	30.88	30.90
44	31.68	31.70	31.72	31.74	31.76	31.78	31.80	31.82	31.84
45	32.62	32.64	32.66	32.68	32.70	32.72	32.74	32.76	32.78
46	33.58	33.60	33.62	33.64	33.66	33.68	33.70	33.72	33.74
47	34.54	34.56	34.58	34.60	34.62	34.64	34.66	34.68	34.70
48	35.52	35.54	35.56	35.58	35.60	35.62	35.64	35.66	35.68
49	36.50	36.52	36.54	36.56	36.58	36.60	36.62	36.64	36.66
50	37.50	37.52	37.54	37.56	37.58	37.60	37.62	37.64	37.66
51	38.50	38.52	38.54	38.56	38.58	38.60	38.62	38.64	38.66
52	39.52	39.54	39.56	39.58	39.60	39.62	39.64	39.66	39.68
53	40.54	40.56	40.58	40.60	40.62	40.64	40.66	40.68	40.70
54	41.58	41.60	41.62	41.64	41.66	41.68	41.70	41.72	41.74
55	42.62	42.64	42.66	42.68	42.70	42.72	42.74	42.76	42.78
56	43.68	43.69	43.71	43.73	43.75	43.77	43.79	43.81	43.83
57	44.74	44.76	44.78	44.80	44.82	44.84	44.86	44.88	44.90
58	45.82	45.83	45.85	45.87	45.89	45.91	45.93	45.95	45.97
59	46.90	46.92	46.94	46.96	46.98	47.00	47.02	47.04	47.06
60	48.00	48.01	48.03	48.05	48.07	48.09	48.11	48.13	48.15
61	49.10	49.12	49.14	49.16	49.18	49.20	49.22	49.24	49.26



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 40020610, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-40020610.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Marzo de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CALLE 64 No. 1 - 20 APTO 201-9

Teléfono: 3152438402

Correo Electrónico: rociomunar@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 40020610.

El(la) señor(a) DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



CAMALONJAS NACIONAL

"LONJA DE LONJAS"

CAMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES
E INMOBILIARIOS PROFESIONALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

No.S0009474 CAMARA DE COMERCIO-98 NIT 830-056-284-7

Entidad sin Ánimo de Lucro

REGISTRO DE AVALUADOR NACIONAL

(Decreto 1420 de 1998)

PRIVADO DE LONJA

**LA SUSCRITA VICEPRESIDENTA DE
CAMALONJAS NACIONAL**

CERTIFICA QUE:

El Avaluador afiliado y con Registro de Avaluador nacional en esta Lonja: **DORIS ROCIO MUNAR CADENA**, con Cedula de Ciudadania No. **14'232.819** de **Ibagué**, cuenta con **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR DE CAMALONJAS NACIONAL No. 40'020.610232.819/02--088587** el cual está **Vigente hasta el 30 de Diciembre de 2017.** Además posee el **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR (R.N.A.)** oficial de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.I.C., **No. 02088587.**

La vigencia del registro de esta Lonja, se debe renovar periódicamente y por estar vigente, podrá bajo su autonomía, y control a disponer de este numero de Registro de Avaluador Nacional, bajo su responsabilidad, honestidad y cumplimiento, además bajo los aspectos del Decreto 1420 de 1998 para desarrollar su actividad avaluadora en Colombia. Por su idoneidad y especialidad avaluadora según Registro y archivo, puede desarrollar el ejercicio profesional en **AVALÚOS: URBANOS, RURALES, ESPECIALES, DE PLUSVALIA DE VEHICULOS.** Con un desarrollo profesional avaluadora de **22 años.** Su experiencia y enfoque de actualización en cursos de avaluo le da la idoneidad necesaria para estar vinculado en esta agremiación avaluadora.

NOTA: Revisada la Documentación interna en esta organización, se observó que ha realizado **Seminarios de actualización en Avalúos: Urbanos, Rurales,** con intensidad de **76, 48,** horas respectivamente.

La presente certificación se expide a solicitud del Interesado a los 02 días del mes de mayo de 2017.

Cordialmente,

GERMAN JOSE CARRILO

Vicepresidente de Aspectos Técnicos y Legales de Camalonjas Nacional

c.c. Carpeta Archivo del Afiliado

Bogotá D.C., Calle 15 No.9-18 Oficina 702 (PISO 6), Teléfono 3340757 3103234790

Ibagué Tolima: Calle 12 No. 2-81 Of 211 Tel 2636754 3103234790

CAMALONJAS: Cundinamarca, Tolima, Gualí, Bogotá, Occidente, Meta y Orinoquía

e-mail: camalonjas@yahoo.com; victoravaluos@yahoo.es



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA
R.A.A - AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

SEP 20 '18 PM 3:27

Ref: 2015 - 10400 EJECUTIVO DE ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ Contra
ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.

DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA, perito nombrada e identificada como aparece al pie de mi firma, debidamente posesionada en el proceso de la referencia presento el estudio solicitado, así:

OBJETIVO

Hacer el análisis del avalúo teniendo en cuenta los siguientes aspectos, respecto del inmueble denominado "El Camellón" correspondiente a un lote rural ubicado en la vereda Alto de Isná en el municipio de Tocaima-Cundinamarca:

- Identificación física y catastral del inmueble.
- Linderos y cabida actuales del inmueble.
- Descripción del inmueble.
- Determinar el avalúo comercial del inmueble.
- Establecer a cuanto corresponde el derecho de cuota del 50 % del avalúo comercial del inmueble.

METODOLOGIA

1. Se realizó la visita al predio objeto de avalúo, el día 8 de septiembre del presente año, con el fin de hacer un estudio detallado del inmueble en estudio, como características, usos, tipo de construcciones



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA
R.A.A. - AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

112

existentes, corroboración de linderos, características, cerramiento, entre otros. Igualmente se hizo r un estudio del mercado inmobiliario existente en la zona.

2. Para el avalúo del predio "El Camellón" se utilizó el método de comparación directa de mercados, de predios que se encuentran en venta en la zona y en el municipio de Tocaima, con similares características al predio objeto de avalúo
3. El método evaluatorio utilizado para la construcción que se encuentra en el predio "El Camellón", fue por medio de la técnica de costo reposición utilizando las tablas de depreciación de Fitto y Corvini.
4. Se procedió a constatar las áreas construidas correspondientes a una casa.
5. Se tuvieron en cuenta los precios en Construdata sobre el valor por m² para las construcciones de tipo sencillo.
6. Se realizaron los análisis estadísticos, con factores como área, acceso, tipo de suelos, potencial productivo de la tierra, infraestructura.

DESCRIPCION DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA:

El Municipio de Tocaima se encuentra situado en la provincia del Alto Magdalena en el departamento de Cundinamarca, al suroccidente de Bogotá y a una distancia de 102 Kilómetros esta ciudad. Su cabecera está localizada a los 4° 27' 27" de latitud norte y 74° 38' 07" de longitud oeste. Limita por el norte con los municipios de Jerusalén y Apulo; por el oriente con los municipios de Apulo y Viotá; por el occidente con los municipios de Girardot, Nariño y Jerusalén; por el sur con los municipios de Nilo, Girardot, Ricaurte y



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA
R.A.A - AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

Agua de Dios. Su altitud es de 432 metros sobre el nivel del mar y la temperatura media es de 27°C.

Su piso térmico corresponde al de Bosque Seco Tropical (bs-T), en donde la temperatura media es superior a los 24°C, con promedio anual de lluvias entre 1000 y 2000 mm, sin presencia importante de bosques de maderas finas debido a la tala; las especies en gran número son del tipo caducifolio debido a las altas temperaturas durante las temporadas secas. Esta zona del departamento de Cundinamarca actualmente presenta un alto grado de degradación de tierras y desertificación debido a la alta susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa y a los suelos superficiales; el clima en general es muy seco por la escasez de agua lluvia.

Tocaima hace parte de la provincia del Alto Magdalena junto con los municipios de Girardot, Agua de Dios, Guataquí, Jerusalén, Nariño, Nilo y Ricaurte. Tiene una extensión territorial aproximada de 4.045 km²

ACTIVIDAD PREDOMINANTE:

El Municipio de Tocaima basa su economía en la explotación minera, la agricultura y el turismo.

Actualmente y debido a su relativa cercanía a la capital encontramos que una de sus principales actividades es el turismo ya que cuenta con zonas de aguas azufradas (termales) que son centro de algunas actividades de tipo deportivo y recreativo. Su economía agraria es variada ya que incluye la agricultura tradicional de frutales como cítricos, plátano y últimamente con el cultivo del café; la actividad pecuaria está basada en la ganadería de cabras y piscicultura. Para el turismo este municipio es importante porque cuenta con restaurantes, así como muchas fincas de recreo y de vivienda de personas que residen en Bogotá.



DORIS DEL ROCIO MUENAR CADENÁ
R.A.A.-AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

114

En la vereda Alto de Isná básicamente predominan predios de minifundio cuyos propietarios son campesinos originarios del municipio quienes desarrollan poca actividad agrícola y pecuaria, debido al tipo de suelos que son susceptibles a la erosión y sin acceso a riego.

Vías de Acceso:

Para acceder al municipio de Tocaima y a la vereda Alto de Isná, se puede hacer por dos vías: La vía Bogotá-La Mesa-Tocaima-Agua de Dios o por La vía Bogotá-Girardot-Tocaima (Autopista Sur tomando el desvío a partir de Girardot a Tocaima por la vía a Agua de Dios). Por la primer vía a partir de la cabecera municipal y a aproximadamente 4 kms se toma a mano izquierda por una vía sin pavimentar y que conduce a la vereda Alto de Isná y a 4.0 kilómetros aproximadamente se encuentra el predio "El Camellón", el cual se encuentra dividido por la vía.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO "El Camellón":

Ubicación Municipal:

El predio se encuentra ubicado en la vereda Alto de Isná, hacia el sur del municipio, con coordenadas 4° 24' 21" N y 74° 37' 46" O, a una altitud de 372 m.s.n.m. y aproximadamente a 8.0 kilómetros de la cabecera municipal de Tocaima, por la vía desatapada que conduce a la vereda.

Terreno:

El terreno es de forma geométrica (paralelogramo rectangular) con una topografía de plana a ligeramente ondulada con pendientes que oscilan entre 1 al 3%; con uso Geotécnico 6 y 8 y vivienda rural.



JORIS DEL ROCIO MUÑOZ CÁDENA
R.A.A. - AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

115

Cabida Superficial Lote:

Globo de terreno con una cabida superficial de 8 Hectáreas 8.096 m², de acuerdo a la escritura Número 594 del 15 de mayo de 2018 de la notaría Segunda de Chía, correspondientes a 13 fanegadas 4.896 m².

Nomenclatura: No cuenta con nomenclatura, por ser un predio rural.

Linderos:

Norte: con el predio identificado con código catastral 25815000200080011000 del municipio de Tocaima.

Sur: con quebrada La Puna de por medio con el predio identificado con código catastral 25001000000110024000 vereda Agua Fría del municipio de Agua de Dios.

Oriente: con los predios identificados con código catastral 25815000200080123000 y 25815000200080012000, del municipio de Tocaima.

Occidente: con los predios identificados con código catastral 25815000200080022000 y 25815000200080276000, del municipio de Tocaima.

Matrícula Inmobiliaria:

307-44603.

Código Catastral:

258150002000000080013000000000.



DORIS DEL ROCÍO MUNAR CADENA
R.A.A - AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

116

Reglamentación EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial):

El predio “El Camellón” se encuentra ubicado en la vereda Alto de Isná ubicada al sur del municipio y en límites con el municipio de Agua de Dios, en la zona rural del municipio de Tocaima. Dentro del EOT, el uso permitido es de actividad agropecuaria con vivienda rural.

Infraestructura urbanística:

El predio se encuentra dividido por la vía veredal la cual se encuentra sin pavimentar. No cuenta con ningún tipo de cultivo, solamente algunas plantas de plátano sin producción de acuerdo a lo observado; no cuenta con vías internas y presenta una área construida que corresponde a una vivienda de tipo rural. Presenta cerramiento en alambre de púas con postes en madera, y sobre la vía cuenta con un cerramiento con seto en limoncillo ó swinglia.

Suelos del Predio el Camellón.

Este predio según el IGAC y de acuerdo a lo observado se encuentra en una Zona Geoeconómica 6 y 8, con tierras poco aptas para cultivos y con las siguientes características:

- Sirven para vegetación permanente; se puede utilizar en pastizales con prácticas de conservación del suelo.
- Drenaje o retención de humedad muy baja.
- Nivel de fertilidad de pobre a muy pobre.
- Pendiente ligera, uso restringido ya que son suelos con baja capacidad de productividad.
- Los terrenos de esta clase poseen grandes limitaciones que solo son recomendables para la vida silvestre, recreación y preservación de cuencas hídricas.



DORIS DEL ROCIO MUENAR CADENÁ
R.A.A.-AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

117

- Existen sectores de la finca El Camellón donde hay presencia de afloramiento rocoso y alta aridez, susceptibles a erosión por la poca vegetación existente.

Recurso Hídrico del Predio el Camellón

No cuenta con represas, nacederos ni lagunas artificiales; por su costado sur limita con la quebrada La Puna, pero no cuenta con ninguna instalación para riego hacia el predio en estudio.

Servicios Urbanos Básicos: el predio cuenta con los servicios de energía eléctrica y acueducto veredal.

Construcciones Existentes en el Lote:

En el lote se encuentra una construcción destinada para vivienda.

Acabados de la Construcción:

Dependencias: área de estar semicubierta, hall interior, cocina, área social semicubierta, alcoba de cuidandero y baño, un baño auxiliar, alcoba principal con baño y alcoba auxiliar.

Cubierta: Teja metálica termoacústica.

Techos: Tejas metálicas termoacústicas.

Fachada: Bloque-pañete y pintura.

Pisos: En tableta común cocida y alcoba principal en cerámica.

Cocina: Con mesón enchapado y piso en tableta común cocida.

Baños: Tipo sencillos con los tres servicios, pisos en cerámica sin división de ducha y semienchapados.



DORIS DELTROCIO MUNAR CADENA
R.A.A - AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

OBSERVACIONES PARTICULARES

Actualmente en este predio no se observa ninguna clase de explotación agropecuaria; se apreció una siembra de unas pocas plantas de plátano sin ningún tipo de técnica, son plantas improductivas ya que no cuentan con ningún manejo fitosanitario ni cultural (podas, deshierpes, limpieza, riego). Se observó un ganado que no hace parte de la finca, sino que se encuentra confinado en una enramada donde se le lleva agua por medio de una manguera y que está a cargo del mayordomo y vecinos para ayuda y sostenimiento de quienes cuidan las fincas.

Se observó que la casa fue pintada recientemente y que no presenta mobiliario en las alcobas, solo la del señor Ricardo quien cuida la finca.

DESCRIPCION DE AREAS CONSTRUIDAS Y METODO VALUATORIO

DESCRIPCION	Área (Ha - m ²)
AREA TOTAL TERRENO	8 - 8.096
AREA DE VIVIENDA	180.0

Para el área construida, se utilizó el método de valor reposición, partiendo de una construcción nueva, aplicándole el factor de depreciación correspondiente, en este caso utilizando las tablas de Fito y Corvini. Teniendo en cuenta que la calificación es de 1 a 5:

VIVIENDAS	
Área Construida	180.0
Vida remanente	80
Calificación	2.0 Buena
Depreciación 16/80	20%



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA
R.A.A -AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

Factor Depreciación	13.54%
Valor M ² Nuevo	998.434.00
Valor Depreciado	$998.434 * (1 - 0.1354) = \$ 863.246.00$
Valor Vivienda	155.384.280.00

Total Construcciones: \$ **155.384.280.00**

CERRAMIENTO: En el área de la casa se encuentra una entrada con portón de doble hoja en madera y muros pintados; parte del cerramiento sobre el costado oriental es en limoncillo, y en general toda la finca se encuentra con cerramiento en cerca de alambre de púas de cuatro líneas y postes de madera, y de aproximadamente 3,5 Kms de longitud; el valor de instalación e insumos por metro lineal es de \$ 15.000, para un total de \$52'500.000.00.

ANÁLISIS DEL AVALÚO PREDIO "EL CAMELLÓN"

- 1- Por Comparación y análisis del mercado, se tomó una muestra de seis fincas, del sector de Tocaima, teniendo en cuenta sus características, el valor total, el valor depurado, su área, su valor por Hectárea y factores que influyen para hacerlos comparables al lote en estudio como son su ubicación, área, comercialización, potencial de productividad y clase de suelos.
- 2- Para determinar el valor del suelo se hicieron los análisis estadísticos correspondientes para este tipo de avalúo, como son: promedio, desviación estándar, coeficientes de correlación, coeficiente de asimetría y comercialidad ajustándolo al valor medio.
- 3- Dada la condición actual de baja productividad, su factor comercial es también bajo, típico para este tipo de lotes.



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA
R.A.A - AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

120

- 4- Los lotes tomados en oferta utilizados para el muestreo corresponden a lotes o fincas rurales de similares características, dando mayor calificación a las que cuentan con algún tipo producción o cultivo.

Se anexa el cuadro estadístico de análisis del valor por Hectárea.

SUSTENTACIÓN DEL VALOR

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente informe de Avalúo Comercial, se han tenido en cuenta los siguientes ítems que influyen directamente sobre el precio; estos son los siguientes:

- Localización dentro del sector.
- Valorización.
- Clase y estado del suelo.
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de inmuebles en la zona, comparables con el que es objeto del presente avalúo.
- Potencial de desarrollo y productividad.
- Posible rentabilidad del predio.

TABLA RESUMEN DE AVALUO Y PORCENTAJES

DESCRIPCIÓN	EXTENSIÓN	VALOR m ² / Ha (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Terreno	8Has 8.906 m ²	45'217.935	402'326.591.00
Vivienda (1)	180 m ²	863.246.00	155.384.280.00
Cerramientos	3,5 Kms	15.000 / mL	52'500.000.00
TOTAL			610'210.871

Como se trata de avaluar el 50% del valor comercial del inmueble, entonces este corresponde a:

\$305'105.435,50



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA
R.A.A - AVAL 40020610
Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

Anexos:

- Fotos del predio.
- Aerofotografías de ubicación del predio.
- Tabla estadística del valor del terreno.
- Tabla de Fito-Corvini
- Registro RNA de Avaluadora.

De esta forma dejo rendido el dictamen solicitado.

Atentamente,

DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA I.A.
C.C. 40.020.610 DE Tunja
RAA-AVAL 40020610.

JUZGADO
República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
CIVIL
DE BOGOTÁ, D.C.
- 1 OCT 2018
En la fecha
Al Despacho
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 1100140030822015-00104-00

Del anterior dictamen pericial presentado por la Auxiliar de la Justicia (Perito), se ordena correr traslado a las partes por el término de diez (10) días.

Señálese como honorarios a la Auxiliar de la Justicia la suma de: \$ 1'000 000 =, los que deberán ser cancelados por las partes en un cincuenta por ciento (50%) cada una, por haber sido decretada de oficio, dentro del término de ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO-PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. **10 OCT. 2018**
Por anotación en estado N° **147** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.

Pablo Antonio Moncada Quintero

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá
En la fecha **30 OCT. 2018**
Al Despacho **Traslado en silencio**

Secretaria

República de Colombia**Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre del dos mil dieciocho (2018).

Ref. 110014003044-2015-00104 00

En vista que dentro del término de traslado otorgado, la experticia presentada por la peritó que fue designada de oficio por el Juzgado en este asunto, no fue objeto de ningún reparó (véase folios 101 a 121), aunado a que se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 444 del C.G.P., se dispone:

Tener en cuenta que el avalúo del derecho de cuota del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, correspondiente al 50% del bien de propiedad de la parte demandada es de \$305'105.435,50m/cte., lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 ib.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <u>18 ENE. 2019</u>	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>03</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

124

Señor

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00
DEMANDA ACUMULADA
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

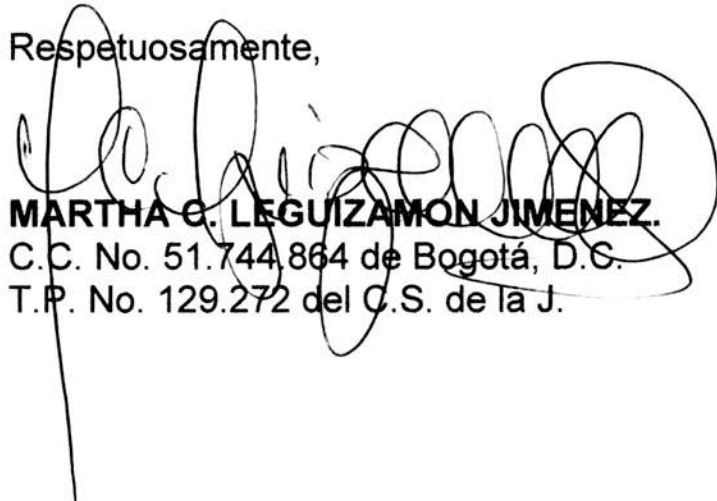
JAN 28 '19 PM 4:23

ASUNTO: REMATE DE BIENES

Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, endosataria en procuración, para el cobro, en atención a lo dispuesto por su Señoría mediante auto de fecha seis (06) de noviembre del año 2018, notificado mediante estado No. 03 de fecha 18 de enero de 2019 me permito manifestar:

En virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución ejecutoriada, los bienes del deudor embargados, secuestrados y avaluados, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito y las costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 448 del C. G. del P., comedidamente le solicito ordenar el remate de los bienes.

Respetuosamente,


MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ.
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

República de Colombia
Ramal del Poder Público
Municipal
Bogotá, D.C.
JUZGADO
En la fecha...
Al Despacho...
29 ENE. 2019
Secretaría

WhatsApp



D
29 fm

126

Señor

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

JUZGADO CIVIL MPAL
FEB 19 PM 12:15

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00 –ACUMULADO-
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**

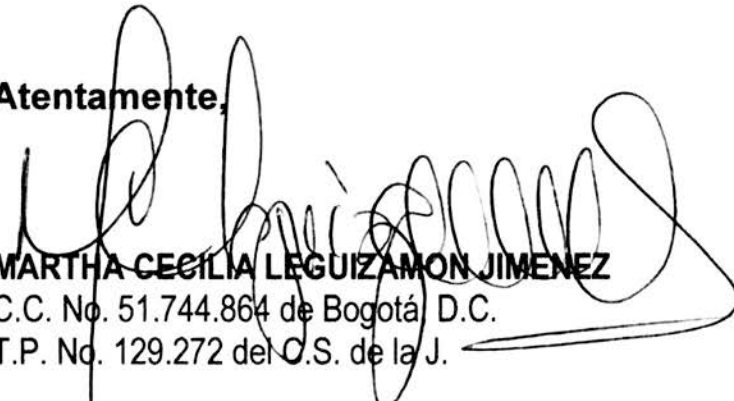
ASUNTO: PAGO HONORARIOS PERITO

Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, endosataria en procuración, para el cobro, en atención a lo dispuesto por su Señoría mediante auto de fecha 10 de octubre del año de 2018, y el auto de fecha 06 de noviembre de 2018, notificado por estado de 18 de enero de 2019, me permito manifestar:

- Que en la fecha 31 de enero del corriente año, se le han cancelado los honorarios a la auxiliar de la Justicia –Perito- Sra. Rocío Munar, por solicitud de la misma en consignación a la cuenta a ahorros No. 20908777662 del Banco de Colombia, tal como reposa en la consignación que me permito allegar por el valor de: Quinientos mil pesos (\$500.000) moneda corriente.

Por lo anterior me permito allegar, para su conocimiento y fines pertinentes la constancia de pago tirilla de consignación.

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

Anexo: Constancia de Pago.

República de Colombia



127

Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil diecinueve.

Ref. 110014003044-2015-00104-00

En vista a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, se dispone:

SEÑALAR la hora de las 2:30 p.m. del día 01 FEB 2019 de **2019**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del derecho de cuota del bien **INMUEBLE** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40% para hacer postura.

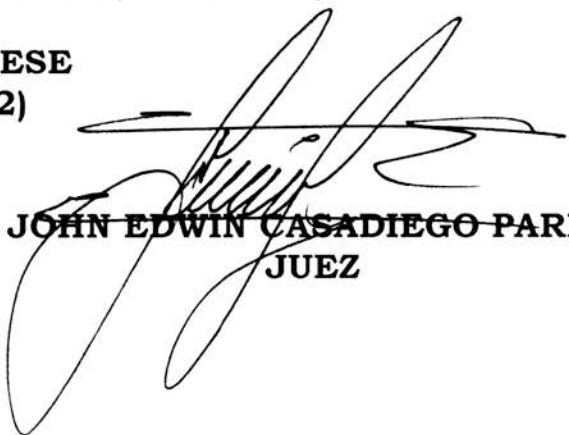
ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada y que las posturas se harán en sobre cerrado.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y en los términos previsto en el artículo 450 del ibídem, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la almoneda, se encuentra localizado en la vereda Agua Fría del Municipio de Tocaima - Cundinamarca-

ALLEGAR en su debida oportunidad procesal, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, como lo dispone la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE
(2)


JOHN EDWIN CASADIEGO-PARRA
JUEZ

República de Colombia
Ministerio del Interior
Secretaría de Gobierno

Procedencia

J2

- 6 FEB. 2019

Estado

Hoy

El Secretario

128

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

JUZGADO 82 CIVIL MPRL

FEB 20 19 PM 2:15

Ref: 2015 - 10400 EJECUTIVO DE ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ Contra
ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.

DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA, actuando como perito en el proceso de la referencia presento la siguiente aclaración de la ubicación del predio:

El inmueble denominado "El Camellón" según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de acuerdo a la visita realizada, se encuentra ubicado en la vereda Alto de Isná en el municipio de Tocaima-Cundinamarca, tal y como quedó registrado en el dictamen pericial.

Este predio según el Certificado de libertad dice que se encuentra en la vereda Aguas Frías del municipio de Tocaima- Cundinamarca, cabe aclarar que esta vereda no hace parte de Tocaima sino del municipio colindante de Agua de Dios.

La anterior aclaración se hace por petición de la parte actora.

Atentamente,


DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA I.A.
C.C. 40.020.610 DE Tunja
RAA-AVAL 40020610.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
26 FEB. 2019
En la fecha _____
Al Despacho _____
Secretaría _____
-2-



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°

BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 0448.
8 de Marzo de 2019.

442-15-104

SEÑOR (S)

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

(JUZGADO 64 D PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES)
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 11001310304420180017800 DE EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ C.C. 79.272.297 Contra ALBERTO CUBILLOS CARREÑO C.C. 19.395.512.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), comunico a usted que se DECRETÓ el EMBARGO de remanentes y/o bienes que llegasen a desembargar propiedad del extremo pasivo ALBERTO CUBILLOS CARREÑO, dentro del proceso que se sigue en esa Sede Judicial bajo el número de radicado 11001400304420150010400.

Se limitan las anteriores medidas a la suma de \$ 240.000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 110012031044 y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. **11 MAR. 2019**

En la fecha _____
Al Despacho donde están las diligencias
Secretaría -2-

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

MAR 11 '19 AM 11:29

129

F 3

130
MAR 13 19:35

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Bogotá, D.C.), Acuerdo PCSJA -18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá, D.C.

Proceso Ejecutivo N° 2015-0104.
De: Edgar Leguizamon J. Vs. Alberto Cobillos.

ASUNTO: REMATE DE BIENES

Respetado Señor Juez:

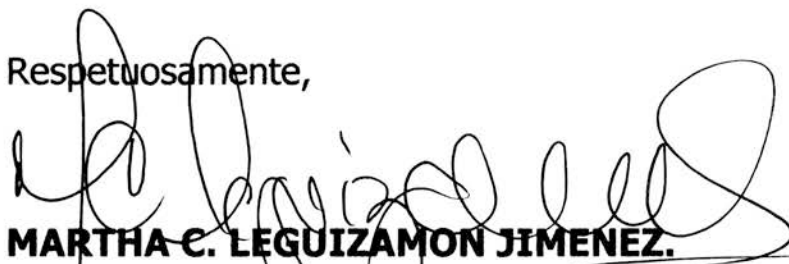
Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, endosataria en procuración, para el cobro, en atención a lo dispuesto por su Señoría mediante auto de fecha primero (01) de febrero del año en curso, he de manifestar:

Con el acostumbrado respeto, teniendo en cuenta lo dispuesto por su Señoría en el auto indicado, toda vez que a la fecha no se ha elaborado el referido aviso para su respectiva publicación como allí se indico, más aun cuando no ha dicho en que medio de comunicación se deben realizar la respectiva publicación y, teniendo en cuenta que el término restante a la fecha para la publicación no cumpliría con lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P, me permito:

SOLICITAR

Al señor Juez, fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del 50% del bien de propiedad del aquí demandado, conforme se dispuso en el auto del 1 de febrero del año 2019.

Respetuosamente,



MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ.

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

131

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve.

Ref. 110014003044-2015-00104-00

En vista a lo manifestado por la auxiliar de la justicia en el escrito que antecede, es del caso que precisar que su aclaración respecto la ubicación del inmueble objeto de la almoneda, no será tenido en cuenta por esta Dependencia Judicial, pues según se observa del certificado de tradición, de la diligencia de secuestro realizada el 2 de enero de 2016, del certificado catastral, de la escritura pública No. 594 del 15 de mayo de 2010 y del dictamen pericial realizado, obrantes en el expediente, el predio se localiza en la vereda de Agua Fria del Municipio de Tocaima - Cundinamarca (fs. 47, 62, 43 a 45, 63 a 69, 101 a 121).

Ahora bien, en vista de la comunicación que antecede, se ordena oficiar al Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, comunicándole que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, el cual conservará el primer turno de llegada. Oficiese y acúsele recibido.

Lo anterior, para que obre en el proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00178 de Edgar Abelardo Leguizamón en contra de Alberto Cubillos.

NOTIFÍQUESE

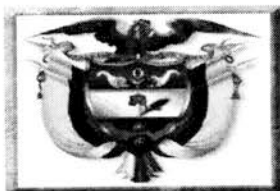
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

(2)

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia	
Anterior es Notificada por anotación en	
Estado No. 31	15 MAR. 2019
Hoy	
El Secretario	

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve.

Ref. 110014003044-2015-00104-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en la petición que antecede, se dispone:

SEÑALAR la hora de las 10:30 a.m. del día 6 DE MARZO de **2019**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del derecho de cuota del bien **INMUEBLE** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40% para hacer postura.

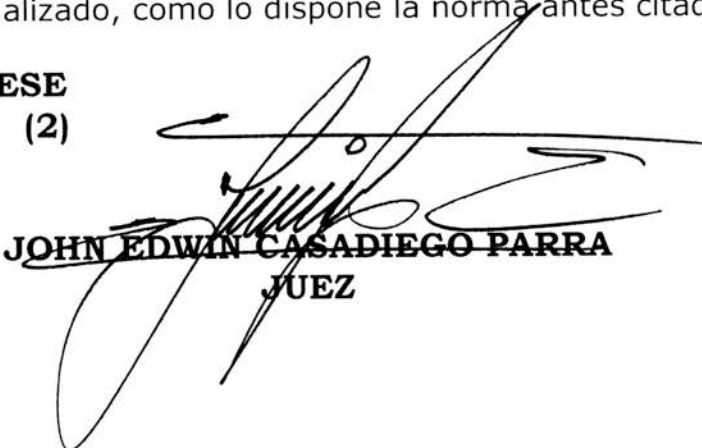
ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada y que las posturas se harán en sobre cerrado.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y en los términos previsto en el artículo 450 del ibídem, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la almoneda, se encuentra localizado en la vereda Agua Fría del Municipio de Tocaima - Cundinamarca-

ALLEGAR en su debida oportunidad procesal, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, como lo dispone la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE
(2)


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Juzgado 87 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN EN EL ESTADO: La Providencia

Anterior es Notificada por anotación en

Estado No

Hoy

El Secretario

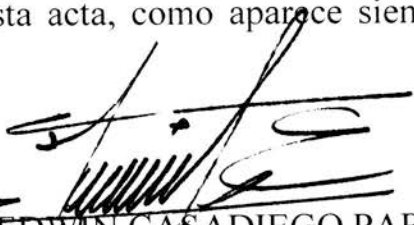
31
15 MAR. 2019

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE
(hoy Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2015 -00104
DEMANDANTE:	EDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ
DEMANDADO:	ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
POSTURA:	70%

En Bogotá, D.C., siendo las diez y treinta (10,30) de la mañana del día seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados mediante auto del 13 de marzo de 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia, el suscrito JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL (**hoy Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**), en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública, luego de lo cual, se procedió a revisar que se cumplieran con los requisitos legales, encontrando que las publicaciones allegadas no reúnen los requisitos legales, situación que no permite adelantar la almoneda. Con base en lo anterior el juzgado **RESUELVE: 1°. ABSTENERSE** llevar adelante la presente diligencia, como consecuencia del yerro en la publicación de la convocatoria a remate. Por lo precedentemente indicado se dispone que el proceso ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, en auto separado. La anterior decisión se notifica en estrados. Así las cosas, se dispone la terminación, elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece siendo las 10: 45 a.m.

El Juez,



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

El Secretario,



MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA

134

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
ABOGADO

11-10-19

Señores

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Bogotá, D.C.) Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 Octubre de 2018 C.S.J).

Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2015-00104-00 (Demanda Acumulada)

DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ

CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

ASUNTO: PODER

EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, único acreedor accionante dentro del indicado proceso mediante el presente escrito me permito manifestar a su señoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 451 , 452 párrafo 6 del C.G.P., que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente mi apoderado **Dr. JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR, (Endosatario en Procuración)**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, expresamente para que en mi nombre y representación por cuenta de mi crédito remate los bienes objeto de Subasta.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Diligencia de remate se llevara a cabo el día 06 de mayo del año en curso, hora 10:30 a.m. en las instalaciones de este Despacho Judicial, conforme a providencia de fecha 13 de marzo de 2019.

Queda mi apoderado facultado para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general todo lo que en derecho corresponda a este proceso.

Atentamente,



EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 79.272.279 de Bogotá, D.C.

Acepto



JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
C.C. No. 17.187.698 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 47.344 del C.S. de la J.



República de Colombia

Juan Carlos Vargas Jaramillo

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)

CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,

NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que LEGUIZAMON JIMENEZ EDGAR ABELARDO

quien se identificó con: C.C. 79272297

y con la Tarjeta Profesional No.

presentó personalmente este documento

En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. 03/05/2019

www.notariaenlinea.com

A32LQJO1UZGN9BF

AMB



42 Identificación Biométrica

(Art. 18 Decreto Ley 019 de 2012)

Notaria No. 67026



República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Ochoenta y Dos Civil

Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

- 6 MAYO 2019

Bogotá, D.C. _____

Comparece don _____ secretario de este despacho Jose

Manuel Peñarete Gredor quien presenta la

C.C.N. 17.183.698 de Bogotá

y T.F. 47.344 Carnet N°. C.S.J.

y manifiesta que lo (a) _____ (a) que ante (a) de (n) fue puesta de

su puño y letra _____ la misma que acostumbra en todos sus

actos públicos y privados.

El compareciente, [Signature]

El secretario (a), [Signature]

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Bogotá, D.C.), Acuerdo PCSJA -18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá, D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00
DEMANDA ACUMULADA
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

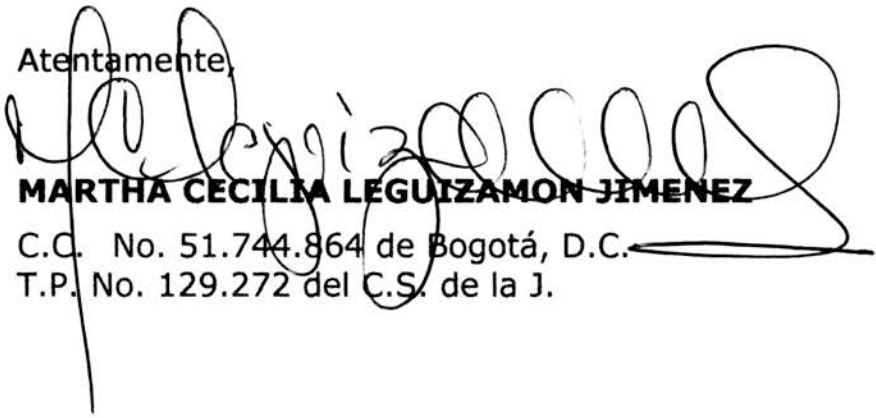
ASUNTO: PUBLICACION AVISO DE REMATE

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.744.864 expedida en la Ciudad de Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.272 del C.S. de la J., obrando en calidad de Endosataria para el cobro Judicial del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su señoría en auto de fecha 13 de marzo de 2019, esto es la Publicación del Aviso de conformidad con el artículo 450 del C.G.P.:

- 1- Es por lo anterior que me permito allegar la correspondiente Publicación del
Aviso de remate de conformidad con el artículo 450 del C.G.P., realizada en el Diario El Espectador el día 07 de abril del corriente año conforme a la página No. 65 De Avisos Judiciales, donde se llevo a cabo la referida publicación.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

JUICIO CIVIL 19-1

APR 10 19- 3:37

JVL Asesores de Seguros Limitada

Póliza Judicial
Póliza de Cumplimiento
Seguros Generales
Edictos y Notificaciones

RECIBO DE CAJA N° 5121

Fecha de Expedición

DÍA MES AÑO
10 04 2019

Nit. 900.712.109-4

Señores

Martha Legitimón

Nit. 51.744.864

Dirección

Cra 6 # 11-54 OF 303

Ciudad

Bogotá

Tel. 3107514887.

CONCEPTO

VR. UNITARIO

VR. TOTAL

Pago Dicho de Remate
Jugado 82 cm mts # 2015-001A-
00 Edgar Obelardo Legitimón

Son:

ochenta mil pesos

Forma de pago:

SUBTOTAL

TOTAL

80.000

Observaciones:

Espectador

Atentamente,

Recibi a Satisfacción:

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Cra. 10 No. 15-39 Of. 708 • Teléfono: 432 76 50 • Cel.: 313 293 31 34 • Bogotá D.C. - E-mail: olesmopi@hotmail.com

www.jvlseguros.amawebs.com

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

CASTAÑO RAMOS LAURA LORENA, CASTIBLANCO AMAYA MIRIAM ANGÉLICA, CORTES CONDE NOE, OROZCO CAMACHO ALVARO LEONARDO, MACHADO DE RAMIREZ BLANCA, MACHADO DE VARGAS EFIGENIA, MACHADO CARRETERO MARIA BLANCA, MACHADO DE COLLAZOS MARIA EUNICE, MACHADO DE TRIANA MARIA NORALBA, MACHADO VALDERRAMA JORGE ELIECER, MACHADO VALDERRAMA JOSÉ JAIRO, MACHADO RUIZ ALONSO, MACHADO VALDERRAMA DALILA, MACHADO VALDERRAMA HERIBERTO, MACHADO VALDERRAMA MARTA LUCIA, MACHADO RUIZ FLOR ANGELA, MACHADO RUIZ OLGA LUCIA, MACHADO RUIZ NOHORA ALBA, MACHADO RUIZ CARMEN ROSA, MACHADO RUIZ MARLENY, OSPINA MACHADO MIRTILIANO, URUEÑA ZAMORA HERMES, SANCHEZ DIAZ FERNANDO, MENDOZA SOTELO MARIA ELENA, MACHADO ZAPATA OMAR, MACHADO CARRETERO LEONOR, MACHADO CARRETERO MARCO FIDEL, MACHADO CARRETERO JULIO CESAR, MACHADO CARRETERO LUZ MENIA, MACHADO CARRETERO CARLOS ERNESTO, MACHADO CARRETERO FERNEY, MACHADO CARRETERO MARGARITA MARIA, MACHADO CARRETERO HERNAN, MACHADO CARRETERO VICTOR JULIO, MACHADO ORJUELA MARICELA, GIRALDO BEDOYA MAYERLY, TRONCOSO CLEVES OSCAR, TORRENTE RUBIO INGRID YAJAIRA, RUBIO SAENZ DIANA MARIA, LOZANO GUERRERO AURORA, BAQUERO LOZANO BEIDY JOHANNA, NUÑEZ DE TRUJILLO MARTHA, MARTINEZ SOTO INGRID YERALDIN, CORTES TIQUE ANDRÉS FELIPE, MARTINEZ CUBIDES MARCO ANTONIO, CHILATRA SOLORZANO ANDREA PAOLA, MACHADO CARRETERO LUIS HERNANDO, MACHADO RUIZ FELIX ERNESTO, ZAPATA MACHADO BEATRIZ, OSPINA MACHADO CLELIA, OSPINA MACHADO HERMINDA, OSPINA MACHADO AMANDA, OSPINA MACHADO GILDARDO, OSPINA MACHADO MIRTILIANO, OSPINA MACHADO YAMILE, OSPINA BOCANEGRA FABIO ENRIQUE BARRERA SANTOS JUAN CARLOS, PEÑA BARRERA ALLEN GIOVANNI, MACHADO CARRETERO CARMENZA, SAENZ MOLINA AMPARO, MACHADO CARRETERO MARIA HILDA, MACHADO CARRETERO ORLANDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS. **OBJETO:** NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019 Y AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **NÚMERO RADICACIÓN EXPEDIENTE:** No. 73001310300320180028200. U105

NOMBRE DE LA PERSONA EMPLAZADA. A Todos los Herederos determinados e indeterminados del Demandado GUILLERMO ANTONIO ALBARRACIN ARDILA. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Deslinde y Amojonamiento. **PARTES DEMANDANTE:** Gloria Reinoso de Mogollón, María Amparo Reinoso de Linares, Luz Myriam López Gaitán. **PARTES DEMANDADA:** Caicedo Ramírez Esperanza, Caicedo Ramírez Yolanda, Santos Caicedo Gloria, Caicedo Ramírez Claudia Patricia, Caicedo Ramírez Jonnatan, Alvarado de Albarracín Eva Tullia, Plazas Contreras Pedro Ramón, Plazas Contreras Martha Esperanza, Plazas Contreras María Teresa, Plazas Forero Laura Catalina, Plazas Forero Ramón Nicolás, Medina Garzón Fideligna, Guillermo Antonio Albarracín Ardila. **JUZGADO:** Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **NÚMERO DE PROCESO:** 2017-0506. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** 13 - 09 - 2017, y 21 - 03 - 2018. U45

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. CLEMENCIA SANTOS GACHARNA, CONSUELO SANTOS DE URREGO, IVAN ALEXANDER BERNAL OLARTE, GUILLERMO CIFUENTES ALBAÑIL (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 4 NO. 1 - 48 Nomenclatura Urbana del Municipio de Tena-Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria: 166-23 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa-Cundinamarca. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA. **PARTES DEMANDANTE:** MARIA EMILIA LEMUS DE SUAREZ. **PARTES DEMANDADA:** CLEMENCIA SANTOS GACHARNA, CONSUELO SANTOS DE URREGO, IVAN ALEXANDER BERNAL OLARTE, GUILLERMO CIFUENTES ALBAÑIL (Q.E.P.D.) SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 4 NO. 1 - 48 Nomenclatura Urbana del Municipio de Tena-Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria: 166-23 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa-Cundinamarca. **JUZGADO:** PROMISCO MUNICIPAL DE TENA-CUNDINAMARCA. **NÚMERO DEL PROCESO:** 2019-00055. **FECHA DE AUTO ADMISORIO:** 21 DE MARZO DE 2019. U107

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. MERYS GARCIA GARAY, JHONATAN ALEXANDER RODRIGUEZ DE LA HOZ. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA. **PARTES DEMANDANTE:**

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX, CESIONARIA-CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA. **PARTES DEMANDADA:** MERYS GARCIA GARAY, JHONATAN ALEXANDER RODRIGUEZ DE LA HOZ. **JUZGADO DE CONOCIMIENTO:** TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. **JUZGADO DE ORIGEN:** SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **NÚMERO DEL PROCESO:** 1100140030 60 2017 00779 00. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CESIÓN DE DERECHOS: 14 DE JUNIO DE 2018. **AUTO EMPLAZAMIENTO:** 12 DE MARZO DE 2019. U108

EMPLAZAR A. Todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores DIEGO FELIPE ALVAREZ MUÑOZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA # 79.940.583 y JULIA CRISTINA TORRES BERNAL CÉDULA DE CIUDADANÍA # 52.021.385. **CLASE DE PROCESO:** Liquidación de Sociedad Conyugal. **PROCESO:** No. 11001311001520190031100. **JUZGADO:** 15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. **FECHA AUTO ADMISORIO:** 19 DE MARZO 2019. **FECHA DEL AUTO QUE ORDENA:** 19 DE MARZO 2019. U49

NOMBRE DE LAS PERSONAS CITADAS O EMPLAZADAS. A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL SUCESORIO DEL CAUSANTE ALVARO ROJAS CON LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, QUIEN SE IDENTIFICÓ EN VIDA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.141.701, FALLECIDO EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2010 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **ARTÍCULO 490 y 108 DEL C. G. del P. NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE ALVARO ROJAS CON LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, QUIEN SE IDENTIFICÓ EN VIDA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.141.701, FALLECIDO EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2010 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **JUZGADO:** catorce (14) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C., CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7. **NO. DE RADICACIÓN DEL PROCESO:** 2019-69. **PROVIDENCIA A NOTIFICAR PROVIDENCIA:** A NOTIFICAR AUTO DECLARA ABIERTA Y RADICADA LA SUCESIÓN FECHA: DD. 1M. M. 03 A. A. 2019. U54

PERSONA EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO GONZALEZ. - HEREDEROS INDETERMINADOS DE INES MORENO HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERRER GONZALEZ PERSONAS INDETERMINADAS. **CLASE DE PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA. - **DEMANDANTE:** GLORIA INES GONZALEZ VARGAS. **DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE INES MORENO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERRER GONZALEZ, PERSONAS INDETERMINADAS. - **JUZGADO:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA. - **RADICADO:** RADICADO: 2014-00084-00. **AUTO A NOTIFICAR:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018. - U115

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.lespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
ALEXANDER CHINGATE CASTRO C.C. 79.995.056. ARTÍCULO 318 DE LA LEY 794 DE 2003. C.P.C.	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CONFAR COOPERATIVA FINANCIERA	ALEXANDER CHINGATE CASTRO Y OMAR DAVID MEZA VELASQUEZ	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 15 JULIO 2016. FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAR 08 Agosto 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2016-512
FABIOLA BERNANDEZ DE MALDONADO	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, Bogotá, D.C.	CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH.	FABIOLA BERNANDEZ DE MALDONADO	NOTIFICAR AL EMPLAZADO EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADO EL AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2018. ART. 318 C. DE P.C. Y LEY 794 DEL 2003	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA	2018-0046

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEOCLINDA GONZALEZ	JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ENCARNACION CRUZ DE SEPULVEDA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEOCLINDA GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 21-01-2015	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	2008-670
Omar David Meza Velasquez C.C. 15.308.738	27 Civil Municipal de Bogotá	Confar Cooperativa Financiera	Alexander Chingate Castro y Omar David Meza Velasquez	Fecha Mandamiento de Pago 15 de Julio de 2016 - Fecha Auto Ordena Emplazar: 08 Agosto 2018	Ejecutivo Singular	2016-512
RAUL GUILLERMO PARDO SEPULVEDA C.C. 79.138.144	JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - CAJAL - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ABDON LOPEZ VEGA MARIA TERESA PARDO DE LOPEZ RAUL GUILLERMO PARDO SEPULVEDA	Notificar Auto Admisorio de la Demanda. Art. 318 del C.P.C.	Declarativo.	1100131030082 0130028600

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE MATÍAS CAITA CAITA Y MARÍA AMBROSIA CAITA DE CAITA. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **PARTES DEMANDANTE:** ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ Y LUZ EVELIA BENITEZ MONTENEGRO. **PARTES DEMANDADA:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MATÍAS CAITA CAITA Y MARÍA AMBROSIA CAITA DE CAITA Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN. **JUZGADO:** 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO VIRREY- TORRE NORTE BOGOTÁ D.C. **JUZGADO DE ORIGEN:** JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **NÚMERO DEL PROCESO:** 2012-0673. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** 15 DE OCTUBRE DE 2014. **AUTO POR EL CUAL SE DESATA RECURSO DE APELACIÓN POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. SALA CIVIL:** 18 DE OCTUBRE DE 2018. **AUTO OBEDEZCASE Y COMPLACE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR:** 02 DE NOVIEMBRE DE 2018. U148

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
						Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
MATILDE SIERRA DE PEÑA	MARÍA ALEXANDRA MARTÍN ROMERO	NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24 DE ABRIL DEL 2019 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LAS 09:30 A.M.	BIEN INMUEBLE CAUTELADO	MATRÍCULA INMOBILIARIA No.50C-1406561	Casa de habitación de un piso, con terraza, sala comedor, dos (2) habitaciones, cocina, baño, agua, luz, gas y alcantarillado. - Con Área de terreno de 55 mts2.-	\$ 120.891.000	70% del valor del avalúo	40% de valor del avalúo=	2016-0262	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. representada por PAULA SERNA TAFUR; Calle 128 No. 9-20 Oficina 223 Bogotá, D.C.; Teléfono 3162794743 y 2814209
CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	JOSE IGNACIO CORREDOR SANCHEZ	Primero Civil Municipal de Chía (Cundinamarca)	2013-00388	día ocho (8) del mes de mayo de 2019 a las 2:30 PM	Vehículo una camioneta. (1) Camioneta de placas SKJ273. Marca Mazda, modelo 2008, color verde marqués, doble cabina, servicio particular, cilindrada 2605, cuatro puertas, capacidad cinco pasajeros una tonelada.			TREINTA MILLONES CIENTO MIL DE PESOS M/CTE (\$30.100.000)	Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo	El 40% del avalúo, DOCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.040.000.)	2013-00388	Bedel Valle Araque Cedula No.77.017.793. DIRECCION: Calle 6 - C. No.18-106 Barrio los Angeles, Valledupar (Cesar) TELEFONO: Celular No.311 404 0882
Inversiones San Carlos S.A.S.	Inversiones Carid S.A.	Primero (1) civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá	ejecutivo mixto de mayor cuantía # 2016-359-05	7 de mayo 2019 a las 10:00 am	Cuota parte inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20069833 ubicado en Chía Cundinamarca en la carrera 4 este No. 27-01 Avenida paseo de los zipas - conjunto sausalito	50N-20069833	Carrera 4 este No. 27-01 Avenida paseo de los zipas - conjunto sausalito lote No. 3 Chía Cundinamarca	\$926.571.000 moneda corriente	setenta por ciento (70%)	Cuarenta por ciento 40%	2016-359-05	Javier Mauricio Arizola Cárdenas. Tel 3114654191. Carrera 54 D # 187-43 interior 9 apto 404 Bogotá
EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ	ALBERTO CUBILLOS CARREÑO	OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIA) JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ)	EJECUTIVO SINGULAR	MAYO 06 DE 2019 - HORA 10:30 A.M	50% DEL PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLON" UBICADO EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA	Matrícula Inmobiliaria: No. 307-44603 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA-	PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLON" UBICADO EN LA VEREDA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA	TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 305.705.435.50) MONEDA CORRIENTE.	70% DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 213.573.804.85) MONEDA CORRIENTE	40% CORRESPONDIENTES A: OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$85.429.521.94) MONEDA CORRIENTE.	110014003044-2015-00104-00	ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, DIRECCION: CONDOMINIO SANTA HAGIA SORIA - CASA 45 FLANDES - TOLIMA. TELEFONO MOVIL 3017706425 / 3017203327
BANCO FINANCIERA S.A. Cesionario JOSE REINALDO PULIDO CALDERON identificado C.C. 93.297.059	Carlos FANDIÑO ARIAS identificado C.C. 19.263.921	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA		25 DE ABRIL DEL 2019, HORA: 11:00 AM	CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, COLOR: BLANCO ARCO BICAP, CARROCERIA: SEDAN, SERIE 9GATD-51Y88B01S236, PLACA: RD0399, MODELO: 2011, CILINDRAJE: 1498, MOTOR: F15533504601, SERVICIO: PARTICULAR		CALLE 19 No 36- SUR-120 URBANIZACION EL TEJAR DE LA CIUDAD DE IBAGUE	\$ 14.900.000,00	\$ 10.430.000,00	\$ 5.960.000,00	11001-40-03-030-2011-00878-00	BEATRIZ GAITAN MUÑOZ, DIRECCION: 58 No 12-19 BARRIO LA SOFIA DE IBAGUE Teléfono: 3214403798
LUIS MARIA SANCHEZ PAIBA y otros	MANUEL ANTONIO SANCHEZ PAIBA	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADUAS - CUND	Proceso Divisorio. FECHA DEL AUTO QUE ORDENA NUEVA LICITACION: 7 DE MARZO DE 2019	24 DE ABRIL DE 2019 9:00 A.M.	Inmueble urbano: casa de habitación junto con el lote de terreno ubicada en la calle 4 No. 13-101 barrio San José del municipio de Guaduas con área de 333 metros cuadrados de terreno y con área construida de 106 metros cuadrados	Matrícula Inmobiliaria 162-11668 CRIP Guaduas y distinguido en el Catastro vigintidós de guaduas bajo el # 01-00-0107-0001-000 como consta en Escritura pública 1010 de 2016 de adjudicación en sucesión de la Notaría Única del Circuito de Guaduas	Ubicada en la calle 4 No. 13-101 barrio San José del municipio de Guaduas con área de 333 metros cuadrados de terreno y con área construida de 106 metros cuadrados	\$ 104.467.000	70% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	40% DE \$73.126.900	253204089001-2017-00250-00	ALC CONSULTORES S.A.S. DIRECCION: CRA 54 D No. 187-43 INTERIOR 9 OFICINA 404 BOGOTA D.C. CELULAR: 3114654191
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosatana de BANCO DAVIVIENDA S.A.	ZAMBRANO DIAZ ANA ROCIO C.C. 28612816	PRIMERO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real	El juzgado 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Bogotá, en proceso ejecutivo con garantía real fija el día 29 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:30 A.M. para que se lleve a cabo diligencia de remate	Inmueble	50S-40402369	Ubicado en la CALLE 2 No 91-11 INT 11 DIRECCION CATASTRAL de la ciudad de Bogotá, antigua CALLE 23 S No 104-11 CASA INT 11 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 2 MZ 10 BOGOTA	EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA A VALUADO POR LA SUMA de: \$ 125.860.500	70%	40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina de ejecución.	No 2014-01283	En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del sequestre son los siguientes: NOMBRE: CONSUELO GARCIA PEREZ DIRECCION: CALLE 12 C N3203395351
Teófilo María Trujillo Luna	Jose Educarido Ortiz	Séptimo (7) Civil Municipal de Oradid de Bogotá	Divisorio No. 110014003007 20150088300	Dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019) 8:00 A.M.	Apartamento	50C-1239442	Carrera 42 No. 22A-80 Apto 202 Edificio San Felipe	\$333.777.000=	\$333.777.000= El 100%	40%	11001400300720150088300.	Juan Francisco Rodríguez. Dirección: Cra 10 No. 14-56 Of 308 Ed el Pilar. Tel. 3212322125
PAULA ANDREA GUTIERREZ SUAREZ	JOSE DORRIDI MEJIA REY	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIOS	21 DE MAYO DEL 2019 HORA 9:30 A.M.	APARTAMENTO 407, GARAJE 14 Y DEPOSITO 8 MATRÍCULAS INMOBILIARIAS # 50C18 36541 - 50C1836499	GARAJE 14 Y DEPOSITO 8 50C1836541 Y 50C1836499	CARRERA 36 A # 57 - 65 APTO 407	\$ 272.189.418	\$ 12.058.709 - GARAJE \$ 260.130.709 - APTO.	100% DEL AVALUO DADO A LOS BIENES PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40 %	No. 11001310300720160013000	LUZ MARINA LOSADA PRADA C.C. 39.625.693 - DIAGONAL 73 A BIS SUR No. 82 F - 17 SUR - CEL. 312 362 62 81

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elspectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Señor

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Bogotá, D.C.), Acuerdo PCSJA -18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá, D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00
DEMANDA ACUMULADA
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

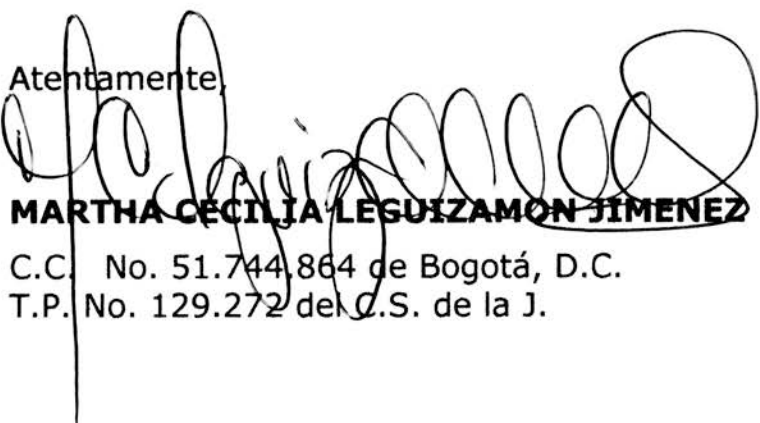
-FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-44606-

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.744.864 expedida en la Ciudad de Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.272 del C.S. de la J., obrando en calidad de Endosataria para el Cobro Judicial del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, teniendo en cuenta lo dispuesto por su señoría en auto de fecha 13 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 450 del C.G.P.,:

- 1- Me permito allegar el correspondiente folio de la matricula inmobiliaria No. 307-44603, predio que será objeto de remate en un porcentaje del 50%, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, con fecha de expedición 26 de abril del año 2019.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

129



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190426612919920188 Nro Matrícula: 307-44603
Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 04:06:50 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TOCAIMA VEREDA: AGUA FRIA
FECHA APERTURA: 11-07-1995 RADICACIÓN: 3944 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1995
CODIGO CATASTRAL: 258150002000000080013000000000COD CATASTRAL ANT: 25815000200080013000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINARA EL CAMELLON, QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CRISTALINA, CON AREA DE TRECE (13) FANEGADAS 7.650 VARAS CUADRADAS, UBICADA EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #.373 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1. TOMO 2. IMPAR, PAGINAS 382/388 BAJO PARTIDA #.973 (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).-CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: MA.9.746 TOMO 30 FOLIO 54

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION "EL CAMELLON"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-12-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 373 DEL 05-11-1967 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION PARTICION COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE: SAMUEL CARVAJAL CRUZ Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARVAJAL CRUZ FIDEL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1995 Radicación: 3944

Doc: ESCRITURA 306 DEL 30-06-1995 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$7,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL CRUZ FIDEL
A: CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA X
A: MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-22

Doc: ESCRITURA 594 DEL 15-05-2010 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: \$39,300,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA CC# 20470020
DE: MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO CC# 17145268
A: CUBILLOS CARRE/O ALBERTO CC# 19395512 X

141

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190426612919920188

Nro Matrícula: 307-44603

Pagina 3

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 04:06:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-25543

FECHA: 26-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

la grande de la ley pública

144

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 GIRARDOT

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 03:53:40 pm

23081

No. RADICACION: 2017-307-1-30889

Asociado al turno de registro: 2017-307-6-5474

MATRICULA: 307-44603

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OMAR LEGUIZAMON

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 128117105 FECHA CONSIG.: 09/06/2017 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuhde: 79530

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

GIRARDOT - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 03:53:37 pm

23080

No. RADICACION: 2017-307-6-5474

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OMAR LEGUIZAMON

OFICIO No.: 052 del 18/4/2017 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 307-44603

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.000 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 128117105 FECHA CONSIG.: 09/06/2017 VALOR PAGADO: \$19.000

VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuhde: 79530

145
Bogotá, D.C., septiembre 08 de 2018

Señores

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá, D.C.

Ref. PROCESO EJEDCUTIVO No, 2015-00104-00

De: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ

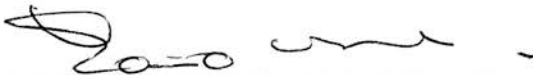
Contra: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

ASUNTO: GASTOS DE PERICIA

DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.020.610 de Bogotá, y T.P. No, 10.712 COPNIA, mediante el presente hago saber al despacho, que he recibido de la parte accionante señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, la suma de: **CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) MONEDA CORRIENTE**, conforme lo dispuso el despacho en diligencia de posesión de la suscrita como perito llevada a cabo el día 24 de agosto del año 2018, en su despacho. */2= 200/*

Por lo anterior quedo al día con el pago de los referidos gastos hoy 08 de septiembre de 2018.

Atentamente,



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA

C.C. No. 40.020.610 de Bogotá, D.C.

T.P. No, 10.712 COPNIA

lisiracom

ESTACION DE SERVICIO
AUTOCUR
TEL 311 009 788 8
TEL 311 5297152 5297154
Autopista Sur Km 17
Salida Quacha Via Melgar
Sabate Condonamarca

Fecha 2018/09/08 Hora 08:17:12
Rango de Recibo: 000034320
LITROS CABA MANQUERA
02 2 2
CANTIDAD PRODUCTO PPU
5.382 CUBIENTE \$ 9290
ORIGINAL
TOTAL \$ 50000
PLACA: 126

Troncal del Tequendana

Servicio Gratuito Ambulancia
Ate Usuario Tel 311 481 08 54

Plaza: Nuevo Salto
Carril: 02
Folio: 0000343320
08/sep/2018 14:29:29
Clase: T1
Importe*****TOTAL
\$ 10.200 \$ 10.200
Boleto no valido con Perforaciones o Alteraciones

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

lisiracom

ESTACION DE SERVICIO
AUTOCUR
TEL 311 009 788 8
TEL 311 5297152 5297154
Autopista Sur Km 17
Salida Quacha Via Melgar
Sabate Condonamarca

Fecha 2018/09/08 Hora 08:18:47
Rango de Recibo: 0000557355
LITROS CABA MANQUERA
02 2 2
CANTIDAD PRODUCTO PPU
5.382 CUBIENTE \$ 9290
ORIGINAL
TOTAL \$ 50000
PLACA: 126

Troncal del Tequendana

Servicio Gratuito Ambulancia
Ate Usuario Tel 311 481 08 54

Plaza: Nuevo Salto
Carril: 01
Folio: 0000557355
08/sep/2018 03:24:02
Clase: T1
Importe*****TOTAL
\$ 10.200 \$ 10.200
Boleto no valido con Perforaciones o Alteraciones

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

①

Olga Esther Morales P.

NIT. 51.712.275-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

SEGUROS Y PUBLICACIONES

FACTURA DE VENTA	Nº	.145		
		DIA	MES	AÑO
FECHA DE FACTURACION		21	02	2018

Señores	Martha Leguizamón	Nit
Dirección		
Ciudad	Bogotá	Tel.

CONCEPTO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Jugador 82 civil Municipal de Bogotá Alberto Cubillas Camacho # 2015-00104		
Son: sesenta y Dos mil Pesos	Forma de pago: meté	
SUBTOTAL		
TOTAL		72.000

Observaciones:	Esta Factura de Venta es un Título Valor endosable. Ley 1201 del 17/07/08, (modifica el Art. 772 del Código de Comercio)
----------------	--

Atentamente:	Recibi a Satisfacción:
FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE	

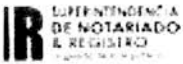
Cra. 10 No. 15-39 of. 708 • Teléfono: 608 35 82 • Celular: 320 868 59 55 • Bogotá D.C. - E-mail: olesmoni@hotmail.com

CORTES GALVIS GABRIEL y CIA IMPRESOS GRAFICOS Nit. 19.305.304-9 - Tel. 281.05.66 - 315.843.7771 - Bogotá D.C.

192

199

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190426612919920188

Nro Matrícula: 307-44603

ia 3

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 04:06:50 PM

\$ 18.900

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

PROYECTO: Realtech

PROYECTO: 2019-307-1-25543

FECHA: 26-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ

Señor
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.
Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Bogotá, D.C.), Acuerdo PCSJA -18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá, D.C.

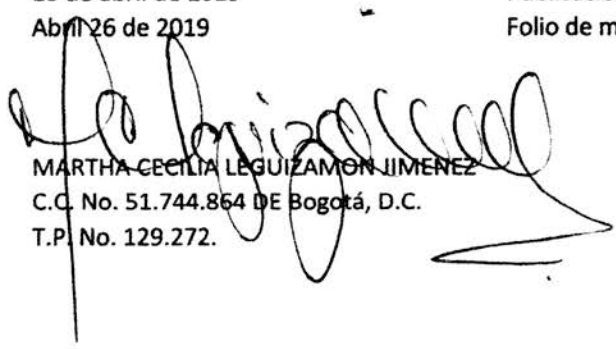
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00
DEMANDA ACUMULADA
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-44606-

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.744.864 expedida en la Ciudad de Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.272 del C.S. de la J., obrando en calidad de Endosataria para el Cobro Judicial del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, me permito allegar la siguiente relación de gastos para que sean tenidos al momento de actualizar la liquidación de los mismos:

ACTUALIZACIÓN DE GASTOS

29 mayo de 2015	Certificado de Tradicion Folio No. 307-44603	\$23.000
30 marzo de 2015	Radicacion docuemntacion girardot tiquete expreso Bolivariano	\$ 15.000
30 de marzo 2015	Radicacion docuemntacion girardot tiquete cootransfusa	\$ 8.000
30 de marzo 2015	radicacion docuemntacion girardot tiquete cootransfusa	\$ 10.000
09 junio de 2017	radicacion medida cuatelar - embargo	\$ 34.700
08 de septiembre de 2018	50% gastos de pericia	\$200.000
08 de septiembrrte de 2018	Gastos de Gasolina	\$100.000
	la perito designada Ing. DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA	
08 de septiembre de 2018	Pago de Peajes Bogotá Tocaima	\$20.400
21 de febrero de 2018	Emplazamiento de Acreedor dores Factura No. 145	\$ 72.000
10 de abril de 2019	Publicacion Aviso de Remate ate factura No. 5121	\$ 80.000
Abril 26 de 2019	Folio de matriculoa Inmobiliaria No. 307-44603	\$ 18. 900


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 DE Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272.

16 DE MAYO DE 2019.- AL DESPACHO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE.- INFORMO QUE LA ACTORA ALLEGA RELACIÓN ACTUALIZADA DE GASTOS.-

EL SECRETARIO,

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA

(2)

251

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples De Bogotá, D.C.), Acuerdo PCSJA -18-11127 del 12 de
Octubre de 2018 del C.S.J.)
Bogotá, D.C.

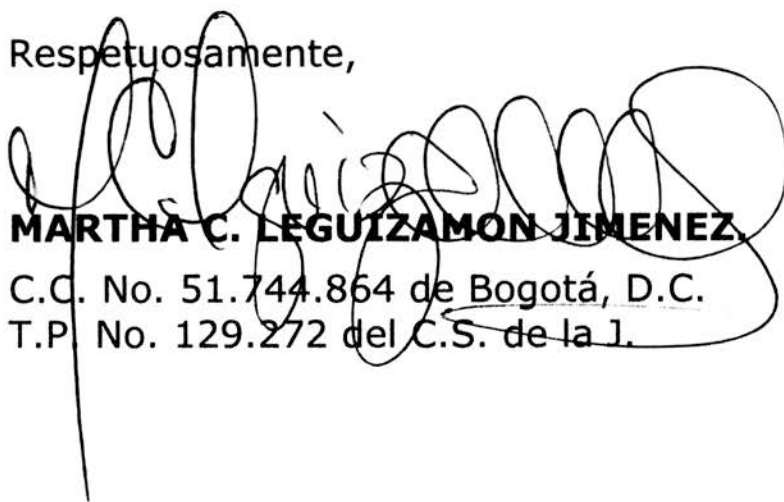
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ CONTRA:
ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

- DILIGENCIA REMATE DE BIENES-

Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, endosataria en
procuración, para el cobro, en atención a lo dispuesto por su
Señoría mediante auto de fecha seis (06) de noviembre del
año 2018, notificado mediante estado No. 31 de fecha 15 de
marzo 15 de 2019 me permito manifestar:

En virtud de que la diligencia de -remate de bienes-
programada para el día 6 de mayo de 2019, hora 10:30 a.m.
no se llevara a cabo solicito a su señoría fijar nueva fecha y
hora para la práctica de la misma.

Respetuosamente,



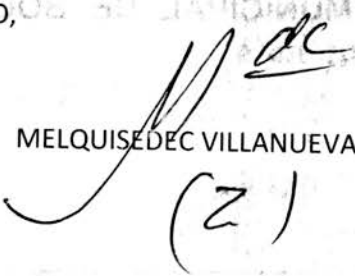
MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

RECIBIDO

15/03/2019

16 DE MAYO DE 2019.- AL DESPACHO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE.- INFORMO QUE LA DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA PARA EL 6 DE MAYO DE 2019 NO SE LLEVÓ A CABO POR YERRO EN LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE. LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LA SUBASTA SE AGREGAN AL EXPEDIENTE. LA ACTORA SOLICITÓ NUEVO SE SEÑALE NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.-

EL SECRETARIO,


MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA

(21)

152

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve.

Ref. 110014003044-2015-00104-00 ✓

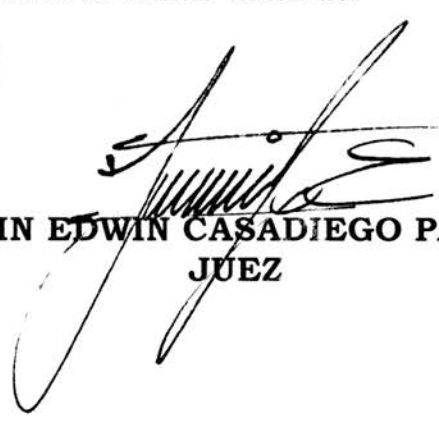
Agregar a los autos y tener en cuenta en su debida oportunidad, la relación de gastos informada por la parte demandante.

Finalmente y en consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera que el proceso de la referencia, satisface las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1°.- Negar el señalamiento de fecha para llevar a cabo la almoneda del inmueble embargado en este asunto, como quiera, se habilitó agenda para la recepción de expedientes de este Juzgado por parte de la Oficina de Ejecución, por ende, se realizará la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2°.- Ordenar que por Secretaría en oportunidad efectúe el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para que proceda a su reparto ante el Juzgado correspondiente, atendiendo los parámetros establecidos en el citado acuerdo.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.¹

Hoy 27 MAYO 2019 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.

063
MELQUISEDEC WILLANUEVA ECHEVARRÍA
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples De Bogotá, D.C.), Acuerdo PCSJA -18-
11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá, D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00104-00
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ CONTRA: ALBERTO
CUBILLOS CARREÑO

- DILIGENCIA REMATE DE BIENES-

Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, endosataria en procuración,
para el cobro del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**,
en atención a lo dispuesto por su Señoría mediante auto providencia de
fecha 24 de mayo de 2019, me permito manifestar y solicitar:

Toda vez que la decisión de su señoría en la indica da providencia es
enviar el expediente a la Oficina de reparto Juzgados de Ejecución para
continuar con el tramite, teniendo en cuenta que con ello se dilataría
mas la efectiva practica de la diligencia de remate, ya que sería volver a
iniciar una etapa más del proceso, sería esperar al envío del expediente
a dicha oficina, esperar a que se dé el trámite interno en dicha oficina,
esperar a que se fijen nueva fecha lo cual según conocimiento nos
abarcaría lo que resta del año, situación esta que no sería fructífero para
la parte que represento, toda vez que sería una gran pérdida de tiempo,
me permito

SOLICITAR

Es por lo anterior que me permito insistir y solicitar a su señoría se sirva
reconsiderar la decisión tomada en la provincia enunciada y en su lugar
fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de
bienes, del aquí demandado, ya que por economía procesal y porque
este despacho ha sido bastante diligente en el trámite del mismo,
reconsiderar insisto y en su lugar se fije nueva fecha y hora para la
práctica de la misma.

A esperas de una satisfactoria respuesta a mi solicitud,

Respetuosamente,

MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ.

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

JUN 10 '19 AM 11:19

1 feto

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

JUZGADO

En la fecha 3 JUL. 2010

Al Despacho

con la anterior
solicitud de fecha
para remate. JDC

Secretaría

Primer:RU

153

República de Colombia



**Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecinueve.

Ref. 110014003044-2015-00104-00

En lo referente a la petición que antecede, respecto de señalar fecha para llevar a cabo la almoneda del bien embargado en este asunto, el apoderado judicial del extremo ejecutante, deberá estarse a lo resuelto en auto de 24 de mayo pasado.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. ¹	
Hoy <u>11 JUL 2019</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>090</u>
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHEVARRÍA Secretario	

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

154

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C.

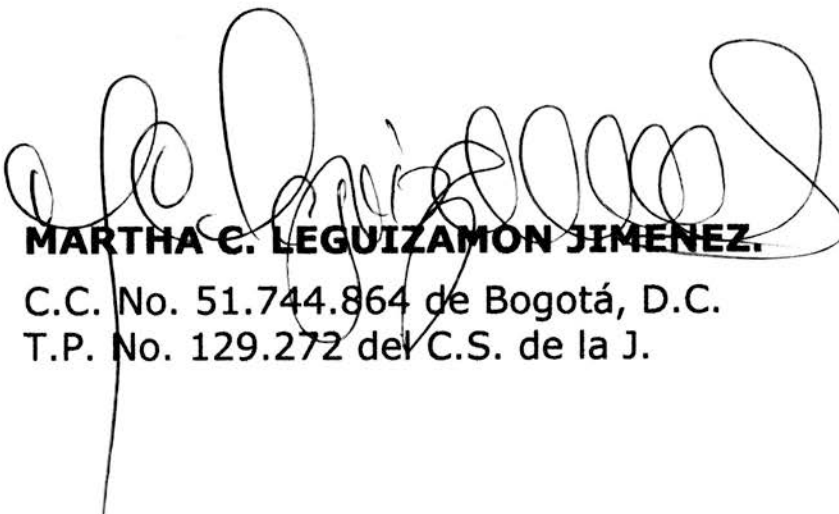
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

- DILIGENCIA REMATE DE BIENES-

Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, endosataria en procuración para el cobro, en atención a que la diligencia de remate de bienes, no se ha llevado a cabo, con el debido respeto me permito manifestar:

-En virtud de que la diligencia de -remate de bienes- programada para el día 6 de mayo de 2019, hora 10:30 a.m. no se llevo a cabo solicito a su señoría fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Respetuosamente,



MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ.
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

f. castaño
40788 23-JUL-19 16:17
letra.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
7086 - 205-11.

1772-1773
1774-1775
1776-1777
1778-1779
1780-1781

25 JUL 2019 08:00
25 JUL 2019 08:00
25 JUL 2019 08:00

25 JUL 2019 08:00
25 JUL 2019 08:00
25 JUL 2019 08:00

25 JUL 2019 08:00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 25 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

25 JUL 2019 08:00

25 JUL 2019 08:00

25 JUL 2019 08:00
25 JUL 2019 08:00
25 JUL 2019 08:00